



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 11 de octubre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 13016

534471

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 342-2014-PCM.- Autorizan viaje de profesional de SERVIR a Mexico, en comisión de servicios **534473**

R.S. Nº 343-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de INDECI a Ecuador, en comisión de servicios **534474**

R.S. Nº 344-2014-PCM.- Autorizan viaje de Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a Francia, en comisión de servicios **534475**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. Nº 026-2014-MINAGRI.- Autorizan viaje de profesional del INIA a Brasil, en comisión de servicios **534475**

R.M. Nº 0561-2014-MINAGRI.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego **534476**

R.D. Nº 082-2014-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Disponen la publicación del Procedimiento: Importación, Vigilancia y Control de Plaguicidas de uso agrícola para consumo propio (v.01) en el portal del SENASA **534477**

CULTURA

D.S. Nº 004-2014-MC.- Decreto Supremo que aprueba el "Plan de Manejo del Santuario Arqueológico de Pachacamac" **534477**

R.M. Nº 364-2014-MC.- Eliminan del Texto Único de Procedimientos Administrativos el procedimiento denominado "Revisión de anteproyecto o proyecto de intervención en Bienes Culturales Inmuebles" **534478**

R.M. Nº 365-2014-MC.- Designan representante titular y alterno del Ministerio para integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la realización de la XIV UNCTAD en el año 2016, actividades y eventos conexos **534479**

R.VM. Nº 105-2014-VMPCIC-MC.- Declaran y aprueban acciones de emergencia que implican la intervención de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash **534480**

DEFENSA

R.S. Nº 536-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal naval a España, en misión de estudios **534482**

R.S. Nº 537-2014-DE/- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Italia, en comisión de servicios **534483**

R.S. Nº 538-2014-DE/EP.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios **534484**

R.S. Nº 539-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios **534485**

RR.SS. N°s. 540, 541, 542, 543 y 544-2014-DE/EP/S-1.a/1-1.- Ascienden a Generales de Brigada al Grado de General de División del Ejército del Perú **534486**

RR.SS. N°s. 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563 y 564-2014-DE/EP/S-1.a/1-1.- Ascienden a Coroneles al Grado de General de Brigada del Ejército del Perú **534488**

RR.SS. N°s. 565, 566 y 567-2014-DE/MGP.- Ascienden a Contralmirantes al Grado de Vicealmirante de la Marina de Guerra **534495**

RR.SS. N°s. 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583 y 584-2014-DE/MGP.- Ascienden a Capitanes de Navío al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú **534496**

RR.SS. N°s. 585, 586 y 587-2014-DE/FAP.- Ascienden a diversos Oficiales al Grado de Teniente General FAP **534501**

RR.SS. N°s. 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595 y 596-2014-DE/FAP.- Ascienden a diversos Oficiales al Grado de Mayor General FAP **534503**

RR.MM. N°s. 838 y 839-2014 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Colombia **534507**

R.M. Nº 840-2014 DE/SG.- Designan Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa **534508**

R.M. Nº 843-2014 DE.- Autorizan ingreso a territorio nacional de personal militar de diversos países a fin que asistan a la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, a realizarse en la ciudad de Arequipa **534508**

R.M. 844-2014-DE/EP/S-1.a/1-1.- Ascienden a Tenientes Coroneles al Grado de Coronel del Ejército del Perú **534509**

R.M. 845-2014-DE/EP/S-1.a/1-1.- Ascienden a Mayores al Grado de Teniente Coronel del Ejército del Perú **534512**

R.M. 846-2014-DE/EP/S-1.a/1-1.- Ascienden a Capitanes al Grado de Mayor del Ejército del Perú **534515**

R.M. 847-2014-DE/MGP.- Ascienden a Capitanes de Fragata al grado de Capitán de Navío de la Marina de Guerra del Perú **534518**

R.M. 848-2014-DE/MGP.- Ascienden a Capitanes de Corbeta al grado de Capitán de Fragata de la Marina de Guerra del Perú **534519**

R.M. 849-2014-DE/MGP.- Ascienden a Tenientes Primero al grado de Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Perú **534519**

R.M. 850-2014-DE/FAP.- Ascienden a Oficiales de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios a los grados de Coronel, Comandante y Mayor de la Fuerza Aérea del Perú **534520**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 241-2014-MIDIS.- Designan representante de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social ante el CONADIS **534522**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 279-2014-EF.- Autorizan transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del pliego Oficina Nacional de Procesos Electorales **534522**

EDUCACION

R.M. N° 471-2014-MINEDU.- Modifican Anexos 2 y 3 de la R.M. N° 423-2014-MINEDU y Anexo 2 de la R.M. N° 430-2014-MINEDU y declaran vacantes las plazas ocupadas por los profesores que no cumplen con los requisitos para ejercer funciones directivas en el marco del procedimiento excepcional de evaluación **534523**

INTERIOR

R.M. N° 1027-2014-IN.- Designan Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional **534525**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 179-2014-JUS.- Autorizan viaje de Asesor del Despacho Ministerial a Francia, en comisión de servicios **534525**

PRODUCE

R.M. N° 336-2014-PRODUCE.- Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Normas para el fortalecimiento del ordenamiento pesquero del recurso Anchoqueta y Anchoqueta blanca para consumo humano directo **534526**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 048-2014-RE.- Ratifícase la "Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)" **534527**

D.S. N° 049-2014-RE.- Ratifican la "Enmienda N° Ocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)" **534527**

DD.SS. N°s. 050, 051, 052 y 053-2014-RE.- Modifican Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a efecto de atender el pago de cuotas a diversos organismos internacionales **534528**

R.S. N° 166-2014-RE.- Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones **534530**

R.S. N° 167-2014-RE.- Elevan la categoría del Consulado de la República de Letonia en Lima, a Consulado General, con circunscripción en todo el país y reconocen a su Cónsul Honorario como Cónsul General Honorario **534530**

R.S. N° 168-2014-RE.- Reconocen Cónsul General de Chile en Lima **534531**

R.S. N° 169-2014-RE.- Reconocen Cónsul Honoraria de la República Federal de Alemania en Arequipa **534531**

R.S. N° 170-2014-RE.- Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Quebec **534531**

SALUD

R.S. N° 049-2014-SA.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios **534532**

R.M. N° 765-2014/MINSA.- Aprueban Documento Técnico: Plan de Atención Médica Especializada 2014-2016 - Más Salud **534532**

**TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO**

R.S. N° 019-2014-TR.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a la Federación de Rusia, en comisión de servicios **534533**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.D. N° 438-2014-MTC/12.- Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 112 "Transporte Aéreo de Carga" **534534**

ORGANISMOS EJECUTORES
**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

Res. N° 121-2014.- Autorizan viaje de Jefe de Proyecto en Temas de Salud de PROINVERSIÓN a Corea, en comisión de servicios **534535**

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Res. N° 32-2014-GSF/OSITRAN.- Aprueban difusión en la página web de OSITRAN del proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado por la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. **534535**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**COMISION DE PROMOCION DEL PERU
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

Res. N° 208-2014-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil, en comisión de servicios **534536**

Res. N° 226-2014-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios **534537**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 313-2014/SUNAT.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT **534537**

Fe de Erratas Res. N° 300-2014/SUNAT **534539**

ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 068-2014-BCRP.- Autorizan viaje de servidora a España, en comisión de servicios **534540**

Res. N° 072-2014-BCRP-N.- Autorizan viaje de servidor a los EE.UU., en comisión de servicios **534540**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 237-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales establecidas en la Ley N° 26497, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaquil, distrito de La Esperanza, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca **534540**

R.J. N° 238-2014/JNAC/RENIEC.- Modifican R.J N° 196-2002-JEF-RENIEC, en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa de Bajo Pupuntas, ahora comprendido en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas **534541**

R.J. N° 239-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales establecidas en la Ley N° 26497, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Llacsapirca, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín **534542**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6189-2014.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **534543**

Res. N° 6514-2014.- Otorgan a diversos funcionarios facultades de representación de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los procesos administrativos, judiciales, constitucionales, arbitrales y de conciliación; así como ante cualquier institución pública, especialmente ante el Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú **534543**

RR. N°s. 6595 y 6598-2014.- Autorizan viajes de funcionarios a Panamá y Colombia, en comisión de servicios **534544**

RR. N°s. 6730, 6731 y 6732-2014.- Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a Alemania, EE.UU. y El Salvador, en comisión de servicios **534545**

Res. N° 6746-2014.- Aprueban estructura orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **534547**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

R.J. N° 488-2014-GR.LAMB/ORAD.- Disponen la primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazco ubicado en el departamento de Lambayeque **534549**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ordenanza N° 007-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.- Aprueban Programa Regional de Población Tumbes 2013-2017 **534550**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

R.A. N° 217-2014/MDSMP.- Declaran de oficio la aprobación de habilitación urbana de inmueble constituido por parcela sobre la cual se localiza la Urbanización Brisas de Santa Rosa, ubicado en el distrito **534551**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 319-MDS.- Crean beneficio tributario denominado "Cumple Ya" a favor de contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito **534552**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Res. N° 045-2014-CD-OSITRAN.- Determinan la Tarifa Máxima de los siguientes servicios: (i) Servicio de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), (ii) Servicio de Aproximación; y (iii) Servicio Aeronáutico de Sobrevuelo, que presta CORPAC S.A. **534460**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de profesional de SERVIR a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 342-2014-PCM

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO: El Oficio N° 818-2014-SERVIR/PE del Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la

autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuyo Sistema comprende, la planificación de políticas de recursos humanos, entre otros subsistemas, siendo indispensable contar con personal debidamente capacitado en la Planificación de Recursos Humanos, subsistema que tiene por objeto permitir que las entidades realicen el estudio de las necesidades, cuantitativas y cualitativas de Recursos Humanos a corto, mediano y largo plazo, contrastar las necesidades detectadas con sus capacidades internas, e identificar las acciones que deben emprenderse para cubrir las diferencias;

Que, el Curso Internacional "Gobierno Abierto y Modernización del Sector Público" a favor del señor Edward Gustavo Ronceros Leyva, profesional de presupuesto público de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra registrado en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR para el año 2014, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 009-2014-SERVIR-PE;

Que, el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social - ILPES/CEPAL, tiene programado llevar a cabo el curso internacional "Gobierno Abierto y Modernización del Sector Público" a realizarse en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos

Mexicanos, del 13 al 17 de octubre de 2014, en el que se analizarán, entre otros, los aspectos siguientes: Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto, el Gobierno Electrónico, entendido como la simple aplicación de las Tecnologías de la Información y las comunidades a los procedimientos administrativos y procesos preexistentes, más que transformar la sociedad hace más fácil la vida a los ciudadanos, es decir es considerada como una plataforma para la apertura gubernamental; el Gobierno Abierto agrupa los conceptos de transparencia, participación y colaboración de los ciudadanos y en donde la información y datos gubernamentales juegan un rol esencial;

Que, la participación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el curso antes referido, permitirá proveer de un mayor panorama global de los conceptos, herramientas e impactos que el Gobierno Abierto trae consigo como una política pública que agrupa los conceptos de transparencia, participación y colaboración de los ciudadanos;

Que, por las razones expuestas, resulta de Interés Institucional autorizar el viaje del señor Edward Gustavo Ronceros Leyva, profesional en presupuesto público de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, del 12 al 18 de octubre de 2014, a la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, siendo que los gastos que irroge el mismo, por concepto de pasajes (incluye TUUA) y viáticos serán financiados con cargo al Presupuesto Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Edward Gustavo Ronceros Leyva, Profesional en Presupuesto Público de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, del 12 al 18 de octubre de 2014, a la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo (Incluye TUUA)	US\$	1,101.23
Viáticos (6 días)	US\$	2,640.00
Total	US\$	3,741.23

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo 4.- La presente autorización de viaje no dará derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1149010-2

Autorizan viaje de funcionario de INDECI a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 343-2014-PCM**

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS: La Nota de Invitación SP-14/0294-082 de fecha 12 de agosto de 2014, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de la República del Ecuador y el Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe-SELA y el Oficio N° 317-2014-PCM/SGRD de fecha 22 de septiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA) y la Secretaría de Gestión del Riesgo de la República del Ecuador, con fecha 12 de agosto de 2014 han formulado invitación para participar en el "III Seminario Regional sobre Alianzas entre el sector público y privado para la Gestión del Riesgo de Desastres: Continuidad de Gobierno y Continuidad de Negocios y Operaciones ante Situaciones de Desastres en América Latina y el Caribe: Avances y Experiencias desde la Perspectiva de los Gobiernos y las Empresas Locales", a desarrollarse en la ciudad de Samborondón, Ecuador, los días 14 y 15 de octubre de 2014;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° 317-2014-PCM/SGRD, traslada la invitación al Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI para participar en el mencionado evento, designándose al Ingeniero Félix Augusto Icochea Iriarte, Director de Rehabilitación del referido Instituto;

Que, los objetivos del Seminario Regional son: a) analizar los avances y experiencias nacionales de las alianzas público-privada para la reducción del riesgo de desastres en América Latina y el Caribe, en el contexto de la continuidad de gobierno y la continuidad de negocios y operaciones, desde la perspectiva de los gobiernos locales y las empresas locales (Gobernaciones, Alcaldías y Municipios), b) evaluar experiencias concretas desde la perspectiva de los gobiernos y las empresas locales, en función de la prestación de servicios públicos esenciales, c) evaluar instrumentos, metodologías e indicadores disponibles para verificar y monitorear el buen desempeño de la gestión local del riesgo; d) analizar las iniciativas regionales en marcha para el fortalecimiento de las alianzas público-privadas para la reducción del riesgo de desastres y las áreas susceptibles de cooperación, y e) elaborar una guía general para orientar el cumplimiento de las metas y objetivos de la continuidad de gobierno y continuidad de negocios a nivel de los gobiernos y las empresas locales;

Que, resulta de singular importancia que en dicha Reunión participe un representante del INDECI, con la finalidad de compartir los principales logros, tendencias, retos y oportunidades con respecto a las alianzas del sector público y privado en materia de gestión del riesgo de desastres en nuestro país; así como, identificar las experiencias en la región, con la finalidad de contribuir a la mejora de la estrategia adoptada;

Que, en tal sentido corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del Ingeniero Félix Augusto Icochea Iriarte, Director de Rehabilitación del INDECI, del 13 al 16 de octubre de 2014, con la finalidad de que participe en el mencionado Seminario; cuyos gastos por concepto de pasajes (incluye TUUA) en tarifa económica, serán financiados con cargo al presupuesto institucional del INDECI;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Ingeniero Félix Augusto Icochea Iriarte, Director de Rehabilitación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, del 13 al 16 de octubre de 2014, a la ciudad de Sanborondón, Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo

al Presupuesto Institucional del INDECI, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Ingeniero Félix Augusto Icochea Iriarte
Pasaje Aéreo (Incluye TUUA) US\$ 1795.51

1795.51

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicios, el funcionario, cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado al Titular de la Entidad, describiendo las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente autorización de viaje no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1149010-3

Autorizan viaje de Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 344-2014-PCM

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO: El OF.RE (DAE-DNE) N.º 1-0-H/240, del Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que la Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se llevará a cabo del 14 al 17 de octubre de 2014, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el Perú tiene la calidad de participante en el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, por lo que en el marco de dicha reunión realizará una presentación en el "Tour de table" el 14 de octubre de 2014 y participará en la sesión reservada a Invitados y Participantes el día 16 de octubre de 2014;

Que, considerando la importancia y trascendencia de la Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Susana Silva Hasembank, Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que participe en el mencionado evento;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Susana Silva Hasembank, Coordinadora General de la Comisión de Alto

Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción), a la ciudad de París, República Francesa, del 12 al 19 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

SUSANA SILVA HASEMBANK

Pasaje Aéreo (incluido TUUA)	US\$ 2 643.20
Viáticos 4+1 días x 540	US\$ 2 700.00
-----	-----
TOTAL	US\$ 5 343.20

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la funcionaria citada en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1149009-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de profesional del INIA a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2014-MINAGRI

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO:

La Carta s/n de fecha 25 de agosto de 2014, del Investigador/Articulador Internacional de la Empresa Brasileira de Investigación Agropecuaria – Embrapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 25 de agosto de 2014, el Investigador/Articulador Internacional de la Empresa Brasileira de Investigación Agropecuaria – Embrapa, informa que la solicitud para participar en el Programa de Capacitación y Entrenamiento en Agricultura Orgánica en el Centro de Investigación de Embrapa ha sido aceptada, el cual se realizará en la ciudad de Seropédica, Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 13 al 31 de octubre de 2014;

Que, la citada capacitación tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de los profesionales de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Chiclayo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, que tendrán la responsabilidad de generar y adoptar nuevas tecnologías agroecológicas para los cultivos orgánicos destinados a la exportación;

Que, a través del Oficio N° 822-2014-INIA-OGP-OCTF/J de fecha 04 de setiembre de 2014, dirigido a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, comunica la participación del ingeniero Nelson Asdrubal Ruesta Campoverde, profesional de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Chiclayo, en la capacitación del Programa de Entrenamiento en Agricultura Orgánica, en el marco de la ejecución del Proyecto "Generación de Tecnologías Agroecológicas de Cultivos en las Regiones de Lambayeque, Piura y Tumbes", a realizarse en la ciudad

de Seropédica, Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0018/2014-INIA de fecha 31 de enero de 2014, el Instituto Nacional de Innovación Agraria aprueba su Plan de Desarrollo de las Personas, correspondiente al año 2014, el cual a través de la Resolución Jefatural N° 0189/2014-INIA de fecha 04 de julio de 2014, es ampliado en lo que respecta a las actividades de capacitación dictados por Organismos Internacionales afines al quehacer del INIA, para lo cual se incluye entre otros, un Programa de Capacitación y Entrenamiento en Agricultura Orgánica en la Empresa Brasileira de Pesquisa Agropecuária – Embrapa Agrobiología;

Que, siendo de interés institucional mejorar las capacidades de sus profesionales y dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan Operativo 2014 del proyecto, resulta procedente autorizar el viaje del citado profesional;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, según lo indicado en el Oficio N° 747-2014-INIA-EEVF-CH/D de fecha 27 de agosto de 2014, emitido por el Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Chiclayo - INIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Nelson Asdrubal Ruesta Campoverde, profesional de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Chiclayo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a la ciudad de Seropédica, Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 12 de octubre al 01 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

NELSON ASDRUBAL RUESTA CAMPOVERDE

Pasajes	US\$ 713.85
Viáticos	US\$ 7,030.00
Total	US\$ 7,743.85

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado profesional deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será referendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego

1149010-4

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0561-2014-MINAGRI

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 793-2014-SERVIR/PE del 02 de octubre de 2014 dirigido al Ministro de Agricultura y Riego por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; el Informe N° 015-2014-SERVIR/GDSRH del 01 de octubre de 2014, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego es un organismo público del Poder Ejecutivo y constituye un Pliego Presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a su Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, aprobada por Decreto Legislativo N° 997 y modificada por la Ley N° 30048;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que contiene una nueva estructura orgánica e incorpora nuevas funciones a estas, en cumplimiento de la Ley N° 30048;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0035-2009-AG se aprobó el Clasificador de Cargos del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, documento que contempla los cargos que requiere la entidad, acorde con sus funciones, descripción, calificación, y requisitos mínimos para su desempeño, y sirve de base para formular el Cuadro para Asignación de Personal Provisional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de agosto de 2014, se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, con el objetivo de establecer los lineamientos generales y reglas básicas para que las entidades del Sector Público puedan aprobar su Cuadro para Asignación de Personal Provisional;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la referida Directiva, establece los criterios y disposiciones que las entidades deberán seguir para la elaboración del CAP

Provisional, entre los que se encuentran la formulación del referido instrumento de gestión a partir de la estructura orgánica aprobada por el ROF; observar las disposiciones sobre clasificación de cargos que se encuentren vigentes; y que la clasificación y número de los cargos asignados al Órgano de Control Institucional, diferentes de la jefatura, los cuales son determinados por el titular de la entidad con opinión de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe Técnico N° 048-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP del 12 de setiembre de 2014, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, emitió opinión favorable respecto a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional); y, mediante Informe N° 1130-2014-MINAGRI-OGAJ del 17 de setiembre de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta del citado CAP Provisional ha sido elaborada con arreglo a las disposiciones aprobadas sobre el particular por SERVIR, recomendando proceder a su visación;

Que, el subnumeral 5.5.2 del numeral 5.5 del artículo 5 de la citada Directiva, señala que la aprobación del CAP Provisional, para el caso de Gobierno Nacional, que incluye entre otros, a los Ministerios como el MINAGRI, será a través de Resolución Ministerial del Titular del Sector, previo Informe Técnico de Aprobación que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, mediante el Oficio N° 793-2014-SERVIR/PE del 02 de octubre de 2014, la Presidencia Ejecutiva de SERVIR remite el Informe N° 015-2014-SERVIR/GDSRH, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, a través del cual dicha entidad considera pertinente la

propuesta de CAP Provisional planteada por el MINAGRI, por lo que recomienda continuar con las acciones administrativas necesarias para su aprobación por parte de la entidad;

Que, sin perjuicio de lo señalado, el SERVIR indica que en el marco de la implementación del nuevo régimen del servicio civil, regulado por la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil, el CAP Provisional será reemplazado por un nuevo documento de gestión denominado "Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE"; recomendando que la entidad oriente sus esfuerzos para la realización de las acciones contempladas en los Lineamientos para el tránsito al régimen del Servicio Civil, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 160-2013-SERVIR/PE;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MINAGRI, en concordancia con su estructura orgánica vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI continuar con la realización de las acciones contempladas en los Lineamientos para el tránsito al régimen del Servicio Civil, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 160-2013-SERVIR/PE; con la finalidad que el CAP sea reemplazado por el "Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE".

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, su difusión conjuntamente con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe); y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1147971-1

Disponen la publicación del Procedimiento: Importación, Vigilancia y Control de Plaguicidas de uso agrícola para consumo propio (v.01) en el portal del SENASA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 082-2014-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

9 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones,

las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, conforme con lo antes señalado, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso agrícola, así como conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, mediante Ley N° 30190, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de mayo de 2014, se modifica la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada con Decreto Legislativo N° 1059;

Que, el artículo 3° de la citada Ley establece que las personas naturales o jurídicas, que desarrollen cultivos, organizaciones de productores agrarios, podrán importar directamente, para consumo propio y de sus asociados, plaguicidas de uso agrícola, presentando una Declaración Jurada con la información que allí se detalla; dichos productos deberán contar con ingredientes activos que hayan sido evaluados previamente por el SENASA con fines de registro, y podrán tener diferente nombre comercial, país de origen, concentración y/o una formulación distinta al producto registrado con ingrediente activo evaluado por el SENASA;

Que, además dicho artículo faculta al SENASA a aprobar procedimientos, mediante Resolución del órgano de línea competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2014-MINAGRI-SENASA-DIAIA del 16.5.2014, se dispone publicación del Procedimiento: Importación, Vigilancia y Control de plaguicidas de uso agrícola para consumo propio (v.00), en el portal web de SENASA;

Que, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria ha elaborado una nueva versión, la cual ha sido modificada (ajustada) respecto de la versión anterior, para una mejor operatividad del sistema;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 016-2000-AG y modificatorias, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación del Procedimiento: Importación, Vigilancia y Control de plaguicidas de uso agrícola para consumo propio (v.01), en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1148457-1

CULTURA

Decreto Supremo que aprueba el "Plan de Manejo del Santuario Arqueológico de Pachacamac"

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2014-MC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme al artículo 4 de la citada Ley se establece como una de las áreas programáticas de acción sobre la cual

el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, la de Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, entre otros aspectos, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, del Instituto Nacional de Cultura – INC, precisando en el numeral 1.2 del artículo 1° que toda referencia a las entidades y órganos indicados en dicho artículo una vez concluida la fusión, se entenderá efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura es el encargado de registrar declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, con Resolución Directoral Nacional N° 1416/INC del 7 de setiembre de 2006, rectificada por Resolución Directoral Nacional N° 085/INC del 19 de enero de 2007, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Pachacamac, ubicada en los distritos de Lurín y Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, el Santuario Arqueológico de Pachacamac es un monumento de valor histórico y cultural, constituyendo el más importante centro ceremonial prehispánico de la costa de América del Sur, siendo un testimonio excepcional de una tradición cultural prehispánica, de carácter religioso, con larga continuidad y posteriores procesos de mestizaje y sincretismo cultural de vigencia contemporánea;

Que, no obstante, el Santuario Arqueológico de Pachacamac se ha visto seriamente amenazado, entre otros factores por la acelerada expansión urbana de la ciudad de Lima, a partir de la segunda mitad del Siglo XX, así como el permanente tránsito de vehículos motorizados en el área arqueológica monumental y por el uso intensivo de un circuito inadecuado de visitas turísticas;

Que, por otro lado, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 443-INC, expedida el día 4 de abril de 2007, se aprobó el esquema referencial de presentación de un Plan de Manejo del patrimonio arqueológico e histórico inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, constituyendo un instrumento de gestión mediante el cual el Ministerio de Cultura realiza las acciones para la conservación del significado cultural del patrimonio cultural, estando incorporados los aspectos relacionados con la investigación, identificación, registro, inventario, conservación, mantenimiento, puesta en valor y la administración del patrimonio cultural de la Nación; en tal sentido la ejecución de cualquier proyecto de intervención en dicho Santuario Arqueológico deberá contar con la autorización previa del órgano competente del Ministerio de Cultura;

Que, dentro de este contexto legal, la Dirección del Museo de Sitio de Pachacamac ha presentado el Plan de Manejo de la Zona Monumental de Pachacamac, destinado a garantizar el valor excepcional del sitio y las condiciones de integridad y/o autenticidad del monumento, a fin que el mismo sea aprobado;

Que, en virtud de lo antes expuesto, considerando que el Plan de Manejo del Santuario Arqueológico de Pachacamac constituye una herramienta de gestión que establece políticas y principios rectores que aseguran la preservación y conservación de los atributos que sustentan el significado cultural y el valor excepcional del Santuario, resulta necesario proceder a su aprobación;

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Decretos Supremos son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el “Plan de Manejo del Santuario Arqueológico de Pachacamac”, que comprende cinco (5) Secciones y dos (2) Apéndices, el mismo que en documento anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Encargar al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Museo de Sitio de Pachacamac, la ejecución e implementación del “Plan de Manejo del Santuario Arqueológico de Pachacamac”, a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1149010-1

Eliminan del Texto Único de Procedimientos Administrativos el procedimiento denominado “Revisión de anteproyecto o proyecto de intervención en Bienes Culturales Inmuebles”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 364-2014-MC

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO, el Informe N° 586-2014-OGPP-SG/MC de fecha 1 de octubre de 2014, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2002-ED se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Instituto Nacional de Cultura, que incluye los servicios que presta en exclusividad;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería de derecho público y con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, estableciéndose que toda referencia a dicho Instituto se entenderá efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-MC señalado en el párrafo precedente, establece que hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos y los servicios de las entidades fusionadas a dicho Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 127-2011-MC de fecha 13 de abril de 2011, se aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), incluidos los servicios que presta en exclusividad;

Que, mediante la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; se modifican los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 803-2014-OGAJ-SG/MC de fecha 25 de setiembre de 2014, señala que con la modificación del numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, se ha eliminado la precisión que establecía que la autorización del Ministerio de Cultura debe ser emitida de forma previa a la ejecución de la obra de edificación que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, con la modificación del numeral 22.2, se ha eliminado la exigencia de la autorización previa del Ministerio de Cultura para la validez de la licencia municipal, entendiéndose que dicha autorización debe darse a través de la intervención

de los delegados Ad Hoc en los procedimientos para el otorgamiento de licencias de obra de edificación; por lo que correspondería eliminar el procedimiento denominado "Revisión de anteproyecto o proyecto de intervención en Bienes Culturales Inmuebles" contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 27.8 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones conducir, orientar y promover la elaboración, actualización y difusión de los documentos de gestión institucional; motivo por el cual, a través del Informe N° 586-2014-OGPP-SG/MC de fecha 1 de octubre de 2014, propone la eliminación del citado procedimiento, consignado con el número 06 dentro de la Dirección del Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano (actualmente Dirección General de Patrimonio Cultural) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura);

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos, o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, debe realizarse por Resolución Ministerial;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; la Secretaria General (e); el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2002-ED, y sus modificatorias; el Procedimiento N° 06 denominado "Revisión de anteproyecto o proyecto de intervención en Bienes Culturales Inmuebles", de la Dirección del Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano (actualmente Dirección General de Patrimonio Cultural).

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1148857-1

Designan representante titular y alerno del Ministerio para integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la realización de la XIV UNCTAD en el año 2016, actividades y eventos conexos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 365-2014-MC**

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO, el documento signado como OF. RE (DAE-DNE) N° 2-22-A/13 de fecha 25 de setiembre de 2014 del Viceministro de Relaciones Exteriores, el Informe N° 024-2014-VMI/MC de fecha 29 de setiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2014-RE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de agosto de 2014, se declaró de interés nacional la realización del 14° Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016, así como de las actividades y eventos conexos que se desarrollen antes, durante y después de las mencionadas Sesiones, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, creándose el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de la preparación, organización y realización del citado evento;

Que, el artículo 3 del precitado Decreto Supremo señala que el Grupo de Trabajo Multisectorial estará integrado por un representante titular y uno alerno, ambos con poder de decisión, de las diferentes instituciones públicas que se indica, entre ellas, el Ministerio de Cultura, precisando que sólo para el caso de los Ministerios, los representantes titulares deben ostentar el cargo de Viceministro;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto Supremo en referencia establece que la designación de los representantes titulares y alernos señalados en el artículo 3 de dicho dispositivo legal, será formalizada mediante resolución del Titular de la Entidad, comunicando la designación efectuada al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante documento signado como OF. RE (DAE-DNE) N° 2-22-A/13 de fecha 25 de setiembre de 2014, el Viceministro de Relaciones Exteriores solicita se formalice la designación de los representantes titular y alerno del Ministerio de Cultura ante el referido Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, en mérito a lo solicitado con OF. RE (DAE-DNE) N° 2-22-A/13, el Viceministerio de Interculturalidad, a través del Informe N° 024-2014-VMI/MC de fecha 29 de setiembre de 2014, propone se designe como representante titular a la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Viceministra de Interculturalidad, y como representante alerno, al señor Gabriel Mayu Velásco Anderson, Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, para integrar el referido Grupo de Trabajo;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente designar a los señores mencionados en el párrafo anterior, como representantes titular y alerno del Ministerio de Cultura ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización del 14° Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016, así como de las actividades y eventos conexos que se desarrollen antes, durante y después de las mencionadas Sesiones, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 036-2014-RE;

Con el visado de la Secretaria General (e) y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 036-2014-RE, que declaró de interés nacional la realización del 14° Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016 y creó el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización del citado evento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Viceministra de Interculturalidad, como representante titular, y al señor Gabriel Mayu Velásco Anderson, Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, como representante alerno del Ministerio de Cultura para integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización del 14° Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y

Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016, así como de las actividades y eventos conexos que se desarrollen antes, durante y después de las mencionadas Sesiones, a que se refiere el Decreto Supremo N° 036-2014-RE.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Viceministerio de Interculturalidad, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1148857-2

Declaran y aprueban acciones de emergencia que implican la intervención de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Áncash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 105-2014-VMPCIC-MC

Lima, 6 de octubre de 2014

Visto, el informe elaborado por la Comisión Sectorial encargada de evaluar, coordinar y proponer las acciones que correspondan para mitigar los efectos que pudiera ocasionar el Fenómeno del Niño en los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en la zona norte del país;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 142-2014-MC de fecha 25 de abril de 2014, se conformó la Comisión Sectorial encargada de evaluar, coordinar y proponer las acciones que correspondan para mitigar los efectos que pudiera ocasionar el Fenómeno del Niño en los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en la zona norte del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2014-MC de fecha 2 de setiembre de 2014, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 248-2014-EF por un monto de Veintidós Millones Quinientos Setenta Mil Setecientos Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 22 570 709,00) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios del Pliego 003 Ministerio de Cultura;

Que, mediante expediente N° 33389-2014 de fecha 11 de agosto de 2014, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remitió el informe final elaborado por la referida Comisión Sectorial denominado: Informe ENSO 2014, el cual contiene las medidas de emergencia a implementar en los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el norte del país (sitios arqueológicos prehispánicos, museos nacionales, monumentos y bienes inmuebles históricos), a fin de mitigar los efectos negativos que pudiera ocasionar el Fenómeno del Niño en los mismos;

Que, mediante Informe Técnico N° 1094-2014-DMO-DGPA/MC de fecha 24 de setiembre de 2014, la Dirección de Gestión de Monumentos opinó favorablemente en cuanto a la viabilidad de las propuestas de intervención contenidas en el Informe ENSO 2014, referidas a los sitios arqueológicos prehispánicos materia de evaluación;

Que, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica emitió el Informe N° 183-2014-CRA-DIPM-DGM/MC de fecha 30 de setiembre de 2014, mediante el cual concluyó que por la naturaleza de prevención para la conservación del patrimonio cultural mueble que custodian el Museo Nacional Tumbas Reales de Sipán, el Museo Nacional de Sicán y el Museo Arqueológico Nacional Brüning, consideran viables los trabajos de intervención previstos en el Informe ENSO 2014;

Que, mediante Informe Técnico N° 2235-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 1 de octubre de 2014, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble concluyó que se considera

prioritaria la ejecución de acciones de emergencia en las edificaciones de las épocas virreinal y republicana de la zona norte del país, que son integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de evitar el deterioro y daños ocasionados por los efectos del Fenómeno del Niño; opinión que ha sido ratificada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Memorando N° 800-2014-DGPC-VMPCIC/MC;

Que, conforme consta de lo indicado precedentemente se advierte el carácter urgente y necesario de tomar medidas de prevención en los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentran ubicados en el norte del Perú, por lo que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección General de Museos y la Dirección General de Patrimonio Cultural recomiendan la ejecución de acciones de emergencia en base a la coyuntura presentada; planteando al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales se apruebe el diagnóstico y las propuestas de intervención de los bienes contenidos en el Informe ENSO 2014;

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar y aprobar las acciones de emergencia respecto a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ante riesgos originados por fenómenos naturales;

Que, el literal 5 del numeral 2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala como una de las funciones de las Direcciones Desconcentradas de Cultura el ejecutar las acciones preventivas y de emergencia en los sitios arqueológicos en situación de riesgo por destrucción como consecuencia de un posible fenómeno natural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2006-ED y N° 029-2006-ED se creó el Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Educación, respectivamente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó, entre otros, la fusión por absorción del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, aprobado por Resolución Ministerial N° 470-2012-MC, las actividades del Proyecto Especial se enmarcan dentro de lo establecido en el Plan Maestro y las que se determinen para afrontar situaciones de emergencia y de urgencia. En cuanto a las actividades de emergencia se las describe como aquellas "*derivadas de eventos no previstos o que requieran intervenciones en plazos muy cortos y cuya finalidad sea la de enfrentar condiciones de desastre o de daños graves al Complejo Arqueológico de Chan Chan o parte de él*";

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, las actividades del Proyecto Especial se enmarcan dentro de lo establecido en el Plan Estratégico del Proyecto Especial y las que se determinen para afrontar situaciones de emergencia y de urgencia. En cuanto a las actividades de emergencia se las describe como aquellas "*derivadas de eventos no previstos o que requieran intervenciones en plazos muy cortos y cuya finalidad sea la de enfrentar condiciones de desastre o de daños graves a los Monumentos Arqueológicos ubicados en el departamento de Lambayeque*".

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisaron las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 003 - Ministerio de Cultura, dentro de las cuales se encuentra la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque y la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan;

Que, teniendo en consideración que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que forman parte del Informe ENSO 2014, pertenecen al ámbito de competencia de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash, del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y sus respectivas unidades ejecutoras, corresponde que ejecuten las acciones de intervención contenidas en el Informe ENSO 2014, de acuerdo a sus respectivas competencias;

Con los vistos de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Director de Arqueología, actualmente Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Directora de Museos y Bienes Muebles, actualmente Dirección General de Museos, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar y aprobar las acciones de emergencia que implican la intervención de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash, en el marco del Informe ENSO 2014, presentado por la Comisión Sectorial encargada de evaluar, coordinar y proponer las acciones que correspondan para mitigar los efectos que pudiera ocasionar el Fenómeno

del Niño en tales bienes de la zona norte del país. Dichas acciones de emergencia se encuentran detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash, así como a los Proyectos Especiales Complejo Arqueológico de Chan Chan y Naylamp – Lambayeque y sus respectivas unidades ejecutoras, la ejecución de las acciones de emergencia aprobadas, conforme a sus competencias, para lo cual podrán realizar las actuaciones previas que sean necesarias de conformidad con el Informe ENSO 2014.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash, a los Proyectos Especiales Complejo Arqueológico de Chan Chan y Naylamp – Lambayeque y sus respectivas unidades ejecutoras, así como a los órganos o unidades orgánicas competentes, conforme corresponda.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA JACQUELYN BALBUENA PALACIOS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales (e)

ANEXO N° 01.- RELACIÓN DE SITIOS A INTERVENIR

ZONA	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	N°	PROYECTO DE EMERGENCIA	ENTIDAD		
A (Valle Tumbes - Valle Moche)	Tumbes	Tumbes	Corrales	1	Sitio Cabeza de Vaca	DDC-T		
				2	Sitio Rica Playa	DDC-T		
	Piura	Sullana	Sullana	3	El Cucho	DDC-P		
			La Arena	4	Huaca Chaquira	DDC-P		
			Catacaos	5	San Fernando	DDC-P		
		Morropon	Catacaos	Catacaos	6	Narihualá	DDC-P	
				Catacaos	7	Imache	DDC-P	
			Chulucanas	Chulucanas	8	Ñañañique	DDC-P	
				La Matanza	9	Huaca Laynas	DDC-P	
				Morropon	10	Huaca Móscala	DDC-P	
				Buenos Aires	11	Huaca Morropon 03	DDC-P	
				Morropon	12	Huaca Cerro Verde (Pabur Viejo)	DDC-P	
				Morropon	13	Huaca Talanquera	DDC-P	
				Sechura	La Legua	14	Alto La Cruz	DDC-P
					La Legua	15	Alto Los More	DDC-P
		Sechura	16		Chusis	DDC-P		
		Sechura	17		Chimichirri	DDC-P		
		La Legua	18		Huaca Sechura	DDC-P		
		La Legua	19		Huaca Raimundo	DDC-P		
		Lambayeque	Chiclayo	Pátapo	20	Huaca Brava, Huaca Cerro Pátapo y Huaca El Tambo	DDC - L	
				Saña	21	Huaca Rajada - Sipán, Centro de Investigaciones y Complejos Arqueológicos Saltur y Pampa Grande	DDC - L	
	Saña			22	Saltur	DDC - L		
	Lambayeque		Jayanca, Mochumi	23	Complejos Arqueológicos Chotuna-Chomancap, Jotoro, La Pava 1 y 2, y Huaca Los Perros,	DDC - L		
			Pacora	24	Huaca Bandera y Huaca Blanca	DDC - L		
			Piñi	25	Santuario Histórico Bosque Pómac	DDC - L		
			Pucalá	26	Huaca la Inmaculada, Huaca Santa Rosa de Pucalá, Cerro Luya, Murales de Úcupe	DDC - L		
			Pomalca	27	Complejo Arqueológico Collud - Zarpán	DDC - L		
			Pomalca	28	Complejo Arqueológico Ventarrón	DDC - L		
			Túcume	29	Complejo Arqueológico Túcume y los Sitios de su entorno	DDC - L		
			Túcume	30	Iglesia de Túcume Viejo	DDC - L		
			Tumán	31	Iglesia de San Juan de la Punta	DDC - L		
		Zaña	32	Complejo Arquitectónico de Zaña	DDC - L			
	La Libertad	Pacasmayo	Guadalupe	33	Pacatnamú	DDC-LL		
				34	Farfán	DDC-LL		
			Chepen	35	San José de Moro	DDC-LL		
		Ascope	Magdalena de Cao	36	Complejo Arqueológico El Brujo	DDC-LL		
			Santiago de Cao	37	Chiquitoy	DDC-LL		
			Chocope		38	Huaca Faña	DDC-LL	
					39	Mocollope	DDC-LL	
		Trujillo	Laredo		40	Galindo	DDC-LL	
					41	Huaca de los Reyes	DDC-LL	
			Huanchaco	42	Complejo Arqueológico de Chan Chan	DDC-LL		
			Moche	43	Huacas de Moche	DDC-LL		

ZONA	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	N°	PROYECTO DE EMERGENCIA	ENTIDAD	
B (Valle Virú - Valle Casma)	La Libertad	Trujillo	Virú	44	Huancaco	DDC-LL	
			Virú	45	El Castillo de Tomabal	DDC-LL	
	Ancash				46	Huaca Alto Perú	DDC-A
					47	Huaca San Pedro	DDC-A
					48	Huaca El Choloque	DDC-A
			Pañamarca	49	Pañamarca	DDC-A	
			Sechín	50	Sechín	DDC-A	
				51	Manchán	DDC-A	

1148126-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal naval a España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 536-2014-DE/MGP

Lima, 10 de octubre de 2014

Visto, el Oficio N.1000-1934 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 30 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Subdirector General de Cooperación y Defensa Civil del Ministerio de Defensa del Reino de España, ha cursado invitación, para que personal de esta Institución Armada, participe en el Curso Básico de Emergencias, organizado por la Unidad Militar de Emergencias (UME), a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 13 octubre al 14 de noviembre de 2014;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar a los concursantes en Instituciones Militares extranjeras, a fin de adquirir una formación mínima en el ámbito de las emergencias naturales (extinción de incendios, terremotos, inundaciones, transmisiones y nevadas); así como, perfeccionar al participante sobre conocimientos para prevenir desastres naturales en la región, estableciendo normas y procedimientos para integrar Puestos Tácticos;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Renato Andrés GUERRERO Marruffo, del Teniente Primero Andrés Emilio QUINONES Casanova y del Teniente Segundo Jorge Alfredo RONCALLA Marín, para que participen en el Curso Básico de Emergencias, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 13 de octubre al 14 de noviembre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el hospedaje y alimentación, serán proporcionados por la Unidad Militar de Emergencias (UME) del Ministerio de Defensa del Reino de España, por lo que debe otorgarse Compensación Extraordinaria Mensual hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del que corresponde al lugar de destino, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece el porcentaje máximo de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero en caso de Misión de Estudios, Comisión de Servicios y/o Tratamiento Médico Altamente Especializado con financiamiento parcial;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la

nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Renato Andrés GUERRERO

Marruffo, CIP. 01016167, DNI. 43338099, del Teniente Primero Andrés Emilio QUINONES Casanova, CIP. 00935803, DNI. 44161162 y del Teniente Segundo Jorge Alfredo RONCALLA Marín, CIP. 01004207, DNI. 43313771, para que participen en el Curso Básico de Emergencias, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 13 octubre al 14 de noviembre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 11 de octubre y su retorno el 15 de noviembre de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Madrid (Reino de España) - Lima
US\$ 2,100.00 x 3 US\$ 6,300.00

TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS: US\$ 6,300.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
€ 4,210.42 / 31 x 19 días (octubre-2014) x 3 personas x 20% € 1,548.35
€ 4,210.42 / 30 x 14 días (noviembre-2014) x 3 personas x 20% € 1,178.92

TOTAL A PAGAR EN EUROS: € 2,727.27

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4º.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6º.- El Oficial Subalterno comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El Personal Naval está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149010-5

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Italia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 537-2014-DE/**

Lima, 10 de octubre de 2014

Visto el Oficio N° 0917-2014/ENAMM de fecha 22 de agosto del 2014 del Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

CONSIDERANDO:

Que, la Accademia Italiana Marina Mercantile e I.P.S.S.A "Nino Bergese" de Génova - Italia, mediante carta s/n de fecha 01 de agosto de 2014, ha cursado invitación a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", para visitar su sede institucional con el fin de efectuar mejoras y consolidar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre ambas instituciones en el año 2013, a fin de contribuir con la mejora del nivel profesional de Cadetes Náuticos de ambas, a desarrollarse del 13 al 17 de octubre de 2014;

Que, el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Fernando Manuel VALERIANO-FERRER González y del Teniente Primero Jhonny Maikoll SANTA MARÍA Carrillo, Director y Director de Disciplina (e) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, a la ciudad de Génova, República Italiana, para efectuar mejoras y consolidar el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Accademia Navale di Génova (Italia) y el Istituto Professionale de Servizi Enogstronomici (IPSSA) "Nino Bergese" de Génova - Italia, pues contribuirá con la mejora del nivel profesional de Cadetes Náuticos de ambas Instituciones;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de los Oficiales en mención, pues contribuirá a viabilizar programas de apoyo en beneficio de la calidad educativa de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (01) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 008 (ENAMM), de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo del 2013, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, y su modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio, y;

Estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio del Capitán de Navío Fernando Manuel VALERIANO-FERRER González, identificado con DNI N° 25748244 y CIP N° 04838233 y del Teniente Primero Jhonny Maikoll SANTA MARÍA Carrillo, identificado con DNI N° 40590679 y CIP N° 20929906, Director y Director de Disciplina (e) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, a la ciudad de

Génova, República Italiana, del 13 al 17 de octubre de 2014, así como autorizar su salida del país del 12 al 18 de octubre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, Unidad Ejecutora 008, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Ciudad de Génova – República Italiana - Lima
US\$ 1,882.00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US\$ 3,764.00

Viáticos:
US\$ 540 x 05 días x 02 personas = US\$ 5,400.00

TOTAL: US\$ 9,164.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149010-6

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 538-2014-DE/EP

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2243/DIEDOC/C-5.b, del 18 de setiembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 155/MAAG/ARSEC-LOG, del 25 de marzo de 2014, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace conocer el costo del curso “Desarrollo de Liderazgo de los Cadetes”, que se dictará a sesenta y cinco (65) Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” y dos (02) Oficiales Escolta, en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica Occidental (WHINSEC), con sede en el Fuerte Benning, Ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 13 de octubre al 18 de noviembre de 2014;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de (02) Oficiales como Escoltas, de los sesenta y cinco (65) Cadetes de la Escuela Militar de

Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”, que realizarán el curso en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica Occidental (WHINSEC), en el Fuerte Benning, en la Ciudad de Columbus, del Estado de Georgia, de los Estados Unidos de América, del 13 de octubre al 18 de noviembre de 2014;

Que, resulta conveniente para los intereses de la institución autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Oficiales que se nombran en la parte resolutive, a fin de que participen como representantes del Ejército del Perú; lo que permitirá a los Oficiales Subalternos adquirir nuevas experiencias y conocimientos de otros Ejércitos, con el objeto de innovar y mejorar nuestras técnicas y tácticas militares;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que correspondan, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a dos (02) Oficiales como Escoltas en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica Occidental (WHINSEC), en el Fuerte Benning, de la Ciudad de Columbus, del Estado de Georgia, de los Estados Unidos de América, del 13 de octubre al 18 de noviembre de 2014, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	OBS
1	CAP EP	Gabriel Ronal GONZÁLES CÁCERES	40146584	Titular
2	TTE EP	Carlos Enrique VARGAS NEIRA	43305877	Titular
3	TTE EP	Renzo Martin ESPINOZA LINARES	43291570	Suplente

Artículo 2º.- La participación del personal militar suplente queda supeditada ante la imposibilidad de la participación del personal militar titular, en estricto orden de prelación.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US \$. 5,346.89/31 x 19 días x 02 personas	US\$. 6,554.25
US \$. 5,346.89/30 x 18 días x 02 personas	US \$. 6,416.26

Total a pagar : US \$. 12,970.51

Artículo 4º.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal 2014.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, de la presente Resolución, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los participantes.

Artículo 6º.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 7º.- El Oficial comisionado más antiguo deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- Los Oficiales autorizados revistarán en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9º.- El personal militar, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10º.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11º.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149010-7

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 539-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

Visto, el Oficio P.200-2396 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 30 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que DOS (2) Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, participen en la Ejecución del Ejercicio BOLD ALLIGATOR 2014, a realizarse en la ciudad de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores, para que participen en el mencionado evento;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Martín Alberto MAGNANI Miranda y del Capitán de Corbeta José Luis VILLALON De La Cruz, para que participen en la Ejecución del Ejercicio BOLD ALLIGATOR 2014, a realizarse en la ciudad de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 14 de octubre al 12 de noviembre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de

2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Martín Alberto MAGNANI Miranda, CIP. 00950063, DNI. 25744441 y del Capitán de Corbeta José Luis VILLALON De La Cruz, CIP. 00955279, DNI. 43838264, para que participen en la Ejecución del Ejercicio BOLD ALLIGATOR 2014, a realizarse en la ciudad de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 14 de octubre al 12 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Norfolk (Estados Unidos de América) - Lima
 US\$ 1,850.00 x 2 personas US\$ 3,700.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
 US\$ 6,416.28 / 31 x 18 días x 2 personas (octubre-2014) US\$ 7,451.16
 US\$ 6,416.28 / 30 x 12 días x 2 personas (noviembre-2014) US\$ 5,133.02
TOTAL A PAGAR: US\$ 16,284.18

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6°.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El mencionado Personal Naval revisará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el periodo que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 8°.- El Personal Naval está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1149009-2

Ascienden a Generales de Brigada al Grado de General de División del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 540-2014-DE/EP/S-1.a/1-1

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de División al:

GENERAL DE BRIGADA

DEL CASTILLO MERINO MOISES DANIEL IVAN

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1149011-1

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 541-2014-DE/EP/S-1.a/1-1

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por

Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de División al:

GENERAL DE BRIGADA

ASTUDILLO SALCEDO CESAR AUGUSTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 542-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas

Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de División al:

GENERAL DE BRIGADA

RAMOS HUME LUIS HUMBERTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 543-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de División al:

GENERAL DE BRIGADA

NAJAR CARRERA VICTOR ABRAHAM

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 544-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de División al:

GENERAL DE BRIGADA

GONZALES DOIMI GERMAN JOSE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaPEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa**1149011-5**
Ascienden a Coroneles al Grado de General de Brigada del Ejército del Perú
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 545-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERÍA

BENITES HERRERA JORGE ARTURO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaPEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa**1149011-6**
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 546-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERÍA

GARCIA SALAS MIGUEL ANGEL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 547-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERÍA

CALLE TALLEDO OSWALDO MARTIN

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 548-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERÍA

LAVADO RONDON JUAN CARLOS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 549-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y

procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERÍA

LLANOS BARRON JAIME REYNALDO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 550-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERÍA

VASQUEZ AMES CARLOS ALBERTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 551-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERÍA

CEVALLOS DE BARRENECHEA JUAN DAMIAN
LEONARDO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 552-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE CABALLERÍA

DE LA VEGA POLANCO MARCOS ALIPIO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 553-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y

procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE CABALLERÍA

JAUREGUI MENDIETA WILSON NAPOLEON

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 554-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE CABALLERÍA

SALDAÑA SALMON MIGUEL AUGUSTO RAFAEL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaPEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa**1149011-15**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 555-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE CABALLERÍA

FLORES SANGUINETI CESAR AUGUSTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaPEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa**1149011-16**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 556-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE ARTILLERÍA

BUSTAMANTE ZUÑIGA DOMINGO RICARDO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaPEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa**1149011-17**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 557-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran

las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE ARTILLERÍA

PATTERSON MONSALVE EDWIN

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-18

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 558-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero

de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE ARTILLERÍA

HIDALGO CALLE JORGE ALBERTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-19

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 559-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE ARTILLERÍA

ARAUJO CACERES CESAR AUGUSTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-20

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 560-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INGENIERÍA

PAJARES DEL CARPIO RICARDO RUBEN

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaPEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa**1149011-21**
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 561-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INGENIERÍA

CHUCOS TORRES RUBEN JACOBO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaPEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa**1149011-22**
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 562-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INGENIERÍA

GALVEZ CABALLERO JULIO CESAR

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-23

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 563-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INGENIERÍA

ALBITREZ MUÑOZ MARCO ANTONIO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-24

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 564-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el ascenso del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios y cambio de condición Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al grado de General de Brigada al:

CORONEL DE MATERIAL DE GUERRA

ZELA FIERRO HOOVER PAUL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-25

Ascienden a Contralmirantes al Grado de Vicealmirante de la Marina de Guerra del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 565-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 009-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Vicealmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Contralmirante Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado

por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Vicealmirante al señor Contralmirante Fernando Raúl CERDÁN Ruiz, Promoción 1983 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1149011-26

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 566-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 009-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Vicealmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Contralmirante Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Vicealmirante al señor Contralmirante Manuel Santiago VASCONES Morey, Promoción 1983 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1149011-27

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 567-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 009-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Vicealmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Contralmirante Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Vicealmirante al señor Contralmirante Javier Alfonso GAVIOLA Tejada, Promoción 1982 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1149011-28

**Ascienden a Capitanes de Navío al
 Grado de Contralmirante de la Marina
 de Guerra del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 568-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 008-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Ingeniería, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío ING. José Luis WONG Briceño, Promoción 1988 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1149011-29

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 569-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 007-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Cuerpo Jurídico, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío C.J. Juan Vicente COTERA Chávez, Promoción 1988 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-30

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 570-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 003-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Capitanías y Guardacostas, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío SGC. Ángel Alfredo TELLO Gilardi, Promoción 1986 de la Marina de

Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-31

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 571-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Alejandro David PORTILLA Linares, Promoción 1988 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-32

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 572-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Enrique Martín TORRICO Infantas, Promoción 1988 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-33

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 573-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Carlos Martín RAYGADA Leveratto, Promoción 1988 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-34

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 574-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos

para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Luis Rodolfo ADAWI Cáceres, Promoción 1988 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-35

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 575-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Federico Javier BRAVO DE RUEDA Delgado, Promoción 1988 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-36

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 576-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Jorge Manuel PAZ Acosta, Promoción 1988 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-37

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 577-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Rodolfo SABLICH Luna Victoria, Promoción 1988 de la Marina de

Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-38

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 578-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Giancarlo Jesús POLAR Figari, Promoción 1988 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-39

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 579-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Augusto Octavio BOHÓRQUEZ Villalta, Promoción 1988 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-40

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 580-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Adolfo Eduardo TIRADO Paredes, Promoción 1987 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-41

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 581-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos

para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Ángel Martín PINTO Vindrola Miguel, Promoción 1987 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-42

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 582-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Aníbal Juan CUEVA López, Promoción 1987 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-43

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 583-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008 y su Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2014 - Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Jorge Luis ROCHA Carbajal, Promoción 1987 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-44

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 584-2014-DE/MGP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2015;

Que, conforme a la Acta N° 001-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para Oficiales Almirantes para el ascenso al grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes será otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío José Luis PUENTE ARNAO Arnaiz, Promoción 1987 de la Marina de

Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-45

Ascienden a diversos Oficiales al Grado de Teniente General FAP

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 585-2014-DE/FAP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de TENIENTE GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 014-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 817-2014-DE/FAP del 05 de octubre de 2014, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de TENIENTE GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2015, al Mayor

General FAP PORTOCARRERO BUSTAMANTE, CARLOS ALBERTO FELICIANO.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-46

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 586-2014-DE/FAP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de TENIENTE GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 014-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 817-2014-DE/FAP del 05 de octubre de 2014, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de TENIENTE GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2015, al Mayor General NARRO KRISTEN, EDGARDO INGEMAR.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-47

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 587-2014-DE/FAP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de TENIENTE GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 014-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 817-2014-DE/FAP del 05 de octubre de 2014, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de TENIENTE GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2015, al Mayor General FAP GARCIA ESQUERRE, RODOLFO.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-48

Ascienden a diversos Oficiales al Grado de Mayor General FAP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 588-2014-DE/FAP

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008-DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 001-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 817-2014-DE/FAP del 05 de octubre de 2014, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2015, al Coronel FAP

CONTRERAS LEON CARTY, MARIO RAUL

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-49

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 589-2014-DE/FAP

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008-DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 001-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 817-2014-DE/FAP del 05 de octubre de 2014, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2015, al Coronel FAP HUAMAN CORRALES, MARCOS MOISES

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-50

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 590-2014-DE/FAP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008-DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 001-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 817-2014-DE/FAP del 05 de octubre de 2014, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2015, al Coronel FAP TUÉROS MANNARELLI, LUIS MIGUEL

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-51

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 591-2014-DE/FAP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008-DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 001-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 817-2014-DE/FAP del 05 de octubre de 2014, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2015, al Coronel FAP MUÑOZ BRINGAS, PERCY WALTER

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-52

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 592-2014-DE/FAP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008-DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 001-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 817-2014-DE/FAP del 05 de octubre de 2014, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2015, al Coronel FAP BARACK CASTRO, MOISES ANTONIO

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-53

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 593-2014-DE/FAP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008-DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 010-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 817-2014-DE/FAP del 05 de octubre de 2014, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2015, al Coronel FAP VIDAL CALVO, CARLOS ESTUARDO

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-54

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 594-2014-DE/FAP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008-DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 007-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 817-2014-DE/FAP del 05 de octubre de 2014, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2015, al Coronel FAP CABALLERO LEON, CARLOS DAVID

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-55

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 595-2014-DE/FAP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008-DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 009-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 817-2014-DE/FAP del 05 de octubre de 2014, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2015, al Coronel FAP CASTRO RENWICK, CARLOS EDUARDO

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-56

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 596-2014-DE/FAP**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008 mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Anexo 5, se establecen los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso a) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero de 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 11 de octubre de 2013, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008 -DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 001-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso a), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 817-2014-DE/FAP del 05 de octubre de 2014, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2015, al Coronel FAP VELASQUEZ SOTO, JUAN CARLOS

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149011-57

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Colombia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 838-2014 DE/SG**

Lima, 9 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 724 del 24 de setiembre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2121-2014-VPD/B/01.d del 30 de setiembre de 2014, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 12 al 14 de octubre de 2014, a fin de asistir a la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas a realizarse en la ciudad de Arequipa;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a VEINTICUATRO (24) militares de los Estados Unidos de América, del 12 al 14 de octubre de 2014, a fin que asistan a la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas a realizarse en la ciudad de Arequipa.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1148452-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 839-2014 DE/SG**

Lima, 9 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 748 del 1 de octubre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2403 CCF/AA/OAI/UAL del 26 de setiembre de 2014, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 13 al 17 de octubre de 2014, para participar en la XXI Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas del Perú y las Fuerzas Militares de Colombia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a nueve (09) militares de la República de Colombia, del 13 al 17 de octubre de 2014, para que participen en la XXI Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas del Perú y las Fuerzas Militares de Colombia.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1148452-2

Designan Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 840-2014 DE/SG**

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTO, el OF.RE (SGG) N° 2-20-A/78 de 06 de octubre de 2014, emitido por el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE, establece que la Dirección General de Relaciones Internacionales es el órgano encargado de planificar, proponer, coordinar y ejecutar las políticas del Sector en el ámbito internacional, en concordancia con los lineamientos de política exterior impartidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Está a cargo de un Director General;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 028-2014-DE-SG de 14 de enero de 2014, encarga al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Librado Augusto OROZCO ZAPATA, el cargo de Director General de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, con efectividad al 02 de enero de 2014 y en tanto se designe a su titular;

Que, mediante el documento del visto, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento la Resolución Secretaría General N° 1669/RE de 04 de octubre de 2014, a través de la cual se dispone el destaque del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Fernando Julio Antonio QUIRÓS CAMPOS al Ministerio de Defensa;

Que, en ese contexto, resulta necesario dar por concluida la encargatura dispuesta en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 028-2014-DE-SG y designar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República destacado a este Ministerio como Director General de Relaciones Internacionales;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Librado Augusto OROZCO ZAPATA, en el cargo de Director General de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, a partir del 15 de octubre de 2014; agradeciéndosele por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 15 de octubre de 2014, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Fernando Julio Antonio QUIRÓS CAMPOS en el cargo de Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1148452-3

Autorizan ingreso a territorio nacional de personal militar de diversos países a fin que asistan a la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, a realizarse en la ciudad de Arequipa**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 843-2014-DE**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) N° 753, 754, 755, 762, 763 y 764 del 6 y 7 de octubre de 2014, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de República de Trinidad y Tobago, República de El Salvador, República Federativa del Brasil, República de Guatemala, República Dominicana, República del Paraguay, Estados Unidos Mexicanos, Reino de España, República de Chile, Estados Unidos de América, República Cooperativa de Guyana,

República de Surinam, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Mancomunidad de las Bahamas, Antigua y Barbuda, Canadá, República de Honduras, Jamaica y República de Nicaragua, sin armas de guerra;

Que, con Oficios N° 2135, 2136, 2151, 2175 y 2184-2014-VPD/B/01.d del 2, 3, 6 y 7 de octubre de 2014, respectivamente, el Director General de Relación Internacional de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de República de Trinidad y Tobago, República de El Salvador, República Federativa del Brasil, República de Guatemala, República Dominicana, República del Paraguay, Estados Unidos Mexicanos, Reino de España, República de Chile, Estados Unidos de América, República Cooperativa de Guyana, República de Surinam, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Mancomunidad de las Bahamas, Antigua y Barbuda, Canadá, República de Honduras, Jamaica y República de Nicaragua;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 12 al 15 de octubre de 2014, a fin de asistir a la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas a realizarse en la ciudad de Arequipa;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar detallado a continuación, del 12 al 14 de octubre de 2014, a fin que asistan a la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas a realizarse en la ciudad de Arequipa.

- Siete (07) militares de la República de Trinidad y Tobago
- Tres (03) militares de la República de El Salvador
- Veintiún (21) militares de la República Federativa del Brasil
- Tres (03) militares de la República de Guatemala
- Tres (03) militares de la República Dominicana
- Dos (02) militares de la República del Paraguay
- Veintidós (22) militares de los Estados Unidos Mexicanos
- Cinco (05) militares del Reino de España
- Tres (03) militares de la República de Chile
- Dos (02) militares de los Estados Unidos de América
- Un (01) militar de la República Cooperativa de Guyana
- Tres (03) militares de la República de Surinam
- Un (01) militar de Belice
- Dos (02) militares del Estado Plurinacional de Bolivia
- Dos (02) militares de la Mancomunidad de las Bahamas
- Un (01) militar de la Antigua y Barbuda
- Cinco (05) militares de Canadá
- Tres (03) militares de la República de Honduras
- Dos (02) militares de Jamaica
- Un (01) militar de la República de Nicaragua

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que

dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1148759-1

Ascienden a Tenientes Coroneles al Grado de Coronel del Ejército del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 844-2014-DE/EP/S-1.a/1-1**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29108, "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el artículo 26° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, establece que la declaratoria y número de vacantes son expedidas anualmente y permanece inalterable hasta el término del proceso de ascensos;

Que, el literal "b" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de Coronel será otorgado por Resolución Ministerial; y

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al Grado de Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, a los Tenientes Coroneles que a continuación se indican:

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES
PROMOCION 1985	: 03
ARMAS	: 01
INFANTERIA	: 01
1	ACKERMANN URBINA HERBERT OTTO
SERVICIOS	: 02
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 01

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES
SANIDAD MEDICINA	: 01
1	LEON ORIHUELA EDGAR ECNER
SANIDAD VETERINARIA	: 01
2	CALUA GAMARRA HORACIO
PROMOCION 1986	: 03
ARMAS	: 01
INGENIERIA	: 01
1	SANCHEZ PINEDO RUBEN DARIO
SERVICIOS	: 02
PROCEDENCIA EMCH	: 01
MATERIAL DE GUERRA	: 01
1	BUSTAMANTE VALDERRAMA GUILLERMO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 01
SANIDAD ODONTOLOGIA	: 01
2	OLIVERA OLIVERA EVARISTO GHIMBLER
PROMOCION 1987	: 09
ARMAS	: 06
CABALLERIA	: 02
1	ROBLEDO TIRADO CARLOS ALFONSO
2	RIOS COBOS PERCY
ARTILLERIA	: 01
3	CHIRA VILLANUEVA JULIO RICARDO
INGENIERIA	: 01
4	ALVARADO RIVADENEYRA MANUEL ARIEL
PROMOCION 1987	: 02
COMUNICACIONES	: 02
5	RENERIA LINARES LUIS ALBERTO
6	OBLITAS GONZALEZ JOSE MARTIN
SERVICIOS	: 03
PROCEDENCIA EMCH	: 02
MATERIAL DE GUERRA	: 02
1	POBLET LIND WALTER
2	CENTENO BACA OSCAR
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 01
INTENDENCIA	: 01
3	DEL PINO SILVA JUAN DOMINGO
PROMOCION 1988	: 14
ARMAS	: 13
INFANTERIA	: 07
1	CASTILLO CARRASCO LUIS ALFONSO
2	CEVALLOS REYES VICTOR HUGO
3	FUENTES SALAZAR BENJAMIN RAMON
4	CASTAÑEDA CHAVEZ MARCO ANTONIO
5	NUÑEZ ARANDA JUAN FERNANDO
6	SOLIS AGURTO CARLOS ANTONIO
7	ALVARADO SILVA JESUS MARTIN
CABALLERIA	: 03
8	ONTIVEROS FLORES SAMUEL RENE
9	ESPEJO TOVAR ANGEL WILLIAM
10	RAMIREZ LIZARRAGA PAUL MAURICIO REYNALDO
ARTILLERIA	: 01
11	AZABACHE TASSARA ENRIQUE DANIEL
INGENIERIA	: 02
12	CASTILLO OJEDA JOSE LUIS
13	MIRANDA ALFARO VICTOR ARTURO
SERVICIOS	: 01

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES
PROCEDENCIA EMCH	: 01
MATERIAL DE GUERRA	: 01
1	TAMAYO BRICEÑO JUAN CARLOS
PROMOCION ENE 1989	: 10
ARMAS	: 09
INFANTERIA	: 05
1	CERRON PAREDES CARLOS MAXIMO
2	ESPARZA PAUCAR AURELIANO ARMANDO
3	TURIN DE LA PEÑA HECTOR MIGUEL
4	ELORRIETA VELARDE JAIME GUSTAVO
5	DELGADO CONTRERAS SANDRO ALBERTO
CABALLERIA	: 01
6	VERA VEGA FERNANDO MIGUEL
INGENIERIA	: 02
7	TAVARA ODAR HECTOR ENRIQUE
8	ROBLES HERRERA JAVIER OSCAR
COMUNICACIONES	: 01
9	MIRABAL NAVARRO LEONCIO ELADIO
SERVICIOS	: 01
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 01
SERVICIO JURIDICO	: 01
1	BIAMON MENDOZA ROSENDO
PROMOCION AGO 1989	: 14
ARMAS	: 12
INFANTERIA	: 04
1	BARBOZA MARRUFFO CELSO AUGUSTO
2	BALUARTE ZOLEZZI LORENZO RAFAEL
3	MATURANA LEIVA MARCELINO ERLAN
4	MARCOS REYNA RICARDO ANIANO
CABALLERIA	: 01
5	SANCHEZ GUTIERREZ YURI FRANCISCO
ARTILLERIA	: 02
6	GUZMAN HIDALGO MELQUISEDEC
7	VALENCIA BEDOYA MIGUEL ANGEL
INGENIERIA	: 04
8	VASQUEZ RUIZ SANTOS JAVIER
9	ESQUIVEL CALDERON MARCO ANTONIO
10	ESPINOZA NIÑUE ANIBAL
11	PRINCIPE BARDALES EDISON GREGORIO
COMUNICACIONES	: 01
12	BERNALES MEAVE JESUS ROGER
PROMOCION AGO 1989	: 02
SERVICIOS	: 02
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 02
SANIDAD ODONTOLOGIA	: 02
1	CORNEJO PINTO ALBERTO
2	MAMANI RAFAEL JORGE LUIS
PROMOCION AGO 1990	: 11
ARMAS	: 06
INFANTERIA	: 01
1	CAMINO ANTUNEZ DE MAYOLO RICARDO MANUEL
CABALLERIA	: 01
2	LAMAS LA TORRE GONZALO RICARDO
ARTILLERIA	: 02
3	MALDONADO DULANTO ARTURO WALTER
4	MARTEL VEGA ALBERTO ENRIQUE
COMUNICACIONES	: 01

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES
5	VILLAFUERTE SANTILLAN BENITO ROBERTO
INTELIGENCIA	: 01
6	RENGIFO SEDANO NEIL TOMAS
SERVICIOS	: 05
PROCEDENCIA EMCH	: 01
INTENDENCIA	: 01
1	COLLANTES ODAR OSCAR GERARDO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 04
SANIDAD MEDICINA	: 01
2	REYES ROMERO JUAN CARLOS
SANIDAD ODONTOLOGIA	: 02
3	GUTIERREZ PAREDES JUAN CARLOS
4	MERCADO PORTAL NELSON EDILBRANDO
SERVICIO JURIDICO	: 01
5	VENTURA GONZALES ANDERSON
PROMOCION 1992	: 11
ARMAS	: 10
INFANTERIA	: 03
1	LOPEZ PALOMINO REYNALDO SEGUNDO
PROMOCION 1992	
2	MONTOYA VILLAFUERTE CESAR
3	CASTAÑEDA SANCHEZ NESTOR JOSE
CABALLERIA	: 04
4	ROJAS ESCUDERO FERNANDO ALFREDO
5	LA TORRE PADRON MARIANO OSCAR
6	CROSE PAREDES PIER PAOLO
7	ORREGO AZULA CARLOS FERNANDO
ARTILLERIA	: 02
8	GUERRERO HERNANDEZ NEIL ALBERTO
9	PALACIOS NEVADO VICENTE ABRAHAM
INTELIGENCIA	: 01
10	REYES ASCENJO JOSE LUIS
SERVICIOS	: 01
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 01
SERVICIO JURIDICO	: 01
1	MONSALVE NAVARRETE PEDRO MIGUEL
PROMOCION 1993	: 19
ARMAS	: 13
INFANTERIA	: 06
1	MAYORIA TELLEZ RAFAEL JESUS
2	DURAND BRAVO PARRISH CESAR
3	SANDOVAL YSMODES YURY
4	CLAUDET MOROTE CESAR GERARDO
5	LUNA LA TORRE LIVIO
6	BOCANEGRA BURGA FIDEL ENRIQUE
CABALLERIA	: 01
7	MAGUIÑA LA TORRE DOMENICO LUISMANUEL
ARTILLERIA	: 02
8	RIVERA SALAZAR CARLOS ENRIQUE
9	CONTRERAS MACHADO JORGE LUIS
INGENIERIA	: 02
10	SANCHEZ SILVA CARLOS
11	RINCON NUÑEZ CARLOS RENATO
COMUNICACIONES	: 02
12	LEIVA CARDENAS JOSE ALBERTO
13	FLORES CHAVEZ ALFREDO ALEX

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES
PROMOCION 1993	
SERVICIOS	: 06
PROCEDENCIA EMCH	: 03
MATERIAL DE GUERRA	: 01
1	DOMINGUEZ PERALTA ALDO GERIEV
INTENDENCIA	: 02
2	GALVEZ SILVA VICTOR FERNANDO
3	REQUEJO RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 03
SANIDAD ODONTOLOGO	: 01
4	MORA LEVANO WALTER ANTONIO
SANIDAD FARMACIA	: 01
5	ROA CHUNGA LUIS ALEJANDRO
SERVICIO JURIDICO	: 01
6	ROBLES BERNAL JORGE MAVILO
PROMOCION 1994	: 25
ARMAS	: 17
INFANTERIA	: 11
1	BENAVIDES FEBRES RICARDO ANIBAL
2	ANDALUZ SALAVERRY CESAR ALFREDO
3	URIBE MUÑANTE FERNANDO JAVIER
4	MUÑOZ JARA FERNANDO MANUEL
5	DE LA MATA CASTAÑEDA MARIO MARTIN
6	SANTOLALLA ESPINOZA GUILLERMO ALBERTO
7	LOPEZ PALOMINO ROBERTO FREDDY
8	CHAVEZ GUEVARA EDILMER
9	ARBOLEDA VELASCO OSCAR ENRIQUE
10	ALVARADO INGA FRANKLIN
11	NUÑEZ RIVERA ALAN CARLO
CABALLERIA	: 01
12	BUSTILLOS MORACHIMO PIERRE MARTIN
ARTILLERIA	: 03
13	QUIROZ CASTILLO NICOLA FORTUNATO
14	BACA COLCHADO MANUEL BERNARDINO
15	ISLA TAPIA FREDY INOCENTE
PROMOCION 1994	
INGENIERIA	: 02
16	CONTRERAS SEVILLA GIOVANNI ANTONIO
17	MARISCAL QUIROS JOSE ANTONIO
SERVICIOS	: 08
PROCEDENCIA EMCH	: 02
MATERIAL DE GUERRA	: 02
1	VERA DELZO PAUL EDUARDO
2	VEGA OLIVEROS MARCO ANTONIO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 06
SERVICIO JURIDICO	: 06
3	CAMARGO MOCHCCO WILLIAM RICARDO
4	ROSALES LAURENTE LUIS ANTONIO
5	CAUSILLAS AGUILAR CELESTINO
6	PACHECO MONTES KENNEDY PETER
7	PEREZ QUISPE ALDO
8	SOTO HERMENEGILDO VICTOR HUGO
Regístrese, comuníquese y publíquese.	
PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa	
1149012-1	

Ascienden a Mayores al Grado de Teniente Coronel del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 845-2014-DE/EP/S-1.a/1-1

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29108, "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el artículo 26° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, establece que la declaratoria y número de vacantes son expedidas anualmente y permanece inalterable hasta el término del proceso de ascensos;

Que, el literal "b" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de Teniente Coronel será otorgado por Resolución Ministerial; y

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al Grado de Teniente Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, a los Mayores que a continuación se indican:

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES
PROMOCION 1989 : 01	
ARMAS	: 01
INFANTERIA	: 01
1	HUAMAN URIBE PEDRO OCTAVIO
PROMOCION 1992 : 03	
ARMAS	: 02
ARTILLERIA	: 01
1	ZAPATA YACTAYO YURI VLADIMIR
INGENIERIA	: 01
2	ALVARADO CORDERO HECTOR ANTONIO
SERVICIOS	: 01
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 01
SANIDAD ODONTOLOGIA	: 01
1	CRUZ LUQUE ROGERS LESMES

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES
PROMOCION 1993 : 12	
ARMAS	: 09
INFANTERIA	: 05
1	DAVILA ALBURQUEQUE JUAN CARLOS
2	BEJARANO NOBLECILLA JULIO OSCAR MANUEL
3	LOPEZ PATTERSON ELLIOT MARX
4	HUERTA PEDREROS IVO FRANKLIN
5	ALVAREZ MARTOS RUBEN AUGUSTO
CABALLERIA	: 01
6	VARGAS ZAPATA ANDRES EDUARDO
INGENIERIA	: 01
7	CCOÑAS OREJON EDGAR
COMUNICACIONES	: 01
8	CARRILLO PASQUEL LUIS FERNANDO
INTELIGENCIA	: 01
9	QUINTANA FALLA LUIS EDWARD
PROMOCION 1993 : 03	
SERVICIOS	: 03
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 03
INTENDENCIA	: 01
1	MEJIA ESCUDERO LUIS ALBERTO
SANIDAD ODONTOLOGIA	: 01
2	CUBA PAREDES WALTER
SERVICIO JURIDICO	: 01
3	VILLARROEL CASAS JAVIER FLORENCIO
PROMOCION 1994 : 06	
ARMAS	: 03
INFANTERIA	: 03
1	MENDOZA MATHEUS MARCO CALIXTO
2	VARGAS ORTIZ FREDY RICARDO
3	PINTO RIVERA PEDRO ARTURO
SERVICIOS	: 03
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 03
SANIDAD ODONTOLOGIA	: 01
1	APARCANA DIAZ JOSE ALFREDO
SERVICIO JURIDICO	: 02
2	ICHILLUMPA VARGAS LUIS ALBERTO
3	PINTO HUATALCHO WILLIAM RAUL
PROMOCION ENE 1995 : 13	
ARMAS	: 12
INFANTERIA	: 06
1	SANDOVAL MORALES EDWIN ABELARDO
2	ROJAS ESPINOZA PERCY IVAN
3	CHINGO SAAVEDRA ALCIDES
4	REVILLA RAMOS ANGEL ROQUE
5	FLORES FERNANDEZ RICARDO ROGER
6	MONTOYA MEDINA RAUL JESUS
CABALLERIA	: 02
7	HOLGUIN AVILA JUAN CARLOS
8	ZEGARRA GONZALES FERLY AUGUSTO
INGENIERIA	: 02
9	TORRES QUISPE VICTOR HUGO
10	ALVAREZ VILLANUEVA MIGUEL ANGEL
PROMOCION ENE 1995 : 02	
COMUNICACIONES	: 02

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES
11	SALDARRIAGA INFANTE WALTER ALFONSO
12	YACILA NOBLECILLA EDGARD ABILIO
SERVICIOS	: 01
PROCEDENCIA EMCH	: 01
MATERIAL DE GUERRA	: 01
1	VIGO CHUQUIPIONDO OSCAR MIGUEL
PROMOCION JUL 1995	: 08
ARMAS	: 07
INFANTERIA	: 04
1	PEREZ CERVANTES JUAN JOSE
2	TAPIA CORONEL RAMIRO
3	APAZA MENESES MANUEL
4	SILVA RUIZ HERNAN NILSON
INGENIERIA	: 02
5	QUINTANA DOLORIER EDUARDO
6	HURTADO LEON MOISES IVAN
COMUNICACIONES	: 01
7	DUEÑAS HUANCA CESAR AUGUSTO
SERVICIOS	: 01
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 01
SANIDAD ODONTOLOGIA	: 01
1	ELORRIETA MINAYA EFRAIN GUILLERMO
PROMOCION 1996	: 09
ARMAS	: 06
INFANTERIA	: 03
1	GRANDE ORE JAVIER ADALBERTO
2	DEL ALAMO ALARCON JOSE ENRIQUE
3	CACHO SALINAS MARTIN
ARTILLERIA	: 02
4	GAVIDIA SAMAME WILFREDO
5	GONZALES ALIAGA JUAN ALBERTO
INGENIERIA	: 01
6	HOYOS PONCE RONALD MILTON
SERVICIOS	: 03
PROCEDENCIA EMCH	: 01
MATERIAL DE GUERRA	: 01
1	GARIBAY ALGUIAR RUDY EDUARDO
PROMOCION 1996	
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 02
SANIDAD VETERINARIA	: 01
2	MARTINO CORNEJO GUILLERMO ENRIQUE
SERVICIO JURIDICO	: 01
3	OLIVERA GUERRERO FRANCISCO JAVIER
PROMOCION 1997	: 11
ARMAS	: 08
INFANTERIA	: 03
1	PAREJA BAZAN AUGUSTO POLICARPO
2	OCHANTE PAREJA DIXON GABRIEL
3	CABRERA ABANTO PERCY SAUL
ARTILLERIA	: 02
4	SALDARRIAGA MEDINA ALEJANDRO DAVID
5	ORTIZ ROJAS ALDO ARTURO
INGENIERIA	: 01
6	CHOCANO CHAVEZ RODRIGO ANTONIO
COMUNICACIONES	: 01
7	URBINA ROMERO JORGE MARTIN

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES
INTELIGENCIA	: 01
8	RAMOS DIAZ FREDY FERNANDO
SERVICIOS	: 03
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 03
SANIDAD PSICOLOGIA	: 01
1	BECERRA LOAYZA ILIANA ERIKA
SERVICIO JURIDICO	: 02
2	CANDIA ZAMALLOA HENRI
3	RAEZ PACORA RODOLFO ARMANDO
PROMOCION 1998	: 39
ARMAS	: 25
INFANTERIA	: 14
1	RENGIFO ABANTO JAIME
2	ROSSI HUANQUI MARVIN LEE
3	SORIA LLANOS ERICK ANDRES
4	HERNANDEZ DEL CASTILLO GUSTAVO
5	CAHUA REJAS ALBERTO MARTIN
PROMOCION 1998	
6	REQUEJO RODRIGUEZ PAUL
7	RODRIGUEZ CUADROS ARNOLD HUMBERTO
8	BEJARANO REVILLA ALDO MANUEL
9	SOSA DEZA OMAR HENRY
10	QUEVEDO MOGOLLON JIMMY
11	BERNAL POZO LEONCIO
12	ALIAGA RAMOS EDGAR
13	SANCHEZ HUAMANCHUMO JOSE AUGUSTO
14	ENEQUE SOLANO ANDRES
CABALLERIA	: 02
15	LLANOS FERNANDEZ CARLOS ALFREDO
16	RODRIGUEZ ZAPATA PEDRO PARCEMON
ARTILLERIA	: 02
17	OBESO AGREDA JOSE CARLOS
18	TEJADA SIALER ARTURO JOSE EDUARDO
INGENIERIA	: 03
19	DIAZ SANTILLAN ALEX FERNANDO
20	DE LA JARA SANCHEZ MARIO ALFREDO
21	DAM VIDAL DENIS
COMUNICACIONES	: 01
22	FREITAS FARFAN OCTAVIO MARTIN
INTELIGENCIA	: 03
23	CORDOVA YAÑEZ ROY
24	TERRAZOS ESPINOZA JOSE IVAN
25	FERNANDEZ VARGAS MARCO ANTONIO
SERVICIOS	: 14
PROCEDENCIA EMCH	: 04
MATERIAL DE GUERRA	: 01
1	CHIRINOS MARROQUIN EDWIN
INTENDENCIA	: 03
2	BORJA PORTUGAL KRISTIAN FREDY
3	ANCCO HUARACA RODRIGO
4	RELAYZE GARCIA RODOLFO JOSE LUIS
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 10
SANIDAD PSICOLOGIA	: 01
5	ORTEGA SALCEDO CARMEN YOLANDA
SANIDAD ODONTOLOGIA	: 06
6	SANCHEZ SOTO LUZ
7	FLORES YENQUE JOSE WILMER

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES
8	REYES LECCA LUIS FELIPE	41	CABRE J OS SAENZ ROGGER ALBERTO
9	GOMEZ FLORES MARY EDITH	42	BRAYZAT ESCALANTE EMILIO MOISES ENRIQUE
PROMOCION 1998		43	PALOMINO LOPEZ FREDDY ARTURO
10	OLIVARES ANCHANTE MARIA DEL PILAR	44	ZAMORA DIAZ JAMES ALEXANDRO
11	ARELLANO AGUIRRE WALTER HECTOR	45	VILLANUEVA SULAY GIOVANNI MARTIN
SANIDAD FARMACIA		ARTILLERIA	: 11
	: 02	46	CHAVEZ APOLAYA CESAR AUGUSTO
12	CASANA VARGAS CARLOS MOISES	47	DIAZ JANAMPA DAVID ESTEBAN
13	VASQUEZ RODRIGUEZ JORGE LUIS	48	VILCHEZ MOGROVEJO JAMBER
SERVICIO JURIDICO		49	MORVELI MARIÑO LEONARDO FELIX
	: 01	50	OLIVA ROJAS AMERICO ALAIN
14	VERA SALAS JAIME MARTIN	51	ALMONTE TORRES GARI ALEXIS
PROMOCION 1999		52	DAVILA HERRERA JOSE ABELARDO
	: 93	53	MUÑOZ PAREDES CARLOS ALBERTO
ARMAS		54	ZAPATA DIAZ EDWING RONALD
	: 74	55	VIDAL MOSQUERA WALTER JAVIER
INFANTERIA		56	CARRILLO SAENZ CESAR AUGUSTO
	: 33	INGENIERIA	: 08
1	OLGUIN NORIEGA EUGENIO OSCAR ANTONIO	57	VEGA RAVELLO OSCAR ANTONIO
2	GENDRAU ACHO ELMER SEBASTIAN	58	AVALOS ARELLANO JORGE EDUARDO
3	LECHUGA JIRON EDDY ORLANDO	59	CUNYA MERINO EDGAR ROBERTO
4	HONORES AGUILAR LUIS FERNANDO	60	JORDAN GUEVARA ELVIS DAVID
5	GUTIERREZ CHAVEZ NICEFORO	61	NARRO CUEVA JOSE ANTONIO
6	TERRONES AVELLANEDA RONALD PAUL	62	ÑAVINCOPA ACOSTA EDWIN DAVID
7	PARIONA LOPEZ VICTOR GUILLERMO	PROMOCION 1999	
8	GUERRERO BECERRA EDWAR CASELI	63	VELASQUEZ COLAN JOHNNY ALEXANDER
9	SANDOVAL REYES ERIK FRANKLYN	64	GAMARRA UGARTE OSCAR
10	CANARIO QUIROZ ILAIRE MANFREDI	COMUNICACIONES	
11	ZELADA VALDIVIESO ELMER RAUL		: 08
12	CAMPOS VEGA WILLY RONALD	65	VENTURA GOMEZ DANIEL HERNAN
13	VERDE BARDALES JHON RUSBEL	66	RUIZ AREVALO ARMANDO
14	FERNANDEZ PAUCAR JEF MILER	67	VELAZCO CORNELIO CHRISTIAN
15	PEREDA TORRES ELIO TOMAS	68	SOTERO CARNERO RODRIGO ENRIQUE
16	MUENTE DIAZ RODOLFO ALCIDES	69	RAMOS VIERA JOSUE ALBIDIO
17	SANCHEZ GAMARRA EDGAR	70	GUTIERREZ CARHUAMACA MAX VLADIMIR
18	SILVA MIRANDA JORGE ROLANDO	71	TINEO ARENAS JOSE RAUL
19	PACHECO CORNEJO EDWIN RICHARD	72	ARROYO CELIS CARLOS AMADO
20	GARCIA VILLAVICENCIO GIOVANNI FRANCISCO	INTELIGENCIA	: 02
21	KOLICH BISSO MIRKO RENATO	73	BUENO HINOJOSA LEANDRO ALONSO
22	CORDOVA GOMEZ LUIS ENRIQUE	74	JIMENEZ REYES JUAN GUILLERMO
23	ROJAS GALLARDO AGUSTIN WALTER	SERVICIOS	: 19
24	LAYNES CAMPOBLANCO CHRISTIAN GABRIEL	PROCEDENCIA EMCH	: 08
25	HERMOZA RUFFNER SAMUEL DARIO	MATERIAL DE GUERRA	: 06
PROMOCION 1999		1	VELITA VELEZ DAVID ORLANDO
26	DENEGRI BALLESTEROS LUIS WILFREDO	2	ARANDA VILLA MIGUEL
27	BRENIS ASTORGA NICANOR ALEJANDRO	3	CAMAYO CARRANZA JORGE IVAN
28	QUISPE VALDIVIA WILDER ROSENDO	4	ZAMUDIO ESCRIBANO MARCO ANTONIO
29	SAMPEN DIAZ ENRIQUE EMILIO	5	FRANCO REYES KEITH ISMAEL
30	PRETELL CHAVEZ PERCY JOSE	6	JARAMILLO LOPEZ RICARDO ARISTIDES
31	TUESTA VALERA ROGER DANTE	INTENDENCIA	: 02
32	ZUAZO ODRIA JORGE EDUARDO	7	WOLL ESPINOZA ALBERTO MORELAND
33	ALBA CARDENAS JULIO ARMANDO	8	GALLEGOS CONDORI ROBERTO ROY
CABALLERIA		PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 11
	: 12	MATERIAL DE GUERRA	: 01
34	COOK GARCIA BLASQUEZ JOSE LUIS	9	MARTINEZ LAFITTE RORY
35	ASTETE SCHRADER JUAN RAMON	SANIDAD ODONTOLOGIA	: 03
36	MACCHIAVELLO HUAMAN CARLOS ALEXANDER	10	PAYANO ROJAS SILVIA RAQUEL
37	HOYOS ARTEAGA VICTOR	11	ESCOBAR FERREL MARIA LUZ
38	VALERO ENRIQUEZ CESAR ABEL		
39	GARAY ARGOTE FERNANDO JAVIER		
40	DELGADO HURTADO JOSE LUIS		

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES
12	MARTOS SANCHEZ NINET JANINA
SANIDAD VETERINARIA	: 02
13	LUDENA FERNANDEZ FELIPE ANGEL
14	MONTOYA CARRIZALES ALEJANDRO OCTAVIO
SERVICIO JURIDICO	: 04
15	GUTIERREZ PEREZ JOSE TOMAS
PROMOCION 1999	
16	ALLENDE MACCHIAVELLO NESTOR MANUEL
17	DIAZ GOMEZ JULIO CARLOS
18	PEREZ GRAUS FIDEL RAPHAEL
CIENCIA Y TECNOLOGIA	: 01
19	PAUCAR LLAJA OSCAR VICTOR
PROMOCION 2000	
SERVICIOS	: 03
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 03
INTENDENCIA	: 01
1	ERNAU PORTALES ANGEL RAMON
SANIDAD FARMACIA	: 01
2	VELA YOVERAANA MARTINA DEL PILAR
CIENCIA Y TECNOLOGIA	: 01
3	SOLIS SOLIS ROLANDO ROMAN
PROMOCION 2001	
SERVICIOS	: 04
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 04
SANIDAD MEDICINA	: 04
1	TALAVERA INOFUENTE JUAN CARLOS
2	RUIZ CARHUANINI JOSE ANGEL
3	FERNANDEZ ESTELA JAIME
4	MARTICORENA ZARATE CESAR AUGUSTO
PROMOCION 2002	
SERVICIOS	: 04
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 04
SANIDAD MEDICINA	: 04
1	TRUJILLO LAFITTE JAIME ZENON
2	JARA CONDORI OBERT JOSE
3	RUIZ PEREA CATHERINE DEL ROSARIO
4	BORJA BELLIDO LUIS EDUARDO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149012-2

Ascienden a Capitanes al Grado de Mayor del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 846-2014-DE/EP/S-1.a/1-1

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios

rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2001-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2014-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2014, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2015;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29108, "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el artículo 26° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio de 2008, establece que la declaratoria y número de vacantes son expedidas anualmente y permanece inalterable hasta el término del proceso de ascensos;

Que, en el presente proceso de ascensos no ha sido cubierta una (01) de las vacantes del Arma de Comunicaciones de la Promoción 2002, por existir antecedentes disciplinarios negativos, que atentan contra los principios rectores del proceso de ascensos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 29108; por lo que la Junta de Selección declaró desierta dicha vacante;

Que, el literal "b" del artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de Mayor será otorgado por Resolución Ministerial; y

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2015 por Selección, al Grado de Mayor en su correspondiente Arma o Servicio, a los Capitanes que a continuación se indican:

NRO	APELLIDOS Y NOMBRES
PROMOCION 1997	: 02
ARMAS	: 01
ARTILLERIA	: 01
1	GARCIA CARRANZA JUAN CARLOS
SERVICIOS	: 01
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 01
CIENCIA Y TECNOLOGIA	: 01
1	CAMPOS ORTIZ RONALD ANIBAL
PROMOCION 1998	: 02
ARMAS	: 02
INFANTERIA	: 02
1	RIVEROS VALDIVIA ERNESTO
2	ANDRADE HUAMANI JORGE ALFREDO
PROMOCION 1999	: 14
ARMAS	: 10
INFANTERIA	: 05
1	NARVAEZ SULCA JOSE ANTONIO
2	KIANMAN VILLANUEVA DANIEL ARNALDO
3	GOMEZ ALMEYDA DAVID CARLOS
4	INDACOCHA VALDIVIA PAUL LUIS
5	SUCLUPE CHICOMA ADRIAN
CABALLERIA	: 02
6	RAMOS ZAMALLOA ALBERTO LEONARDO
7	GUILLEN RUBIO JAIME GIOVANNI
ARTILLERIA	: 02
8	CORONADO MEZA ROBERTO CARLOS
9	LOLOY GUZMAN ANGEL JOHN
INGENIERIA	: 01
10	ESPEJO BRICEÑO DAVID JESUS
SERVICIOS	: 04

NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO	APELLIDOS Y NOMBRES
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 04	8	ALVARADO CANALES OSCAR PERCY
SANIDAD ODONTOLOGIA	: 01	9	SANDOVAL RIOS JIM JESUS
1	MEJIA RAMIREZ PEDRO ANTONIO	10	NORIEGA FABIAN CRISTIAN CARLOS
SANIDAD FARMACIA	: 01	11	DIONICIO SIFUENTES ALEX ALEJANDRO
2	CAYAN MARROQUIN ALBERTO ENRIQUE	12	VARGAS CASTRO ELIAS DANIEL
		13	MERINO HONORES WALTER ALFREDO
PROMOCION 1999		CABALLERIA	: 05
CIENCIA Y TECNOLOGIA	: 02	14	CUEVA MELGAR ERNESTO LUIS
3	PACHECO FERNANDEZ MIGUEL GORKY	15	GUTIERREZ PEREZ TITO JUAN CARLOS
4	LUNA AMESQUITA CARLOS TELESFORO	16	TABOADA RUIZ CARLOS MANUEL
PROMOCION 2000	: 16	17	SILVA ESPINOZA SERGIO MARINO
ARMAS	: 11	18	DURAND PARIONA JORGE RONALD
INFANTERIA	: 06	ARTILLERIA	: 02
1	CUSMA FERNANDEZ OMAR ALEXANDER	19	TUNJAR PORTOCARRERO
2	ARAGON HUARCAYA ROGER IVAN		HERBER JOHN
3	LOPEZ ESQUIVEL JUAN CARLOS		GOMEZ RODAS FELIX SAUL
4	GUTIERREZ PARI JOHN FREDDY	INGENIERIA	: 05
5	ALTAMIRANO HUANCA YAMANDU	21	ESPINOZA CARRION JORGE MOISES
6	CORONADO ROJAS JUAN MANUEL	22	TORRES BAUTISTA JUAN MIGUEL
CABALLERIA	: 03	23	LEYTON QUISPE FELIX ADOLFO
7	VALDERRAMA YORGES ELOY	24	MENDOZA DIAZ HENRY VALENTIN
	PRAXEDES JESUS	25	CHAVEZ DIAZ GILBERT DIEGO
8	FUENTES DIAZ OMAR MAURICIO	COMUNICACIONES	: 04
9	MORALES ROALCABA ROLIN OMAR	26	GONZALES MANAY FERNANDO GABRIEL
COMUNICACIONES	: 02	27	CONCHA LOAIZA CIRO
10	FERNANDEZ TAPIA OMAR IVAN		
11	RAMIREZ HUAMAN CHRISTIAN ROMULO	PROMOCION 2002	
SERVICIOS	: 05	28	ZACARIAS INQUILLA YOANNA PAOLA
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 05	29	DESIERTA
MATERIAL DE GUERRA	: 01	INTELIGENCIA	: 01
1	VALVERDE FLORES SEGUNDO JULIO	30	VASQUEZ MORA ADOLFO
SANIDAD VETERINARIA	: 02	SERVICIOS	: 07
2	NAVAL JUAREZ NORIS MARIBEL	PROCEDENCIA EMCH	: 07
3	DOMINGUEZ VIDARTE EDITA HORTENCIA	MATERIAL DE GUERRA	: 02
CIENCIA Y TECNOLOGIA	: 02	1	VASQUEZ ACO RONY
4	BOLIVAR MELO LILIANA	2	RAMIREZ VARGAS JORGE LUIS
5	BENITO MENDOZA MILAGROS JESSICA	INTENDENCIA	: 05
		3	GOMEZ VALENCIA LORENA
PROMOCION 2001	: 16	4	GAMARRA RIOS KARLA YOHANA
ARMAS	: 12	5	REYNA RIOS IRMA PAOLA
INFANTERIA	: 04	6	VALENZUELA MONTESINOS
1	ILAVE HUAYANAY JORGE LUIS		EVELHYN LEDIS
2	CAMPAÑA ANGELES	7	VALERA ZAPATA ELIDIA
	GUILLERMO ADRIANO		GISELLA DEL ROSARIO
3	GUERRERO TORO JOSE LEONEL	PROMOCION 2003	: 139
4	RAMOS YAVE EDWARS VICENTE	ARMAS	: 112
CABALLERIA	: 02	INFANTERIA	: 48
5	MEDINA VARGAS MACHUCA ALFREDO	1	CASAS CARRION CARLOS ANTONIO
6	MONGE GARCIA OMAR FRANCISCO	2	FLORES SILVA OSCAR RAY
ARTILLERIA	: 04	3	GOMEZ GONZALES JOSE ANTONIO
7	RAMOS BARRIONUEVO CARLOS JESUS	4	TASSARA PALOMINO GIULIANO
8	BRICEÑO BARREDA	5	VASQUEZ PUMARICRA JUAN ARTURO
	GUILLERMO LORENZO	6	CRUZ YABAR ALVARO RENATO
9	HERRERA BORNAZ JEAN PAUL DAVID	7	GOYZUETA TOMAZ AUGUSTO ALFREDO
10	FERNANDEZ DILL'ERVA ROMMEL DAVID	8	VASQUEZ DIAZ JOSE HUGO
		9	ROJAS CARRILLO EMERSON ALFREDO
PROMOCION 2001		10	URIBE RAMOS JESUS TEOFILO
INGENIERIA	: 01	11	VILCHEZ FERNANDEZ JEAN PAUL
11	MEDINA SANCHEZ MARIO IVAN	12	SALVATIERRA CORDOVA DANY ERICK
COMUNICACIONES	: 01	13	MEDINA TOLEDO JUAN MIGUEL
12	ARIAS SANCHEZ PAULINO ALEXANDER	14	PORTUGUEZ HUAYHUA ARTURO MIRKO
SERVICIOS	: 04	15	LOZADA SANTILLAN OMAR
PROCEDENCIA EMCH	: 03	16	SAMILLAN CARRASCO DARCY MIGUEL
MATERIAL DE GUERRA	: 01	17	ABAD SALAS MAURICIO ALEJANDRO
1	GARDINI GIL TEDDY AUGUSTO	18	BUSTAMANTE VARELA OSCAR IVAN
INTENDENCIA	: 02	19	YOMONA ROJAS HEYDEN
2	OPFERMANN SENDON ENRIQUE ERIK	20	GARCIA CARRERA PEDRO ANTONIO
3	ABANTO CHACON	21	JAIME TORRES CRISTIAN SAUL
	CHRISTIAN ALEXANDER	22	LOPEZ LEON RODOLFO ABNER
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 01	23	CIENFUEGOS MALPARTIDA
CIENCIA Y TECNOLOGIA	: 01		EMMANUEL JULIAN
4	VARGAS TAPIA JOSE RAUL	24	DEZA QUINTANILLA MARIO
		25	JARAMILLO GOMEZ JIMMY ANGEL
PROMOCION 2002	: 37	PROMOCION 2003	
ARMAS	: 30	26	ZORRILLA ESCOBAR JOSE LUIS
INFANTERIA	: 13	27	GAMBOA MEDINA EDWIN
1	SOLANO ARCE JOSE ANTONIO	28	MEDINA ROJAS JOEL
2	SCHANKS REATEGUI JORGE ENRIQUE	29	LA COTERA SAAVEDRA CESAR
3	GUZMAN OLANO ALEXANDER	30	MARRUFO TAPIA NILTON
4	FERNANDEZ DIAZ OMAR LUCIO	31	GONZALES BICERRA GILBERT
5	ROJAS CONCHA IVAN	32	PEREZ LOZADA FERNANDO VIRGILIO
6	URCIA NECIOSUP JORGE DANNY		
7	NOVOA FERNANDEZ CARLOS ALBERTO		

NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO	APELLIDOS Y NOMBRES
33	MORAN BERMEO MIGUEL ANGEL	106	ECHEVERRIA MARTINEZ FREDDY JESUS
34	CORREA TANG ADOLFO TED	107	SOTELO FIGUEROA LUIS PEDRO
35	PINTO CRUZ ANTHONY MICHAEL	108	VILCHEZ CAMAY CLAUDIA OLIVIA
36	CASTRO CHAMORRO LUIS ALBERTO	109	AREVALO SALAS ERINNA EVELYN
37	ALARCON DIAZ CESAR	INTELIGENCIA	: 03
38	QUIROZ ROMERO CHESLAVO	110	UBILLUS SALAZAR EDSON EDDY
39	CARDENAS CANAL ENRIQUE	111	GUIZADO LUDEÑA ROBERT ALFREDO
40	MACHA SILVA AUGUSTO ENRIQUE	112	REZZA VALDIVIA RICHARD ANTONIO
41	ABANTO MONTOYA ROMER ANGEL	SERVICIOS	: 27
42	PAREDES YUPANQUI RICHARD ALBERTO	PROCEDENCIA EMCH	: 27
43	ROJAS OROPEZA ERICK		
44	VALDIVIA MONROY JOSE ALBERTO	PROMOCION 2003	
45	SURITA GARCIA ANIBAL	MATERIAL DE GUERRA	
46	HUAMAN CALCINA ROBERTO	1	BELLIDO RAMOS EDISON
47	MUNGUJA ROBLADILLO JUAN CARLOS	2	SOTO QUISPE OSCAR ELISBAN
48	FERNANDEZ DIAZ EDWIN JOEL	3	LEON TANTARUNA JORGE ENRIQUE
CABALLERIA	: 10	4	RIVERA ALEJANDRO LUIS ALBERTO
49	VEGA VILLANUEVA DAVID EDGAR	5	SANCHEZ CANTA CECILIO
50	TORRES GUEVARA JULIO FRANKYE	6	CASTRO CAHUI LUIS ENRIQUE
51	CARBAJAL MOTTA ERICK ANTENOR	7	SANCHEZ BRICEÑO NILO
52	DAVILA SANCHEZ JOSE CARLOS		GIANCARLO ENRIQUE
53	GONZALES FELIX RENZO DAVID	8	ALONSO TAPIA ROBERTO CARLOS
54	CONTRERAS GALAGARZA	9	CARDENAS RETUERTO FREDDY
	PEDRO ANTONIO	10	AQUINO DE LOS RIOS JOSE ANTONIO
55	VELA LECCA WILSON ALEXANDER	11	RODRIGUEZ DEL AGUILA JUAN CARLOS
56	YABAR SOTO GREGORY	12	LEON MOSTACERO ANTERO DENIS
57	HINOJOSA GAMBOA GUSTAVO ADOLFO	13	VALENCIA ALTAMIRANO ANIBAL JESUS
58	MONJA MANOSALVA	14	PLAZOLLES SALINAS OSCAR OMAR
	ALEXANDER CALIXTO	INTENDENCIA	: 13
ARTILLERIA	: 21	15	SILVA CERNA HUBERT ROLY
59	FLORES ARROYO HANSELL BLADIMIR	16	SANCHEZ LAVADO OFIR GAUDENCIA
60	CARBAJAL CHANG LESSING LEYCH	17	ORTEGA CORDOVA JACKSON WILSON
61	GUERRERO BECERRA	18	ARIAS LAZO ANA MARIA MARIELA
	MARCO ALEXANDER	19	ALEGRIA BARRIENTOS SILVIA
62	JULIAN PINTO ALDER	20	CARDENAS ROQUEZ CHRISTIAN HANS
63	GAMERO RIVERA PAULO CESAR	21	GANOZA ORUE VICTOR AUGUSTO
64	MALAGA MANSILLA EMERSON EMILIANO	22	ROJAS TEMOCHE MONICA SHEILA
65	GRUNDI QUEVEDO LUIS JESUS	23	SOLDEVILLA ESPINAL POOL CHRISTIAN
66	YOPLAC BAZALAR MARIO BENJAMIN	24	VALENCIA COTRINA CRISTIAN LUIS
67	FLORES CORTEZ DWIHT MARK	25	VERGARA ROJAS HEINRICH
68	JULIAN AVILA PERCY	26	AREVALO CARDENAS LENIN
69	HERRERA URRUTIA ANGEL ARMANDO	27	MORALES ALPACA ABELARDO ERICK
70	GABRIEL LAZO ALDO MARCELO		
71	MORALES ARIAS MILTON CESAR	PROMOCION 2004	: 04
72	PANDURO MOLINA RAFAEL EDUARDO	SERVICIOS	: 04
		PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 04
PROMOCION 2003		CIENCIA Y TECNOLOGIA	: 04
73	LOREDO REYES JOSE ANTONIO	1	RUMICHE BURGA DAVID UBALDO
74	OLIVERA TAPIA ANTHONY ERICK	2	DIAZ AÑASCO HERNAN ALBERTO
75	TORIBIO GUTARRA MIGUEL ANGEL	3	DE LA RIVA PEREZ JUAN ABRAHAM
76	ROMERO MARTINEZ CESAR ANGEL	4	QUISPE PANCA ARMANDO
77	CASTRO LOYOLA POOL ERICK		
78	VILCHEZ RABANAL JORDAN MARCELINO	PROMOCION 2005	: 02
79	OCHOA CONCHA MAURICIO	SERVICIOS	: 02
INGENIERIA	: 21	PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 02
80	BAUTISTA MOSTACERO ALEX KIKE	SANIDAD MEDICINA	: 01
81	BALCAZAR ZARATE WILLIAMS ROGER	1	SANCHEZ ELGUERA VICTOR
82	GUILLELMO HUAYLINOS DANIEL ANGEL	SERVICIO JURIDICO	: 01
83	CABELLOS DIAZ JULIO CESAR	1	TICONA BELLOTA JOHN MARTIN
84	SEVILLANO GAMBOA RUBEN		
85	MAGUIÑA MENDOZA JOSE MANOLO	APELLIDOS Y NOMBRES	
86	MAQUERA VIZCARRA DANY HERNAN	PROMOCION 2007	: 12
87	MERCADO CORTEZ ANIBAL WILLIBRORD	SERVICIOS	: 12
88	DULANTO MONTALVO RONALD CLOVER	PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 12
89	VILLALOBOS AVELLANEDA JOEL	SANIDAD MEDICINA	: 03
90	OCAÑA IZQUIERDO EDUARDO	1	ARGOTTE ARREDONDO KAROLL KELLY
91	CHAVEZ ROSERO LUIS ALBERTO	2	PINEDA YACO CARMEN YOVANNA
92	MIRANDA ARENAS ROBERTO LUIS	3	TUESTA VASQUEZ MARTIN EDUARDO
93	SILUPU OLIVA PEDRO LUIS	SERVICIO JURIDICO	: 09
94	PASTOR VALLES JAIME ENRIQUE	4	RAMOS MAMANI NELSON SEGUNDO
95	ARO CARDENAS JUAN ANTONIO	5	MENDOZA CARMEN JOSE SANTOS
96	ASCENCIO LAZARO RAUL DARIO	6	ATAHUALPA ESQUIA DANIEL SERAFIN
97	PUENTE CHUMPITAZ ROBERTO MANUEL	7	BENAVIDES GONZALES
98	OLANO MIRANDA PAOLO		MARIELA CAROLINA
99	ALVARADO VALDIVIA	8	MENDOZA HUERTA JOHNNY ROGER
	CARLOS FLORENCIO	9	CASTRO MACHICAO LEYDY KARINA
100	BASTIDAS ROMAN JUSTO ADOLFO	10	JAUREGUI HUAYAPA ABEL
COMUNICACIONES	: 09	11	AGUERO YEP MARIA DE LOS ANGELES
101	GONZALES CACERES GABRIEL RONAL	12	HERNANDEZ CONTRERAS
102	LAZO ACOSTA KARINA DEL PILAR		JOHANNA SANDRA MARGARITA
103	ESTACIO FLORES CANDICE ANATOLIA		
104	BARRIGA ABARCA RENZO OMAR	PROMOCION 2008	: 02
105	TREBEJO RONDINEL RICHARD ALEX	SERVICIOS	: 02

NRO	APELLIDOS Y NOMBRES
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA	: 02
SANIDAD MEDICINA	: 02
1	PEREZ MONROY JENNY
2	CHAPOÑAN SANTISTEBAN KATTY DEL ROCIO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149012-3

Ascienden a Capitanes de Fragata al grado de Capitán de Navío de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 847-2014-DE/MGP

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, su Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2014 - Promoción 2015;

Que, conforme a las Actas N° 013-2014 a la 019-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores de Comando General, Especialistas y Servicios, al grado de Capitán de Navío, se establecen los Cuadros de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Fragata, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (b) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Superiores será otorgado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Capitán de Navío de la Marina de Guerra del Perú, a los siguientes Oficiales del grado de Capitán de Fragata, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

a) Comando General:

Promoción 1992:

- 1.- SIBINA Pereyra José Miguel
- 2.- ALVARADO Ramos Rubén

Promoción 1993:

- 1.- ARANCIVIA Ramos Marco Ernesto
- 2.- KREBS Millares José Manuel Ignacio
- 3.- MAURICIO Jaramillo César Augusto
- 4.- DE SOUZA-FERREIRA García Alberto Carlo

Promoción 1994:

- 1.- BAZÁN Tejada Juan Luis
- 2.- PIANA Arenas Ezio Rinaldo
- 3.- PARRA Ponce Ignacio
- 4.- CABALLERO Rengifo Luis Alberto
- 5.- SILVA López Luis Richard
- 6.- TAFUR Velit Juan Martín
- 7.- ESPINOZA Becerra Luis Javier
- 8.- DEVINCENSI León Russell Jorge
- 9.- CALIZAYA Portal Rafael Alejandro
- 10.- OSORIO Bromberg Alfredo Carlos

- 11.- JUAREZ Adriazén Javier Enrique
- 12.- QUEIROLO Morales Bruno
- 13.- BENAVENTE Donayre Rafael Ernesto
- 14.- PACCINI Vega Mirko Ernesto
- 15.- ESCOBAR Vásquez De Velasco Ricardo
- 16.- MÉNDEZ Navarro Mauricio
- 17.- PINTO Vindrola Giancarlo Manuel
- 18.- MURGUÍA Silva Víctor Alejandro
- 19.- FOLLEGATI Melgarejo Percy Alfieri
- 20.- TRAGODARA Migliori Sergio Humberto
- 21.- DEL ÁLAMO Carrillo César
- 22.- GUERRERO Malpartida Carlos Grover

Especialistas:

Promoción 1991:

- 1.- CALDERÓN Higginson Johnny Edgard

b) Servicios:

1) Guardacostas:

Promoción 1992 (Proc.ESNA):

- 1.- REBISSO Oblitas Ricardo Renzo

2) Administración:

Promoción 1992 (Proc. ESNA):

- 1.- BERNAL Carrillo Abel Orlando
- 2.- RIVERO Reátegui Augusto Antonio
- 3.- ARREDONDO Montoya Pedro Antonio
- 4.- ROBLEDO Tirado Marco Antonio

Promoción 1993 (Proc. ESNA):

- 1.- QUEENS Dorrego Fernando Manuel

3) Sanidad Naval (Médico Cirujano)

Promoción 1993:

- 1.- MESONES Málaga Axel Rogelio
- 2.- GAMIO Távora Gonzalo Ignacio

Promoción 1994:

- 1.- FLORES Acuña Víctor Raúl

Promoción 1995:

- 1.- HUARANCCA Contreras César Ángel
- 2.- SWAYNE Barrios Raúl Orlando
- 3.- MURO Slocovich Juan César
- 4.- LACA Barrera Manuel Alberto
- 5.- TEVES Flores Armando Jesús

4) Sanidad Naval (Odontólogo)

Promoción 1992:

- 1.- CALDERÓN Sánchez Juan Carlos

5) Cuerpo Jurídico

Promoción 1993:

- 1.- RIVERO Rodríguez Carlos Javier
- 2.- SORIA Medina Wagner
- 3.- PINEDO Mantilla Augusto Rafael

Promoción 1995:

- 1.- GUTIERREZ Sotelo Luis Miguel
- 2.- HIDALGO Valdivia David Eduardo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149012-4

Ascienden a Capitanes de Corbeta al grado de Capitán de Fragata de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 848-2014-DE/MGP

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, su Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2014 - Promoción 2015;

Que, conforme a las Actas N° 005-2014 a la 012-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores de Comando General y Servicios, al grado de Capitán de Fragata, se establecen los Cuadros de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Corbeta candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (b) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Superiores será otorgado por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Capitán de Fragata de la Marina de Guerra del Perú, a los Oficiales del grado de Capitán de Corbeta, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

a) Comando General:

Promoción 1997:

- 1.- VIVÁNCO Moscoso Víctor Manuel

Promoción 1998:

- 1.- CEDRÓN Caballero Omar Oswaldo
- 2.- CARNERO Anderson Alejandro Enrique

Promoción 1999:

- 1.- VELA Velásquez Francisco Elfer
- 2.- OLIVARES Suárez Javier Fernando
- 3.- NOVOA Portocarrero Carlo Percy
- 4.- NECOCHEA Píno Ismael
- 5.- VELÁSQUEZ Vargas Amílcar Hernán
- 6.- GUERRA Rivera Enrique Alexander
- 7.- DENEGRÍ Boltán Jorge
- 8.- ZUÑIGA Medina Manuel Alejandro
- 9.- DEZA Guzmán Luis Ricardo
- 10.- SOTOMAYOR Herrera Anthony Luis
- 11.- GUERRERO Montes Ronald Gerardo
- 12.- INGUNZA Hamánn Ricardo Raúl
- 13.- CALIZAYA Portal Luis Ricardo
- 14.- ÁVALO Valiente Víctor Hugo
- 15.- VEGA Vásquez José Luis
- 16.- RONCAGLILOLO Gómez Juan José
- 17.- VEJARANO Pacheco James William
- 18.- GONZÁLES Miranda Juan José
- 19.- MEZA Valdivia Gonzalo Ramiro
- 20.- SANTA CRUZ Obregón Ruy
- 21.- GARCÍA Davis Ricardo Felipe
- 22.- GONZÁLES Mattos Jorge Isaac
- 23.- BARRIGA Espinoza Miguel Antonio
- 24.- ZARATE Castañeda Walter Abel
- 25.- ZAMORA Chung Eduardo Israel
- 26.- ZEGARRA Huaco Claudio Orlando
- 27.- PATIÑO Ponce Juan Carlos

b) Servicios:

1) Guardacostas:

Promoción 1992 (Proc. ESNA):

- 1.- PERRY Carty Douglas Edwin

2) Administración:

Promoción 1994 (Proc. Univ.):

- 1.- ROMERO Cieza Wilmer Gumercindo

Promoción 1995 (Proc. ESNA):

- 1.- CARBAJAL Huamán Luis Guillermo

Promoción 1998 (Proc. ESNA):

- 1.- VIDAL Villavisencio Carlo Alfredo

Promoción 1999 (Proc. ESNA):

- 1.- SALDAÑA Ruíz Oscar Alexander

3) Sanidad Naval (Médico Cirujano)

Promoción 2001:

- 1.- PÉREZ Smith Palliser Javier Adolfo
- 2.- BRINGAS Pérez Fidel Segundo
- 3.- MARQUINA Gálvez Aníbal Pedro
- 4.- TALLEDO Córdova Roxanna Ivonne
- 5.- HUAPAYA Rueda Carlos Alberto

4) Sanidad Naval (Odontólogo)

Promoción 1995:

- 1.- CHUNGA Cobeña Gerardo Martín

Promoción 2000:

- 1.- LOAYZA Rodríguez Luis Martín
- 2.- JAUREGUI Price Becky Hellen

5) Sanidad Naval (Farmacéutico)

Promoción 2000:

- 1.- BERNAL Málaga Karla Hortencia

6) Cuerpo Jurídico

Promoción 1999:

- 1.- CASANA Domínguez César Martín
- 2.- CORNEJO Vélez Moisés Arturo
- 3.- SALAS Balbuena Luis Antonio
- 4.- SÁNCHEZ Carbajal Oswaldo Sergio

7) Ciencias de la Comunicación

Promoción 1999:

- 1.- HERMOZA Morí Nora Dolybeth
- 2.- ALVARADO Chávez Jéssica Milagros

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149012-5

Ascienden a Tenientes Primero al grado de Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 849-2014-DE/MGP

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008, su Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 816-2014-DE/MGP de fecha 03 de octubre de 2014, se declararon las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2014 - Promoción 2015;

Que, conforme a las Actas N° 001-2014 a la 004-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, de la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores de Comando General y Servicios, al grado de Capitán de Corbeta, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Teniente Primero, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (b) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Superiores será otorgado por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Perú, a los siguientes Oficiales del grado de Teniente Primero, con antigüedad al 1° de enero de 2015, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

a) Comando General

Promoción 2003:

- 1.- BARROSO Ganoza Hans Albert
- 2.- MARTINO González Ricardo César
- 3.- DALL'ORTO Díaz Carlos Enrique
- 4.- BACHOIR Capurro Pierre Emile Orland
- 5.- ARANGÜENA Delaude César Ricardo
- 6.- GALVEZ Seperak Eduardo Claudio
- 7.- CONSIGLIERI Fuentes José Luis
- 8.- FERNANDINI Zarate Rubén Mauricio
- 9.- RICHTER Camino Harold
- 10.- ROMERO Casuso Ángel Antonio
- 11.- MATKOVICH Lazarte Luis Estipo
- 12.- ROCHA Tenazoa Fernando
- 13.- SIFUENTES López Carla Vanessa
- 14.- VARGAS Dulanto Juan Pablo
- 15.- LIZARDO Zumaeta Carlos Alberto
- 16.- CHOCANO Arévalo Eric Melvin
- 17.- BURNEO Flores Ivar Alexander
- 18.- BENAVIDES Luna Nora Marcela
- 19.- ATKINS Tirado Eduardo Carlos
- 20.- LA ROSA Rivas Carlos Humberto
- 21.- LIRA Guzmán Félix Martín
- 22.- LUNA Alvarado Sofía Marina
- 23.- MAYANDIA Larrea Walter Gino
- 24.- ARÉVALO Castillo Fidel
- 25.- BENITES Carty Lorena
- 26.- VERGARA Cañote César Augusto
- 27.- ARÉVALO Guerra César Renzo
- 28.- DOLORIER Esquivias Giancarlo David
- 29.- IBÁÑEZ Valencia José Luis
- 30.- SAMANIEGO Armas Lister Saúl
- 31.- FERNÁNDEZ García Mirko Eduardo
- 32.- CISNEROS López Kelly Bertha
- 33.- SARA Loo Juan Carlos
- 34.- PEÑAHERRERA Suito Carlos Daniel
- 35.- LINARES Llaque Augusto Alexander
- 36.- ALBARRACÍN Block Iván Luis
- 37.- DELGADO De La Vega Francisco Leonidas
- 38.- COSTA López Hernán Alberto
- 39.- SOLANO Arce Luis Alberto
- 40.- FUENTES Showing Guillermo Martín
- 41.- FLORES Horruitiner Luis Eduardo
- 42.- YAÑEZ Gentile William Jesús
- 43.- LUNA Malpartida Leopoldo Lucciano
- 44.- FAVRE Arnillas Carlos Fernando
- 45.- LOPEZ Llave Joe Louis
- 46.- QUIÑONES Casanova Andrés Emilio
- 47.- MONTOYA Vargas Perla Guadalupe
- 48.- DAZA Rojas Miguel Ángel Darío
- 49.- SANTA MARÍA Zagastizabal Jorge Manuel

- 50.- MONTOYA Cisneros Juan Carlos
- 51.- BIANCHI Álvarez Jorge Fernando
- 52.- VILLENA Peña Patricia Fabiola
- 53.- DURAND Zuazo Roberto Augusto
- 54.- MORA Gastiaburu Pedro Mariano
- 55.- CABRERA López Alberto Felipe
- 56.- PAULETTE Brignole Alfredo Manuel
- 57.- WILSON Lastarria Jorge Jimmy
- 58.- ZEVALLOS Román Manuel Fernando

b) Servicios:**1) Administración**

Promoción 2002 (Proc. ESNA):

- 1.- BOULLOSA Chávez Marcel

2) Sanidad Naval (Odontólogo)

Promoción 2004:

- 1.- ROA Ramos Ralph Fritz
- 2.- CASTILLO Castro Carmen Paola
- 3.- CAVERO Chaparro Carla Úrsula Gisella

Promoción 2005:

- 1.- AGUIRRE Oré Cecilia Katherin

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1149012-6

Ascienden a Oficiales de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios a los grados de Coronel, Comandante y Mayor de la Fuerza Aérea del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 850-2014-DE/FAP-

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 09 de julio del 2008, mediante el cual se aprueba el "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 14 de diciembre del 2011 y su Anexo 5, donde se establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37° inciso b), que los ascensos son otorgados por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial para Oficiales Superiores, en armonía a lo establecido en los artículos 35° y 36° inciso b) del citado Reglamento y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre del 2012, que modifica algunos artículos de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el área de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 17 de febrero del 2005, modificado según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 03 de octubre del 2013; correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 671-2011 DE/SG del 06 de julio del 2011, se aprueban los Planes

Estratégicos Institucionales en el área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados en el periodo 2012 - 2016; modificada mediante la Resolución Ministerial N° 695-2014-DE/SG del 30 de agosto del 2014;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2008-DE "Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", se establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50° inciso a) y 51° incisos a) y b) del citado Reglamento, se establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso a los grados de CORONEL FAP, COMANDANTE FAP y MAYOR FAP, ha establecido los "Cuadros de Méritos" y elaborado las Actas JUSEL de fecha 07 de octubre de 2014, en armonía a lo establecido en los artículos 34°, 36° inciso b), 50° incisos b) y c) y 51° del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 817-2014-DE/FAP del 05 de octubre de 2014, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo informado por el Comandante de Personal, a lo opinado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender a los grados que se indican, con fecha 01 de enero del 2015, al Personal de Oficiales de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios de la Fuerza Aérea, que a continuación se detalla:

**AL GRADO DE CORONEL FAP
ARMAS COMANDO Y COMBATE**

GARCIA FALCKENHEINER, ANTONIO EDUARDO GUSTAVO
ARANDA DEL CASTILLO, ROBERTO MARTIN
SOBERON SALAS, NELSON GUAYO
RENGIFO BARTRA, GINO PAOLO
DELGADO GONZALES, OSCAR GUILLERMO
RUIZ MONCADA, ALBERTO
PEREZ BENITES, ALFREDO ANGEL

ARMAS ESPECIALISTAS

FLORES CASTRO, VICTOR RAFAEL
ALVARADO CENTENO, GONZALO JASON
ALCOCER VELA, FRANCIS GILMAR
HERACLES ALCALDE, LUIS
SANTILLAN VALLE, RONNY ENRIQUE
CASTRO BAYONA, JULIO ORLANDO
CESPEDES MENESES, CESAR EDUARDO MARTIN
ALVAREZ ASTENGO, CARLOS ROBERTO
PATRON COLUNCHE, PABLO CESAR
ROBLES BOCANEGRA, MARCOS FRANCISCO
MELGAR SHEEN, ROBERTO ANTONIO
TORRES ONETO, GUSTAVO CHRISTIAN
NUÑEZ DEL PRADO MALDONADO, EDWIN ALBERTO
RODRIGUEZ CUEVA, ANDRES ANIBAL
BRAVO ULLMAN, SANDRO PAUL
MORENO GARCIA, ELEAZAR EDUARDO
CASTILLO RUIZ, CARLOS ENRIQUE
REYES MALAVERRI, FRANCISCO JAVIER
LANDAURO CACHO, ERICK CARLOS
GERMANA ANTINORI, JOSE LUIS
ZAVALA CELI, FREDDY FERNANDO
ANTINORI ALDAZABAL, ROBERTO CARLOS
PALACIOS PALACIOS, MANUEL VICTOR

SERVICIOS

CALIZAYA AYALA, FRANCISCO RAUL
SUSANIBAR ARTEAGA, CARLOS ALBERTO
LUNA BARRIGA, VICENTE GERARDO ANDRES
KAHN ARCE, FERNANDO PABLO
PFLUCKER GALVEZ, MANUEL ALBERTO

**AL GRADO DE COMANDANTE FAP
ARMAS COMANDO Y COMBATE**

CASTRO GOMEZ, DAVID
FIGUEROA CONSIGLIERI, HUGO ANTONIO
ROJAS ACUÑA, EDGARDO
MERCADO CASAPIA, MAURICIO GONZALO
ROJAS BOZOVICH, ALEX
DIAZ ROGGERO, DITTER ALLAN
ALARCON LASTRA, JUAN RICHARD
GARCIA RIVERA, GUSTAVO ADOLFO
VERA OLIVERA, DIEGO ALONSO
CORDOVA ELIAS, LUIS ANTONIO
FERNANDEZ VELA PASTOR, ITALO GUILLERMO

ARMAS ESPECIALISTAS

SISNIEGAS ANGELES, PIERO EDUARDO
GARCIA ROJAS, MIGUEL ANDRES
DEL AGUILA CERNA, WILLIAM
TOLMOS VALDIVIA, CARLOS GUSTAVO
OTERO CORDOVA, MIGUEL EDUARDO
ALEMAN SANTANA, JORGE ANTONIO
TALLEDO RODRIGUEZ, JOSE CARLOS
VERA MUÑIZ, PAVEL
MENDOZA GUILLEN, LUIS GUILLERMO
DIAZ MACHUCA, MAX GIOVANNI
RAMIREZ VALLE, ERICK RONALD
CHAVEZ CANO, CARLOS HUBERTO
ESPINOZA VERA, PABLO JAVIER
CRUZ ASTETE, JOSE ALBERTO
LANDA VERTIZ, JUAN FRANCISCO
MARUSIC UGARTE, JUAN MANUEL
NUÑEZ BRENIS, ROBERTO CARLOS
SALDAÑA CORTEZ, JOSE MIGUEL
ROMAN PONCE, GUILLERMO CARLOS
ROMERO SOTOMAYOR, CARLOS JAVIER
FIGUEROA HUANEC, JHON JAIME
SALIZAR MOQUILLAZA, FIDEL ADRIAN
MADUENO SOTELO, CARLOS FREDY

SERVICIOS

CARRANZA CASTAÑEDA, DANIEL GUSTAVO
CESPEDES CACERES, JOSE IVAN
GUZMAN MONTEZA, YUDI LUCERO
FRANCO GOMEZ, MARIA LEONOR
SOBRINO YAURI, ALICIA BENITA
NUÑEZ PRADO, ITALO GIOVANI
BORDA BERNARDO, SANDRA LILIANA
TELLO CARRANZA, OSCAR STANLEY
TORRES BALAREZO, TERESA ANTONIETA DE GUADALUPE
BELTRAN CRUCES, YOVANNA
DIAZ VELARDE, PAUL MIKY
NUÑEZ GUZMAN, MANUEL MARTIN ARMANDO
SIERRA HUERTA, HUGO JOSE
TELLO GUERRERO, YVETTE GIANNINA
PONCE RODAS, ROSA DELIA
PAJARES YLLESCAS, MARIA DEL ROSARIO
SALAZAR REATEGUI, JESSICA MARIELA
OLAECHEA CHANOVE, CLAUDIA MARIANA
MEDINA REY, FIDEL ANGEL
PORRAS GARCIA, LUIS EDUARDO

**AL GRADO DE MAYOR FAP
ARMAS COMANDO Y COMBATE**

RODRIGUEZ BARRERA, MANUEL EDUARDO
LA ROSA RIVAS, PAUL CESAR
TELLO ANGULO, SANTIAGO ALFONSO
GARCIA ORTIGAS, MARTIN EDUARDO
SCHRADER SANCHEZ, HARLEY
DIAZ IZAGUIRRE, JULIO GUILLERMO
TOSO EDERY, JEAN PIERRE
SILVAARRIETA PORTOCARRERO, PEDRO MAX
VILLAR BRIONES, RAUL

ARMAS ESPECIALISTAS

CHAVEZ AREVALO, RAUL ENRIQUE
RODRIGUEZ LUNA, RAFAEL DENNIS
DELGADO ORJEDA, SALVADOR MARTIN
PAJUELO NARANJO, LUIS ALBERTO
POZO GARCIA, JUAN MANUEL
VELIZ JUAREZ, DAVID IVAN
CANO PEREZ, JAVIER BERNARDO

MALDONADO MARIN, MANUEL ARMANDO
 HUASASQUICHE MIRANDA, RICARDO ENRIQUE
 KAMISAKI CHUE, JULIO IVAN
 SAENZ DOBBERTIN, FLAVIO ENRIQUE
 BARRANTES CABREJOS, JOSE LUIS
 GONZALES GAVIRIA, JIMMY ALCARIO
 SALAZAR REYNA, EDUARDO ADOLFO
 ZALDIVAR MUÑOZ, ARTURO GUILLERMO
 ROJAS BARANDIARAN, MARCO ANTONIO
 MORALES EUSEBIO, OMAR
 SAMANIEGO ARMAS, OMAR MOISES
 MESTAS VEGA, DARWIN GUILLERMO
 DELGADO GAMARRA, RYDER AMET
 MONTAÑEZ GONZALES, MYRIAM LIZETTE
 GATTY VASQUEZ, ROSARIO PATRICIA
 QUEVEDO MARAVI, VANESA
 CERNA CACHIQUE, JOSE WALTER SANTIAGO
 MARROQUIN OCAMPO, DORIS MILAGROS
 CAZARTELLY COLCHADO, LIZET DEL ROSARIO
 PERALTA FLEMING, GRACE ALEJANDRA
 VASQUEZ CARRILLO, KARINA PAOLA
 SAENZ TUESTA, CARLA GABRIELA
 BAHAMONDE MISPIRETA, GIANCARLO
 GARCIA RENDON, MARIA CLARA

SERVICIOS

RODRIGUEZ BOURONCLE, RODOLFO ANDRES
 ZEGARRA RODRIGUEZ, CHRISTIAM FRANCISCO
 REINA ROSSI, NATIVIDAD DORIS DEL PILAR
 CACERES LOPEZ, ROSLEM
 CHAVEZ AVALOS, JOSE LIZANDRO
 COTRINA FERNANDEZ, YERWIN
 CUZQUEN RAMIREZ, CARLA PAOLA
 UGARTE ESTRADA, ALBERTO
 CRUZ SAAVEDRA, RAFAEL HUMBERTO
 ALCANTARA HUALLANCA, SILVIA
 GIRALDO TORRES, FERNANDO JOSE

Artículo 2°.- Expídase los Despachos correspondientes a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1149012-7

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representante de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social ante el CONADIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2014-MIDIS

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorando N° 1628-2014-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 63 y 65 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, integrado, entre otros miembros, por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social o su representante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 171-2013-MIDIS, se designó a la señora Janeth Liliana Bouby

Cerna, Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, como representante de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social ante el referido consejo nacional;

Que, de conformidad con el documento de Visto, se ha considerado conveniente dar por concluida la designación a la que se hace referencia en el considerando precedente, y designar a la persona que ejercerá como representante de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; y las atribuciones previstas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 171-2013-MIDIS.

Artículo 2.- Designar a la señora Ana Sofía Rodríguez Yáñez, Directora de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Políticas y Estrategias, como representante de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1148501-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del pliego Oficina Nacional de Procesos Electorales

DECRETO SUPREMO N° 279-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se han aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, a través de la Ley N° 30220 se aprueba la nueva Ley Universitaria, promulgada con fecha 09 de julio de 2014, que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y la cultura; regulando a las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio nacional;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley citada en el considerando precedente, dispone que la Asamblea Estatutaria está conformada por 36 miembros: 12 profesores principales, 8 profesores asociados, 4 profesores auxiliares y 12 estudiantes; y, la elección se realiza mediante voto universal obligatorio y secreto de cada una de las categorías de los profesores indicados y por los estudiantes regulares. El último párrafo de la citada disposición, establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) participa y garantiza la transparencia de los procesos electorales, a través de la asistencia técnica a cada Comité Electoral Universitario;

Que, asimismo, el último párrafo del artículo 72 de la referida Ley dispone que la Oficina Nacional de Procesos Electorales garantiza la transparencia del proceso electoral universitario y participa brindando asesoría y asistencia técnica;

Que, mediante Oficio N°s. 000532 y 000550-2014-GPP/ONPE la Oficina Nacional de Procesos Electorales solicita recursos adicionales para el presente año fiscal hasta por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 519 464,00), para ser destinados a financiar la asesoría y asistencia técnica que garantice la transparencia del proceso electoral universitario para elegir a los miembros de la Asamblea Estatutaria de cada universidad pública, conforme lo establece la Ley N° 30220, que aprueba la nueva Ley Universitaria;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no ha sido previsto en el presupuesto institucional del pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, en razón a que la Ley N° 30220, que aprueba la nueva Ley Universitaria, fue promulgada con posterioridad a la fase de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 519 464,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 519 464,00), a favor del pliego Oficina Nacional de Procesos Electorales, a fin de atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	9 519 464,00
TOTAL EGRESOS	9 519 464,00

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	032 : Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina Nacional de Procesos Electorales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5005488 : Asistencia Técnica para la Elección
de las Autoridades Universitarias

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 9 519 464,00

TOTAL PLIEGO 032 9 519 464,00

TOTAL EGRESOS 9 519 464,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho
del Ministerio de Economía y Finanzas

1149008-1

EDUCACION

Modifican Anexos 2 y 3 de la R.M. N° 423-2014-MINEDU y Anexo 2 de la R.M. N° 430-2014-MINEDU y declaran vacantes las plazas ocupadas por los profesores que no cumplen con los requisitos para ejercer funciones directivas en el marco del procedimiento excepcional de evaluación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 471-2014-MINEDU

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, de fecha 21 de mayo de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación excepcional; así como, sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicha evaluación;

Que, el numeral 6.7.6 de la citada Norma Técnica establece que la Unidad de Gestión Educativa Local debe verificar en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de emitidas las resoluciones que designan a los profesores que superaron el procedimiento de evaluación excepcional en los cargos de director y subdirector, si dichos profesores cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 5.4 de la mencionada Norma Técnica para ejercer dichos cargos. En caso de detectarse el incumplimiento de alguno de los referidos requisitos, la UGEL debe dejar sin efecto dichas resoluciones; sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes; quedando vacantes las plazas, hasta que sean cubiertas mediante concurso público de acceso a cargos directivos;

Que, con Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU, de fecha 08 de setiembre de 2014, se declaró vacantes las plazas ocupadas por los profesores que no aprobaron el procedimiento excepcional de evaluación, las de aquellos que fueron retirados del referido procedimiento y las plazas de los profesores que no se presentaron a la citada evaluación excepcional, las cuales como Anexo 2 forman parte integrante de dicha resolución; y, asimismo, se suspendió el procedimiento de evaluación excepcional respecto de los profesores y plazas indicados en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial en mención, mientras cuenten con medida cautelar vigente; los mencionados Anexos fueron modificados con Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU;

Que, de otro lado, mediante Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, de fecha 09 de setiembre de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el Concurso Público para Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución del referido concurso; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicho concurso;

Que, el numeral 5.2.1 de la referida Norma Técnica, establece que las plazas en concurso corresponden a cargos directivos de instituciones educativas públicas de gestión directa y de gestión privada por convenio, de Educación Básica y Educación Técnico Productiva que se encuentran vacantes; asimismo, se incluyen aquellas plazas declaradas vacantes en el procedimiento excepcional de evaluación previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Además indica que todas las plazas en concurso cuentan con financiamiento y código de plaza generado en el Sistema de Administración y Control NEXUS;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Norma Técnica precitada, el Ministerio de Educación aprueba la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso dentro del plazo establecido en el cronograma, indicando las modalidades (Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa) y forma educativa (Educación Técnico Productiva). En el caso de Educación Básica Regular, se indicará el nivel (inicial, primaria o secundaria); asimismo en el caso de Educación Básica Alternativa se indicará si es Inicial/Intermedio o Avanzado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU, de fecha 10 de setiembre de 2014, se convoca al concurso público de acceso a cargos de director y subdirector de instituciones educativas públicas 2014, el cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU;

Que, con Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU, de fecha 12 de setiembre de 2014, se aprueba la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de

Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, la misma que como Anexo 2 forma parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, a través del Oficio N° 1490-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente informa que el señor Roberto Carlos Gamonal Pérez, quien ostenta el cargo de subdirector administrativo en la I.E. N° 1175 Gloriosos Húsares de Junín, se encuentra comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo que corresponde excluirlo del procedimiento excepcional de evaluación para profesores que se desempeñan como director o subdirector en Instituciones Educativas Públicas, previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 6934-2014-MINEDU/PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación informa que el profesor Mauro Juan Gonzales Reynoso debe ser incluido en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 128-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, el Director de la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente comunica a la Dirección General de Desarrollo Docente, que con posterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU, que aprueba la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector 2014, diversas instancias de gestión educativa descentralizada han venido actualizando el Sistema de Administración y Control NEXUS, efectuando cambios a sus reportes de plazas vacantes, así como, modificando los datos de las plazas incluidas en la referida relación consolidada de plazas;

Que, asimismo, comunica que diversas instancias de gestión educativa descentralizada han remitido la relación de profesores que no cumplen con los requisitos para ejercer funciones directivas conforme a lo previsto en el numeral 5.4 de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial 204-2014-MINEDU; por lo que corresponde declarar vacantes sus respectivas plazas e incluirlas en la relación consolidada de plazas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014;

Que, a través del Oficio N° 522-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 333-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual señala que resulta necesario modificar los Anexos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU y el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU; así como declarar vacantes las plazas directivas ocupadas por profesores que no cumplen con los requisitos para ejercer funciones directivas en el marco del procedimiento de evaluación excepcional previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial e incorporar las mismas al Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, que aprueba las "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial"; y la Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Anexos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU, modificados por Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU, conforme a

lo señalado en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU, que contiene la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, conforme a los Anexos 2-A, 2-B y 2-C que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar vacantes las plazas ocupadas por los profesores que no cumplen con los requisitos para ejercer funciones directivas en el marco del procedimiento excepcional de evaluación previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, e incorporar las mismas en la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014; las cuales forman parte integrante de la presente resolución como Anexo 3.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de sus Anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1149005-1

INTERIOR

Designan Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1027-2014-IN

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Manuel Francisco Cox Ganoza en el cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1148753-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de Asesor del Despacho Ministerial a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 179-2014-JUS

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS, el OF.RE(DAE-DNE) N° 1-0-H/240, del Director de Negociaciones Económicas Internacionales

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 278-2014-PCM/CAN, de la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; el Oficio N° 2365-2014-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N.° 750-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que la Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se llevará a cabo del 14 al 17 de octubre de 2014, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el Perú tiene la calidad de participante en el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, por lo que en el marco de dicha reunión realizará una presentación en el "Tour de table" el 14 de octubre de 2014 y participará en la sesión reservada a Invitados y Participantes el día 16 de octubre de 2014;

Que, asimismo, conforme al documento de visto, la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), informa que resulta de particular importancia la participación de un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como coordinador de enlace con la CAN ante dicho evento;

Que, considerando la importancia y trascendencia del evento antes referido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado José Luis Medina Frisancho, Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para que participe en el mencionado evento;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor abogado José Luis Medina Frisancho, Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de París, República Francesa, del 12 al 18 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,751.72
Viáticos x 5 días	US\$ 2,700.00
TOTAL:	US\$ 5,451.72

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1149009-3

PRODUCE

Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Normas para el fortalecimiento del ordenamiento pesquero del recurso Anchoveta y Anchoveta blanca para consumo humano directo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 336-2014-PRODUCE**

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS: El Informe N° 245-2014-PRODUCE/DGP-Diropa, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 082-2014-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos del 66 al 68, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y conservación de la diversidad biológica;

Que, la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, prevé que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular su manejo integral y explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley General de Pesca en su artículo 9 establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero y demás normas que regulan la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, debiendo los derechos administrativos otorgados sujetarse a estas medidas de ordenamiento;

Que, asimismo, la acotada Ley en sus artículos 21 y 22 señala que el desarrollo de las actividades extractivas se sujeta a sus disposiciones y a las normas reglamentarias específicas para cada tipo de pesquería, así también que el Estado promueve preferentemente las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo; y, que corresponde al Ministerio de la Producción establecer periódicamente las medidas de ordenamiento de los recursos hidrobiológicos, en función de las evidencias científicas provenientes del Instituto del Mar del Perú – IMARPE así como de factores socio-económicos;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para consumo humano directo (en adelante, el *ROP de la Anchoveta*), con el objeto de establecer normas para una explotación racional, sostenible y sanitariamente segura del referido recurso, así como para contribuir al desarrollo de la industria, garantizando el abastecimiento sostenible del recurso, y el desarrollo de la pesca como fuente de alimentación, empleo e ingresos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE y Decreto Supremo N° 011-2013-PRODUCE

se establecen zonas de reserva para el consumo humano directo, se fortalece el régimen de supervisión, se prohíbe la construcción de nuevas embarcaciones y de establecimientos industriales pesqueros de reaprovechamiento de descartes y residuos, así también se modifica el *ROP de la Anchoqueta*, entre otros aspectos;

Que, atendiendo al diagnóstico de las actividades extractivas y de procesamiento del recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) destinadas al consumo humano directo, se advierte la necesidad de generar incentivos para el aprovechamiento más eficiente de las zonas de reserva, la modernización de la flota de menor escala, la industrialización de las actividades extractivas para el consumo humano directo, el fortalecimiento de la industria de procesamiento, el reforzamiento de la supervisión y fiscalización de estas actividades basado en una mejor coordinación con las Direcciones Regionales o las que hagan sus veces de los Gobiernos Regionales;

Que, en virtud de lo señalado por la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero en su Informe de Vistos, se requiere modificar el *ROP de la Anchoqueta*, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, a efectos de seguir promoviendo las actividades extractivas del recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) destinadas al consumo humano directo y cautelar el aprovechamiento sostenible de este recurso;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, resulta conveniente disponer la publicación del referido proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Normas para el fortalecimiento del ordenamiento pesquero del recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) para consumo humano directo, así como la correspondiente exposición de motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca, el Decreto Ley 25977, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción - Decreto Legislativo N° 1047, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Normas para el fortalecimiento del ordenamiento pesquero del recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) para consumo humano directo, así como la correspondiente exposición de motivos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de quince (15) días calendario, contado desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Las opiniones y sugerencias sobre el “Proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Normas para el fortalecimiento del ordenamiento pesquero del recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) para consumo humano directo, deben ser enviadas

a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: dgp@produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1149006-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratificase la “Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)”

**DECRETO SUPREMO
N° 048-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)” fue suscrita el 26 de abril de 2013, en la ciudad Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificase la “Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)”, suscrita el 26 de abril de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Enmienda, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre de año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1149008-2

Ratifican la “Enmienda N° Ocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)”

**DECRETO SUPREMO
N° 049-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la "Enmienda N° Ocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)", suscrita el 26 de agosto de 2014, en la ciudad Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la "Enmienda N° Ocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)", suscrita el 26 de agosto de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1149008-3

Modifican Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a efecto de atender el pago de cuotas a diversos organismos internacionales

DECRETO SUPREMO N° 050-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en cuyo Anexo B: "Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014", se detallan las entidades u organismos y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser pagadas durante el Año Fiscal 2014;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1° de la precitada Ley, establece que previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, realizada la evaluación y priorización correspondiente, se estima necesario modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014, Fuente: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 005: Ministerio del Ambiente, contenido en la Ley N° 30114, a efectos de atender el pago de cuotas a organismos internacionales que no fueron previstos en su oportunidad, sin irrogar mayores recursos presupuestados al Sector Ambiental;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Adición
Agréguese al Anexo B: Cuotas Internacionales -

Año Fiscal 2014, Fuente: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 005: Ministerio del Ambiente, contenido en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a los organismos y según los montos que se señalan a continuación:

PLIEGO PRESU- PUESTARIO	MONTO (En nuevos soles)	PERSONA JURÍDICA
MINISTERIO DEL AMBIENTE	80,066.34	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - CMNUCC
	43,294.19	Protocolo de Kyoto
	34,097.64	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación
	28,000.00	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA (Fondo de Contribuciones de la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe)

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1149008-4

DECRETO SUPREMO N° 051-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014" de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, conforme al inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30114, las cuotas internacionales contenidas en el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014" podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, conforme al Memorandum N° 079-2014-OGCI/MINSA de fecha 06 de febrero de 2014, de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, se ha presentado un diferencial cambiario respecto del pago de las cuotas correspondientes al año fiscal 2013 que se abonaron a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y al Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS);

Que, el Ministerio de Salud no se encuentra incluido en el referido Anexo B, y toda vez que se requiere incluir el pago de la cuota a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y al Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS), por concepto de pago de cuotas del año 2014 por los montos de S/. 1'868,419.49 y S/. 553,769.56, respectivamente; y del diferencial cambiario respecto de los pagos de las cuotas del año 2013, hasta por los montos de S/. 13,377.93 y S/. 4,756.65 respectivamente, a cargo del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se ha considerado pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; a efecto de atender el pago de las cuotas a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y del Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS);

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Adición

Agréguense al Anexo B: Cuotas Internacionales-Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 011: Ministerio de Salud de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, los siguientes organismos internacionales y montos:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En Nuevos Soles)	PERSONA JURÍDICA
SALUD	S/. 1,881,797.00	ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD – OPS
011: MINISTERIO DE SALUD	S/. 558,526.00	INSTITUTO SURAMERICANO DE GOBIERNO EN SALUD – ISAGS

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1149008-5

**DECRETO SUPREMO
N° 052-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, conforme al inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30114, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014" podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiere cumplir con el pago a los siguientes organismos internacionales: i) Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ii) Proyecto: "Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional CLAC-OACI"- RLA/99/901, iii) Proyecto: Asistencia para la implantación de un sistema regional de ATM considerando el concepto operacional de ATM y el soporte de tecnología en comunicaciones, navegación y vigilancia (CNS) correspondiente - RLA/06/901, iv) Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y v) Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP), cuyos montos aprobados en el Anexo B) Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014, Pliego Presupuestario 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la Ley N° 30114- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, no cubren el monto total de las obligaciones para el pago de las cuotas expresadas en moneda extranjera, por aumento del monto de las cuotas, como por diferencias en los tipos de cambio; estando el requerimiento evaluado por el órgano competente, procede modificar el referido Anexo B, consignando en dicha relación el presupuesto que permita efectuar los pagos a los citados organismos internacionales, conforme lo establece el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, en tal sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se ha considerado pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente

Recaudados, Pliego Presupuestario 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; a efecto de atender el pago de cuotas a organismos internacionales;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Pliego Presupuestario 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los siguientes organismos y montos:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (EN NUEVOS SOLES)	ORGANISMOS INTERNACIONALES
PLIEGO N° 036 - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	330,916.35	Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
	142,500.00	Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional CLAC-OACI-RLA/99/901
	99,148.65	Proyecto: Asistencia para la Implantación de un Sistema Regional Atm Considerando el Concepto operacional de Atm y el Soporte de Tecnología de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (Cns) correspondiente-RLA/06/901
	256,785.00	Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
	91,251.30	Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP)

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1149008-6

**DECRETO SUPREMO
N° 053-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, conforme al inciso 1.3 del artículo 1° de la Ley N° 30114, las subvenciones y cuotas a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2014 por los pliegos presupuestarios están contenidos en los anexos "A: Subvenciones para Personas Jurídicas - Año Fiscal 2014" y "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014" de la presente Ley. Durante el Año Fiscal 2014, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el Instituto Geográfico Nacional no se encuentra incluido en el referido Anexo B, y toda vez que se requiere incluir el pago de la cuota anual, como miembro del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, correspondiente al año 2014, por la suma de US\$ 3,900.00 (Tres Mil Novecientos 00/100 Dólares Americanos) que equivale a S/. 11,115.00 (Once Mil Ciento Quince y 00/100 Nuevos Soles), a cargo del

Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional, corresponde modificar dicho Anexo;

Que, en tal sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se ha considerado pertinente, modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestal 332: Instituto Geográfico Nacional, de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a efecto de atender el pago al Instituto Panamericano de Geografía e Historia - IPGH;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8° del artículo 118°, de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Adición

Agréguense al Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestal 332: Instituto Geográfico Nacional, de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto al siguiente organismo internacional y monto:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En nuevos soles)	PERSONA JURÍDICA
DEFENSA 332: INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	S/. 11,115.00	INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA - IPGH

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1149008-7

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 166-2014-RE

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones** fue adoptado en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 66/138, de fecha 19 de diciembre de 2011, y firmado por el Perú el 28 de febrero de 2012;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Nro. 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones**, adoptado en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 66/138, de fecha 19 de diciembre de 2011, y firmado por el Perú el 28 de febrero de 2012.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Presidenta del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1149008-8

Elevan la categoría del Consulado de la República de Letonia en Lima, a Consulado General, con circunscripción en todo el país y reconocen a su Cónsul Honorario como Cónsul General Honorario

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 167-2014-RE

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTA:

La propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares de elevar la categoría del Consulado de Letonia en Lima a Consulado General; y de nombrar al señor Raúl Santiago Lozano Merino, como Cónsul General Honorario de la República de Letonia, con sede en Lima, y con circunscripción en todo el país;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 170-2005-RE, de fecha 10 de agosto de 2005, se reconoce al señor Raúl Santiago Lozano Merino como Cónsul Honorario de la República de Letonia en la ciudad de Lima, con circunscripción en todo el país;

Que, mediante Nota N° 54/275-2012, de fecha 23 de mayo de 2012, acompañada de las Letras Patentes correspondientes, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Letonia informa de la designación del señor Raúl Santiago Lozano Merino como Cónsul General Honorario de la República de Letonia en la ciudad de Lima;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Convención de Viena de Relaciones Consulares, correspondía, previamente, que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Letonia solicite el consentimiento del Estado peruano para elevar la categoría del actual Consulado de Letonia en Lima a Consulado General, formalidad cumplida mediante Nota N° 54/489-2906 de fecha 08 de agosto de 2013;

Que, mediante Nota RE (CON) N° 6/118 de fecha 22 de agosto de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Dirección de Política Consular, otorga el consentimiento para elevar la categoría del Consulado de Letonia en Lima a Consulado General, así como para elevar la categoría del Cónsul Honorario de la República de Letonia en Lima, señor Raúl Santiago Lozano Merino, a Cónsul General Honorario;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, incisos 11) y 13) de la Constitución Política del Perú; así como en los artículos 9°, inciso 1), 10° y 12° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Elevar la categoría del Consulado de la República de Letonia en Lima, a Consulado General, con circunscripción en todo el país.

Artículo 2°.- Reconocer al Cónsul Honorario de la República de Letonia en Lima, señor Raúl Santiago Lozano Merino, como Cónsul General Honorario.

Artículo 3°.- Extender el Exequátur correspondiente.
Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1149008-9

Reconocen Cónsul General de Chile en Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 168-2014-RE

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 434/2014, de fecha 05 de setiembre de 2014, la Embajada de la República de Chile, remitió las Letras Patentes que acreditan al señor Juan Pablo Crisóstomo Merino, como Cónsul General de Chile en Lima;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Juan Pablo Crisóstomo Merino, como Cónsul General de Chile en Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, incisos 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9°, inciso 1), y 12° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al señor Juan Pablo Crisóstomo Merino, como Cónsul General de Chile en Lima, con circunscripción en los Departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°.- Extender el Exequátur correspondiente.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1149008-10

Reconocen Cónsul Honoraria de la República Federal de Alemania en Arequipa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 169-2014-RE

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 410/2014, de fecha 23 de abril de 2014, la Embajada de la República Federal de Alemania, remitió las Letras Patentes que acreditan a la señora María Elena Rodríguez de Cuba, como Cónsul Honoraria de la República Federal de Alemania en Arequipa;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento de la señora María Elena Rodríguez de Cuba, como

Cónsul Honoraria de la República Federal de Alemania en Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9°, inciso 1), y 12° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la señora María Elena Rodríguez de Cuba, como Cónsul Honoraria de la República Federal de Alemania en Arequipa, con circunscripción en los Departamentos de Arequipa, Moquegua, Puno y Tacna.

Artículo 2°.- Extender el Exequátur correspondiente.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1149008-11

Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Quebec

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 170-2014-RE

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTA:

La propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares de formalizar el nombramiento de un Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Quebec, Canadá;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 042-2013-RE, de fecha 08 de enero de 2013, se dieron por terminadas las funciones de la señora Gemma Ampleman Marcotte, como Cónsul Honoraria del Perú en la ciudad de Quebec, Canadá;

Que, mediante la Nota N° XDC-1085, de 29 de octubre de 2013, la Oficina de Protocolo del Departamento de Relaciones Exteriores, Comercio y Desarrollo Internacional de Canadá, manifestó su conformidad a la designación del señor Yves Lacasse como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Quebec, Canadá;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Consulado General del Perú en Toronto, Jefatura de los Servicios Consulares en Canadá;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 105° al 109° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al señor Yves Lacasse como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Quebec, Canadá, con circunscripción en la localidad.

Artículo 2°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1149008-12

SALUD**Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 049-2014-SA**

Lima, 10 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) promueve el Proyecto de Cooperación Bien Público Regional – BPR denominado “Red para el Desarrollo de la Historia Clínica Electrónica (HCE) en América Latina y el Caribe”, el cual contempla la realización de diversas actividades en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 14 al 17 de octubre de 2014;

Que, mediante documento de fecha 11 de setiembre de 2014, el Especialista en Estándares Internacionales de Informática en Salud del Programa - Salud.uy, invita a representantes del Ministerio de Salud a participar en las actividades enmarcadas en el proyecto de cooperación al que se ha hecho mención en el considerando precedente;

Que, con Nota Informativa N° 106-2014-DG-OGEI/MINSA, el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje del Ingeniero de Computación y Sistemas Enrique Efraín Gómez Reyes, Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo Tecnológico de la citada Oficina General, para que participe en representación del Ministerio de Salud en las actividades antes mencionadas; señalando que los pasajes serán asumidos por el referido Proyecto de Cooperación Bien Público Regional - BPR y los viáticos estarán a cargo del Ministerio de Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del citado ministerio, señalando que el mismo es competente, entre otros, en el ámbito de investigación y tecnologías en salud;

Que, la Red para el Desarrollo de la Historia Clínica Electrónica (HCE) en América Latina y el Caribe es una propuesta que se enmarca en una tendencia a nivel mundial hacia la interoperabilidad de sistemas de eSalud, destacando la importancia de información estandarizada, precisa y oportuna para el funcionamiento de los sistemas y servicios de salud, que al mismo tiempo protegen la privacidad de los datos clínicos y promueve un bien público regional que llene este vacío de cooperación regional en el tema de Historia Clínica Electrónica;

Que, asimismo, la participación del Ministerio de Salud en las actividades a desarrollarse en el marco del citado Proyecto de Cooperación Bien Público Regional – BPR tiene como objetivo establecer un medio de intercambio permanente de conocimiento y de experiencias que permita definir estándares comunes para la futura generación de una Historia Clínica Regional;

Que, a través del Memorando N° 2454-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizará del 13 al 18 de octubre de 2014 el Ingeniero de Computación y Sistemas Enrique Efraín Gómez Reyes, Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo Tecnológico de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud para los fines antes señalados, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para viáticos por cuatro (4) días y el equivalente a un día adicional para gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 214-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorandum N° 2286-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación del citado funcionario se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, por las razones antes expuestas, siendo de importancia la participación del Ingeniero de Computación

y Sistemas Enrique Efraín Gómez Reyes, Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo Tecnológico de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud para los fines indicados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del funcionario en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ingeniero de Computación y Sistemas Enrique Efraín Gómez Reyes, Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo Tecnológico de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 13 al 18 de octubre de 2014, para que participe en representación del Ministerio de Salud en las actividades enmarcadas en el Proyecto de Cooperación Bien Público Regional – BPR denominado “Red para el Desarrollo de la Historia Clínica Electrónica (HCE) en América Latina y el Caribe”, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el viaje del citado profesional en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Viáticos por 5 días (U\$ 370 x 5) : US\$ 1,850.00

TOTAL **US\$ 1,850.00**

Artículo 3°.- Disponer que el citado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1149010-8

Aprueban Documento Técnico: Plan de Atención Médica Especializada 2014-2016 – Más Salud**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 765-2014/MINSA**

Lima, 10 de octubre de 2014

Visto, el Expediente N° 14-085657-003, que contiene el Memorandum N° 3006-2014-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 103-2014-OGPP-OPGI/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en Salud de las Personas;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 5 de la precitada Ley dispone que es función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como "Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)", conforme se desprende del literal b) del artículo 5 de la precitada Ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo a cargo de proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto el Documento Técnico: Plan de Atención Médica Especializada 2014-2016 – Más Salud, cuya finalidad es contribuir en ampliar la oferta y mejorar la calidad de los servicios de salud del Sector según las necesidades y demanda de la población;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: Plan de Atención Médica Especializada 2014-2016 – Más Salud, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la difusión y supervisión de lo dispuesto en el citado Documento Técnico.

Artículo 3°.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la difusión, implementación y supervisión del presente Documento Técnico, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación del Plan de Atención Médica Especializada 2014-2016 – Más Salud, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp, en la fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1149007-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a la Federación de Rusia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2014-TR

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS: La Carta PER/HPR/010/28/07/0682-2014 de la Oficina Sanitaria Panamericana – Lima-Perú de la Organización Panamericana de la Salud; el Oficio N° 225-2014-DVM-SP/MINSA del Viceministerio de Salud Pública del Ministerio de Salud; el Oficio N° 949-2014-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y el Oficio N° 1412-2014-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta PER/HPR/010/28/07/0682-2014, la Oficina Sanitaria Panamericana – Lima-Perú de la Organización Panamericana de la Salud, pone en conocimiento del Ministerio de Salud, que el Secretariado del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, invita a los Estados Partes del citado Convenio Marco a nominar delegados para la Sexta Conferencia de las Partes (COP 6) a realizarse del 13 al 18 de octubre de 2014, en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia;

Que, mediante Oficio N° 225-2014-DVM-SP/MINSA, el Viceministerio de Salud Pública del Ministerio de Salud, solicita la participación de un representante del Viceministerio de Trabajo en las sesiones de la Sexta Conferencia de la Partes, al haber colaborado el Sector Trabajo desde el ámbito de su competencia en las acciones de prevención y control del tabaco;

Que, la participación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la Sexta Conferencia de la Partes, permitirá un valioso intercambio de experiencias a nivel mundial en la materia, a fin de desarrollar en el marco de las principales disposiciones del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, las siguientes medidas: educación, comunicación, formación y concientización de trabajadores y empleadores a nivel nacional respecto a la protección contra la exposición al humo de tabaco;

Que, dada la importancia de la citada conferencia para los objetivos y metas sectoriales, se ha designado a la señora Neucy Alida Cuadros Vilca, Directora (e) de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que participe en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la Sexta Conferencia de las Partes (COP 6); y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora NEUCY ALIDA CUADROS VILCA, Directora (e) de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 11 al 19 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	5,392.05
Viáticos	US\$	3,780.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar al Despacho Ministerial, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidenta Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1149010-9

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 112 "Transporte Aéreo de Carga"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 438-2014-MTC/12

Lima, 23 de septiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y el artículo 2° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, por su parte, el artículo 7° del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, en cumplimiento del referido artículo, mediante Resolución Directoral N° 625-2013-MTC/12, del 13 de diciembre de 2013, se aprobó la difusión a través de la

página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proyecto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 112 "Transporte Aéreo de Carga";

Que, ha transcurrido el plazo legal de difusión del proyecto mencionado, sin recibirse recomendaciones o comentarios, siendo necesario expedir el acto que apruebe la modificación de la norma, la que cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Regulación y Promoción y la Asesoría Legal, otorgadas mediante memoranda N° 1447-2013-MTC/12.04, N° 588-2013-MTC/12.08 y N° 909-2013-MTC/12.LEG, respectivamente;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 112 "Transporte Aéreo de Carga", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

SUB PARTE A: NORMAS RELATIVAS AL TRANSPORTE AÉREO DE CARGA

Sección:

112.5 El proceso del Transporte Aéreo de Carga

a) El contrato de transporte aéreo abarca desde la aceptación de la carga en origen hasta su entrega, al destinatario y/o su representante, en el terminal de carga de la aerolínea o el designado por ella, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

b) En caso el destinatario no designe expresamente el terminal de almacenamiento primario para almacenar su carga, la aerolínea designará dicho terminal cuyos costos serán asumidos por el primero.

c) El transporte aéreo internacional es regulado por el "Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional" suscrito en Montreal en 1999, por la Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamento, la Ley General de Aduanas y su Reglamento y por lo señalado en la presente RAP.

d) El transporte aéreo nacional se rige por lo normado en la Ley de Aeronáutica Civil, su reglamento, la Ley General de Aduanas y su Reglamento y por lo señalado en la presente RAP.

e) En el Apéndice 1, se esquematiza el proceso de exportación e importación.

1147867-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de Jefe de Proyecto en Temas de Salud de PROINVERSIÓN a Corea, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 121-2014

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, a través de comunicación recibida el 03 de septiembre de 2014, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo trasladó a esta Institución, la invitación formulada por la Korea Engineering & Consulting Association (KENCA), para participar en el evento denominado "International Engineering Business Forum", a realizarse en la ciudad de Seúl, República de Corea, entre los días 15 y 17 de octubre de 2014;

Que, el citado evento se lleva a cabo con el propósito de reunir representantes oficiales y del sector privado, quienes expondrán respecto a las perspectivas regionales y oportunidades de inversión, entre otros, en el sector de infraestructura en países miembros de la Alianza del Pacífico;

Que, aprovechando que el evento descrito en el considerando precedente ha generado un importante espacio de contacto con representantes de sectores gubernamentales, así como funcionarios y profesionales del sector privado, se ha previsto la realización de reuniones bilaterales a realizarse en la ciudad de Seúl, República de Corea, el día 17 de octubre de 2014;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en las citadas actividades del señor Mario Germán Hernández Rubiños, Jefe de Proyecto en Temas de Salud de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Informe Técnico N° 26-2014-DSI del 02 de octubre del presente año, la Directora (e) de Servicios al Inversionista señala que el objetivo del viaje a la ciudad de Seúl, República de Corea, es participar en el evento denominado "International Engineering Business Forum", así como asistir a las reuniones bilaterales programadas para el día 17 de octubre de 2014;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del mencionado funcionario en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual la Korea Engineering & Consulting Association, organizador del evento, asumirá los gastos de pasajes aéreos y alojamiento, siendo esta Institución la que asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione los gastos de viáticos del mencionado funcionario en tanto dure su estancia en la ciudad de Seúl, República de Corea;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que

regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios del señor Mario Germán Hernández Rubiños, Jefe de Proyecto en Temas de Salud de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, a la ciudad de Seúl, República de Corea, entre los días 14 al 18 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos de viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 750.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

1148014-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Aprueban difusión en la página web de OSITRAN del proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado por la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN N° 32-2014-GSF/OSITRAN

Lima, 6 de octubre del 2014

ENTIDAD PRESTADORA : CONCESIONARIA VIAL SIERRA
NORTE S.A.

MATERIA : Aprobación de la difusión del
proyecto de "Reglamento de
Atención y Solución de Reclamos
de Usuarios" presentado por
Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.

VISTOS:

La Carta N° CVSN-OSITRAN-032-2014 de fecha 30 de septiembre del 2014, la misma que fue recibida por el OSITRAN el día 30 de septiembre del 2014, mediante la cual la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. remitió su proyecto de "Reglamento de Atención y Solución

de Reclamos de Usuarios” (en adelante Reglamento de Reclamos).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, se aprobó el nuevo “Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias” del OSITRAN (en adelante Reglamento del OSITRAN), y sus normas modificatorias;

Que, la implementación de los respectivos Reglamentos de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de las Entidades Prestadoras está regulada por la normatividad siguiente:

- a) La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- b) Los Contratos de Concesión;
- c) El “Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias” del OSITRAN;
- d) El “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios” de cada Entidad Prestadora aprobado por el OSITRAN;
- g) Las demás disposiciones que dicte el OSITRAN sobre el particular;

Que, mediante la Carta N° CVSN-OSITRAN-032-2014 de fecha 30 de septiembre del 2014 remitida por la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., la misma que fue recibida por OSITRAN el día 30 de septiembre del 2014, el Concesionario alcanza para su aprobación un proyecto de “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios”;

Que, mediante Informe N° 038-11-GAL-OSITRAN del 09 de Agosto 2011, la Gerencia de Asesoría Legal concluye sobre el proceso que deben seguir la difusión y aprobación de diversas normas en aplicación del D.S. N° 001-2009-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15-01-2009.

Que mediante Resolución N° 35-11-GS/OSITRAN del 11 de noviembre de 2011, la Gerencia de Supervisión establece la Directiva para el Procedimiento de Aprobación de los Reglamentos de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de las Entidades Prestadoras. En dicha directiva se establece que las entidades prestadoras deberán presentar su proyecto de Reglamento de Reclamos al OSITRAN para su aprobación.

Que, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN disponer la difusión del “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios” de la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., de acuerdo a las disposiciones vigentes:

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la difusión del proyecto de “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios” presentado por la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.

Segundo.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, disponer que la presente Resolución y el contenido del proyecto de “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios” de la Entidad Prestadora Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. sean publicados y difundidos en la página Web del OSITRAN y de la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.

Tercero.- El plazo para que los Usuarios e interesados puedan remitir al OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre dicho proyecto de Reglamento de Reclamos presentado por la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación, de la presente Resolución, en el Diario Oficial “El Peruano”.

Cuarto.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser remitidos a OSITRAN, a nombre del Sr. Wilfredo Becerra Silva, Jefe de Carreteras Norte y Centro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, sito en Av. República de Panamá 3659 – San Isidro – Lima.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización
OSITRAN

1147846-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representante de
PROMPERÚ a Brasil, en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 208-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 26 de setiembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones PROMPERÚ ha programado, conjuntamente con empresas peruanas exportadoras del sector textil – Confecciones, la “Misión Comercial Perú Moda en Sao Paulo” a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, los días 16 y 17 de octubre de 2014, con el objetivo de exhibir y promover nuestras exportaciones de confecciones de tejido de punto y plano, en algodón, alpaca y mezclas, tomando en cuenta las ventajas arancelarias que ofrece el Acuerdo de Complementación Económica ACE 58, suscrito con el Brasil en el marco de la ALADI;

Que, es importante la realización de tal Misión, porque permitirá internacionalizar a las empresas peruanas participantes y promover nuestra oferta exportable de prendas de tejido elaboradas principalmente con algodón, fibra de alpaca y mezclas, en el mercado brasileño;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Yesenia Infantes Marcelo, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, para que en representación de la Entidad, realice acciones de promoción de las exportaciones en la Misión Comercial antes señalada;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, de la señora Yesenia Infantes Marcelo, del 13 al 18 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones en la

Misión Comercial mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US\$ 743 00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 3días) : US\$ 1 110,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Yesenia Infantes Marcelo, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la misión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1148222-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 226-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 9 de octubre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto realizar el evento "EXPO PERÚ ESTADOS UNIDOS", en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 17 al 19 de noviembre de 2014, con el objetivo de promocionar nuestra oferta exportable en el mercado americano, facilitando a las empresas peruanas el posicionamiento de sus productos;

Que, por la importancia del citado evento y teniendo en cuenta que Estados Unidos es el principal mercado para nuestras exportaciones, se ha visto por conveniente realizar actividades previas al evento, con la finalidad de asegurar la convocatoria de las contrapartes adecuadas para las empresas peruanas que participarían en la Rueda de Negocios de la referida EXPO PERÚ, así como para coordinar la convocatoria para las empresas asistentes al Foro Textil y el Foro de Alimentos, además de revisar los aspectos logísticos y prensa especializada que demandará la "EXPO PERÚ ESTADOS UNIDOS";

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Ruben Sergio Rondinelli Zaga, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ participe en las reuniones de coordinación pre evento;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los

viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del señor Ruben Sergio Rondinelli Zaga, del 12 al 16 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ, participe en las reuniones de coordinación a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 816,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 3 días) : US\$ 1 320,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Ruben Sergio Rondinelli Zaga, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante las reuniones de coordinación a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1148765-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 313-2014/SUNAT

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2014-SUNAT/1K2000 y el Memorandum N° 013-2014-SUNAT/1K2000 de la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N° 013-2014-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014-/SUNAT, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, modificado por las Resoluciones de Superintendencia N°s

139-2014/SUNAT, 158-2014/SUNAT, 202-2014/SUNAT y 212-2014/SUNAT;

Que el proceso de fortalecimiento institucional dispuesto por la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT es un proceso de cambio y mejora continua que implica la revisión de los documentos de gestión como el ROF con la finalidad de adecuar la estructura orgánica a las estrategias de cambio y lograr una organización ágil, eficiente y eficaz que le permita responder adecuadamente a las demandas de servicios de los contribuyentes, usuarios del comercio exterior y ciudadanía, así como cumplir su rol estratégico en el Estado como entidad recaudadora de tributos del gobierno nacional y facilitadora del comercio exterior;

Que se ha considerado estratégico que las actividades y tareas para la formación de la conciencia tributaria tengan como objetivo, entre otros, construir una cultura aduanera y tributaria convirtiendo, de este modo al contribuyente y usuario de comercio exterior en aliado de la SUNAT; en tal sentido, resulta pertinente modificar las competencias y funciones de algunos órganos y unidades orgánicas a fin que dichas actividades se integren en la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento y sus unidades orgánicas;

Teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 021-2014-SUNAT/1K2000 y el Informe Legal N° 013-2014-SUNAT/8E0000, de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de la facultad conferida por el inciso p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de artículos del ROF de la SUNAT

Modifíquese el artículo 5°, artículo 34°, inciso d) del artículo 35°, inciso k) del artículo 37°, inciso d) del artículo 41° y los artículos 70°, 72° y 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 5°.- Estructura Orgánica de la SUNAT
(...)

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Procuraduría Pública
Oficina de Gestión y Soporte

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL

Secretaría Institucional
División de Administración Documentaria
División de Archivo Central
Oficina de Imagen y Comunicaciones
Gerencia de Comunicaciones
División de Prensa
Gerencia de Imagen Institucional
División de Identidad Corporativa e Imagen
División de Publicidad
Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario

Aduanero

Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción

Oficina Nacional de Planeamiento

Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión
División de Planeamiento
División de Evaluación y Seguimiento
Gerencia de Organización y Procesos
(...)

Artículo 34°.- Oficina de Imagen y Comunicaciones

La Oficina de Imagen y Comunicaciones es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional, encargado de diseñar estrategias, promover y desarrollar acciones orientadas a fortalecer la imagen institucional y las comunicaciones externas en todo el país.

Artículo 35°.- Funciones de la Oficina de Imagen y Comunicaciones

Son funciones de la Oficina de Imagen y Comunicaciones:

(...)

d) Supervisar las acciones de imagen institucional, comunicaciones externas, protocolo y eventos institucionales.

Artículo 37°.- Funciones de la Gerencia de Comunicaciones

Son funciones de la Gerencia de Comunicaciones:

(...)

k) Coordinar con la Gerencia de Imagen Institucional los asuntos de su competencia.

Artículo 41°.- Funciones de la Gerencia de Imagen Institucional

Son funciones de la Gerencia de Imagen Institucional:

(...)

d) Coordinar con la Gerencia de Comunicaciones, los asuntos de su competencia.

Artículo 70°.- Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento

La Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico que se encarga de diseñar y desarrollar las estrategias, programas, procedimientos y acciones (i) relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras mediante la facilitación, el fortalecimiento de la conciencia tributaria y generación de riesgo, y (ii) para combatir el incumplimiento tributario y aduanero mediante la gestión de riesgo, en lo que respecta a los procesos de registro, recaudación, gestión de la deuda, fiscalización, devoluciones y reclamación tributaria - aduanera. Asimismo, diseña y desarrolla planes de atención al contribuyente y usuario de comercio exterior y absuelve consultas en los temas de su competencia, con carácter vinculante a los órganos de la institución.

Artículo 72°.- Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales

La Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento que tiene a su cargo el diseño y desarrollo de las estrategias, programas, procedimientos y acciones vinculadas a los aspectos transversales a todos los segmentos de contribuyentes, relativos a: (i) la atención al contribuyente y usuario de comercio exterior, (ii) el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, y (iii) para combatir el incumplimiento tributario y aduanero mediante la gestión de riesgo, en lo que respecta a los procesos de registro, recaudación, gestión de la deuda, fiscalización, devolución, reclamación tributaria y aduanera. Asimismo, diseña y desarrolla estrategias, programas, procedimientos y acciones destinadas al fortalecimiento de la conciencia tributaria.

Artículo 78°.- División de Procesos de Servicios al Contribuyente y Usuarios del Comercio Exterior

La División de Procesos de Servicios al Contribuyente y Usuarios del Comercio Exterior es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales y se encarga de elaborar y conducir la implementación de los programas y procedimientos, dirigidos a facilitar los diversos trámites que involucran la interacción de la SUNAT con el contribuyente y usuario de comercio exterior, así como a fortalecer la conciencia tributaria. Se encarga además de asegurar la calidad y el mejoramiento de la atención y servicios al contribuyente y usuario de comercio exterior, así como de identificar el grado de satisfacción del contribuyente y usuario de comercio exterior respecto de los servicios prestados por la institución.”

Artículo 2°.- Derogación de artículos del ROF de la SUNAT

Deróguense los artículos 46° y 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –

SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

Artículo 3°.- Publicación

Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1148879-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 300-2014/SUNAT**

Mediante Oficio N° 316-2014-SUNAT/1M0100 la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, publicada en la edición del 30 de setiembre de 2014, en Separata Especial.

En el encabezado del primer anexo de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT (página 533760):

DICE:

“ANEXO N.° 1
FACTURA ELECTRÓNICA”

DEBE DECIR:

“ANEXO A
ANEXO N.° 1
FACTURA ELECTRÓNICA”

En el encabezado del segundo anexo de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT (página 533762):

DICE:

“ANEXO N.° 2
BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA”

DEBE DECIR:

“ANEXO B
ANEXO N.° 2
BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA”

En el encabezado del tercer anexo de la Resolución de Superintendencia N° 300 2014/SUNAT (página 533763):

DICE:

“ANEXO N.° 3
NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA”

DEBE DECIR:

“ANEXO C
ANEXO N.° 3
NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA”

En el encabezado del cuarto anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT (página 533766):

DICE:

“ANEXO N.° 4
NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA”

DEBE DECIR:

“ANEXO D
ANEXO N.° 4
NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA”

En el encabezado del quinto anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT (página 533768):

DICE:

“ANEXO N.° 6
ASPECTOS TÉCNICOS”

DEBE DECIR:

“ANEXO E
ANEXO N.° 6
ASPECTOS TÉCNICOS”

En el encabezado del sexto anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT (página 533770):

DICE:

“ANEXO N.° 8
CATÁLOGO DE CÓDIGOS”

DEBE DECIR:

“ANEXO F
“ANEXO N.° 8
CATÁLOGO DE CÓDIGOS”

En el encabezado del séptimo anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 300-014/SUNAT (página 533772):

DICE:

“ANEXO N.° 9

DEBE DECIR:

“ANEXO G
ANEXO N.° 9
ESTÁNDAR”

En el encabezado del octavo anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT (página 533784):

DICE:

“ANEXO N.° 11
ARCHIVO - RESUMEN DE COMPROBANTES
IMPRESOS”

DEBE DECIR:

“ANEXO H
ANEXO N.° 11
ARCHIVO - RESUMEN DE COMPROBANTES
IMPRESOS”

1148128-1

ORGANOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA****Autorizan viaje de servidora a España, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 068-2014-BCRP**

Lima, 12 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Banco de España para participar en el Curso sobre sistemas de pago y de liquidación de valores, que se realizará del 20 al 24 de octubre de 2014, en la ciudad de Madrid, España;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 14 de agosto de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Liliana Abad Zegarra, Especialista en Análisis del Sistema de Pagos de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en la ciudad de Madrid, España, del 20 al 24 de octubre y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 914,94
Viáticos	US\$ 380,00
TOTAL	US\$ 1294,94

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1147594-1

Autorizan viaje de servidor a los EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 072-2014-BCRP-N**

Lima, 18 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación para que el Banco participe en el seminario *U.S. Economy: Interpreting the Indicators*, organizado por el Federal Reserve Bank of New York, que se llevará a cabo en su sede de Nueva York, Estados Unidos de América, del 14 al 16 de octubre;

En el seminario se examinará el uso de series de datos para elaborar proyecciones de la economía norteamericana poniendo énfasis en los movimientos de

largo plazo y cíclicos, y en la discusión de la influencia de los eventos corrientes en las proyecciones;

La Gerencia de Información y Análisis Económico tiene como objetivo proveer de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 4 de setiembre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Edgar Jairo Jesús Flores Audante, Especialista en Economía Mundial de la Gerencia de Información y Análisis Económico a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 14 al 16 de octubre y el pago de los gastos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 959,32
Viáticos	US\$ 1600,00
TOTAL	US\$ 2559,32

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidencia

1147592-1

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL****Autorizan delegación de funciones registrales establecidas en la Ley N° 26497, a la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaquil, distrito de La Esperanza, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 237-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000421-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (11SEP2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000760-2014/GRC/RENIEC (16SEP2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000076-2014/GPRC/RENIEC (29SET2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que

las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Chaquil, Distrito de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaquil, Distrito de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaquil, Distrito de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1148761-1

Modifican R.J. N° 196-2002-JEF-RENIEC, en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa de Bajo Pupuntas, ahora comprendido en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 238-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000315-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (01JUL2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000557-2014/GRC/RENIEC (10JUL2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000080-2014/GPRC/RENIEC (29SEP2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-341-GPRC/SGIRC/003, Delegaciones de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Comunidades Nativas, aprobada por Resolución Secretarial N° 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Comunidades Nativas cuyas OREC han sido incorporadas al Sistema Registral;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de Bajo Pupuntas, Distrito de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, se encuentra incorporada al Sistema Registral por Resolución Jefatural N° 196-2002-JEF-RENIEC de fecha 20 de Mayo de 2002;

Que, conforme a los informes de vistos, el registrador civil de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa aludida, solicitó la modificación de ubicación geográfica del Distrito de El Cenepa a Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, petición reiterada por el Gobierno Regional de Amazonas, anexando los documentos correspondientes; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 196-2002-JEF-RENIEC de fecha 20 de Mayo de 2002 en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa de Bajo Pupuntas,

ahora comprendido en el Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Jefatural N° 196-2002-JEF-RENIEC de fecha 20 de Mayo de 2002 en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa de Bajo Pupuntas, ahora comprendido en el Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas.

Artículo 2°.- Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; y conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa de Bajo Pupuntas, a través de la Resolución Jefatural N° 196-2002-JEF-RENIEC de fecha 20 de Mayo de 2002.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1148761-2

Autorizan delegación de funciones registrales establecidas en la Ley N° 26497, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Llacsapirca, distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento de Junín

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 239-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000399-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (25AGO2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000712-2014/GRC/RENIEC (01SEP2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000077-2014/GPRC/RENIEC (29SET2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura

Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Llacsapirca, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Llacsapirca, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Llacsapirca, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1148761-3

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 6189-2014

Lima, 18 de setiembre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Rosa Marbely Burgos Farfán para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Rosa Marbely Burgos Farfán postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Rosa Marbely Burgos Farfán con matrícula número N-4308 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de

Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1147890-1

Otorgan a diversos funcionarios facultades de representación de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los procesos administrativos, judiciales, constitucionales, arbitrales y de conciliación; así como ante cualquier institución pública, especialmente ante el Poder judicial, Tribunal Constitucional, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SBS N° 6514-2014

Lima, 1 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 87° de la Constitución Política del Perú, el artículo 345° de la Ley N° 26702 y la Ley N° 27328, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante la Superintendencia, es una institución constitucionalmente autónoma y con personería de derecho público, cuyo objeto es proteger los intereses del público en el ámbito de los sistemas financiero, de seguros y sistema privado de pensiones;

Que conforme a los artículos 363° y 367°, incisos 4 y 8, de la Ley N° 26702, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es el funcionario de mayor nivel jerárquico de la Superintendencia, y tiene entre sus facultades la de nombrar a los funcionarios de mayor jerarquía y delegar las funciones que considere necesarias, así como la de nombrar al personal de la Superintendencia y delegar sus atribuciones en cualquiera de ellos;

Que el artículo 368° de la Ley N° 26702 dispone que los poderes procesales que el Superintendente confiera a cualquier trabajador de la Superintendencia, no estarán sujetos a las formalidades que para su otorgamiento dispone el artículo 72° del Código Procesal Civil; y que

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

para la eficacia del referido poder bastará que el mismo conste en una Resolución debidamente firmada y sellada por el Superintendente;

Que asimismo, el segundo párrafo del precitado artículo 368° dispone que, salvo indicación en contrario del Superintendente, se presume que los poderes por él conferidos, contienen todas las facultades generales y especiales para litigar, no rigiendo para este efecto el principio de literalidad contenido en el segundo párrafo del artículo 75° del Código Procesal Civil;

Que a efectos de garantizar la adecuada defensa de los intereses y derecho de la Institución resulta conveniente otorgar facultades procesales suficientes a funcionarios de la Superintendencia, quienes podrán representarla en los procesos administrativos, judiciales, arbitrales y de conciliación en los que participe esta Superintendencia, así como ante cualquier institución pública, especialmente ante el Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú;

Contando con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar facultades de representación a los siguientes funcionarios para que, indistintamente, cualquiera de ellos, represente a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, la Superintendencia) en los procesos administrativos, judiciales, constitucionales, arbitrales y de conciliación en los que participe esta Superintendencia; así como, ante cualquier institución pública, especialmente ante el Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú:

Carlos Cueva Morales	DNI N° 08782818
Raúl Fortunato Pucuhuaranga Espinoza	DNI N° 10596922
Elva Cecilia García Barreto	DNI N° 08240626
Consuelo Hilda Gózar Landeo	DNI N° 09806473
Alexis Nicolas Sinche Castillo	DNI N° 40274912
Daniel Augusto Reátegui Wong	DNI N° 40042335

Artículo Segundo.- Para el ejercicio de las facultades de representación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, los funcionarios allí señalados cuentan con las siguientes facultades:

a) Las señaladas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, conforme a lo dispuesto por el artículo 368° de la Ley N° 26702;

b) Prestar, en representación de la Superintendencia, declaración de parte en los procesos administrativos, judiciales o arbitrales; y asistir a cualquier diligencia programada en su tramitación;

c) Interponer denuncias, participar en los actos y diligencias de investigación que disponga el Ministerio Público, participar en las diligencias judiciales señaladas por el Poder Judicial, en la constitución de la Superintendencia en parte o actor civil y, en general, rendir declaraciones, asistir a audiencias y presentar todo tipo de recursos en las denuncias o procesos penales en los que la Superintendencia es denunciante, agraviada, parte o actor civil;

d) Participar en las audiencias de conciliación extrajudicial a las que fuera citada la Superintendencia así como arribar a acuerdos conciliatorios extrajudiciales, entendiéndose que para ello cuentan con la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación;

e) Conciliar en las audiencias que se realicen en el marco de los procesos judiciales tramitados al amparo de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

f) Participar en los procesos arbitrales, en la instalación del Tribunal Arbitral o del Árbitro Único, así como en las diligencias que en la tramitación del proceso arbitral se programen;

g) Solicitar medidas cautelares dentro o fuera del proceso, recoger certificados de consignación judicial endosados a favor de la Superintendencia, tramitar su cobro y, en general, realizar todos los actos que

sean necesarios para cautelar los derechos de la Superintendencia en cualquier proceso administrativo, conciliatorio, arbitral o judicial; y,

h) Delegar las facultades señaladas en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1148192-1

Autorizan viajes de funcionarios a Panamá y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6595-2014

Lima, 6 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The Disaster Recovery Journal (DRJ), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Conferencia DRJ 2014, la misma que se llevará a cabo del 12 al 15 de octubre de 2014, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, la citada conferencia tiene como objetivo principal conocer directamente aspectos relacionados sobre la continuidad del negocio, gestión y manejo de crisis y la presentación de herramientas de gestión;

Que, asimismo en este evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados al índice de posibilidad de recuperación empresarial, experiencias en continuidad en grandes organizaciones y su resolución, análisis estructural (MIC.MAC) para establecer las prioridades y precedencias de tratamiento de servicios y procesos de continuidad, evolución de la gestión de continuidad del negocio a un sistema de gestión de conformidad con ISO 22301, cómo manejarse con los medios durante una crisis, valoración de riesgos de continuidad, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Gladys Viviana Durán Vargas, Oficial de Seguridad de la Información y Continuidad Operacional de la Gerencia de Tecnologías de Información para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Gladys Viviana Durán Vargas, Oficial de Seguridad de la

Información y Continuidad Operacional de la Gerencia de Tecnologías de Información de la SBS, del 11 al 16 de octubre de 2014, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	661.59
Viáticos	US\$	1,575.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1147145-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6598-2014

Lima, 6 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Dinero Móvil LATAM y TDC Events Internacional a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Séptimo Congreso Internacional de Dinero Móvil 2014, el mismo que se llevará a cabo del 22 al 23 de octubre de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como objetivo el análisis de las dinámicas del mercado que determinan el negocio de dinero móvil, desde la perspectiva de cada uno de los principales actores del ecosistema de servicios financieros y comercio móvil, entre otros;

Que, asimismo en este evento se desarrollarán temas vinculados al estado actual de los servicios financiero móviles en el mundo y la región, dinero electrónico e inclusión financiera, midiendo la oportunidad de negocio, aspectos regulatorios de la billetera móvil, de dinero al móvil – perspectivas globales, dinero móvil y canales de distribución, dinero móvil y bancos, dinero móvil y gobierno, experiencia del consumidor – casos de uso, entre otros;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Luis Daniel Bouroncle Maldonado, Intendente del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos

por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor *Luis Daniel Bouroncle Maldonado*, Intendente del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS del 21 al 24 de octubre de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle

Pasajes	US\$	757.41
Viáticos	US\$	1,110.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1147151-1

Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a Alemania, EE.UU. y El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6730-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con la finalidad que cuatro funcionarios de esta Institución realicen una pasantía técnica en la mencionada entidad, la misma que se llevará a cabo del 13 al 17 de octubre de 2014, en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la citada pasantía es conocer la experiencia alemana en relación al marco regulatorio y procesos de supervisión que desarrollan y vienen aplicando en las instituciones financieras;

Que, asimismo en este evento se conocerán temas vinculados a la supervisión basada en riesgos, el ciclo supervisor, evaluaciones internas de la suficiencia de capital, riesgos de crédito, riesgos de mercado y de operaciones, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión

y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a las señoras *Carla Andrea Rodríguez Cardich*, Coordinador Ejecutivo de Riesgos de Crédito del Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito, *Claudia María Canepa Silva*, Supervisor Principal de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, ambas de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, *Ursula Paola Galdos Franco*, Jefe de Supervisión de Inspecciones del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B" y el señor *Jesús Pomajambo Pérez*, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "A", ambos de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de hospedaje serán cubiertos por Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation y los pasajes aéreos, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de las señoras *Carla Andrea Rodríguez Cardich*, Coordinador Ejecutivo de Riesgos de Crédito del Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito, *Claudia María Canepa Silva*, Supervisor Principal de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, ambas de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, *Ursula Paola Galdos Franco*, Jefe de Supervisión de Inspecciones del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B" y el señor *Jesús Pomajambo Pérez*, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "A", ambos de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 11 al 18 de octubre de 2014, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, por concepto de hospedaje serán cubiertos por Sparkassenstiftung für Internationale Kooperation y los pasajes aéreos, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	9,812.88
Viáticos	US\$	4,320.00
Complementarios		

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1148841-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6731-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Marcus Evans, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la conferencia "The Comprehensive Balance Sheet Testing", la misma que se llevará a cabo del 13 al 14 de octubre de 2014, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la citada conferencia tiene como objetivo principal desarrollar y ejecutar un enfoque integral para las pruebas de estrés a través de una experiencia de aprendizaje interactiva y de aplicación práctica;

Que, asimismo, en este evento se conocerán temas vinculados a la apreciación útil de una prueba de esfuerzo y los requisitos fundamentales para el mejoramiento de la gestión de riesgos dentro de la organización, el modelamiento del negocio bajo la aplicación de la prueba de estrés, los retos y metas a largo plazo de las pruebas de estrés, revisión de casos prácticos, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicha conferencia serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor *Eduardo José Bastante Contreras*, Intendente de Riesgos de Crédito del Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor *Eduardo José Bastante Contreras*, Intendente de Riesgos de Crédito del Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 11 al 15 de octubre de 2014, a la ciudad Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,567.55
Viáticos	US\$	1,760.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1148844-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6732-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Federación Latinoamericana de Auditores Internos (FLAI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XIX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna – CLAI 2014, que se llevará a cabo del 12 al 15 de octubre de 2014, en la ciudad de Sonsonate, El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, el citado congreso está dirigido a profesionales de auditoría interna, cuyo principal objetivo se enfocará en la gestión del gobierno corporativo desde las perspectivas de la gestión operativa, medidas de control interno, administración de riesgos, cumplimiento y auditoría interna;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre evaluaciones de calidad, análisis de riesgos, análisis de procesos y técnicas para la detección de fraude, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Karen Juliette Osorio Buenaventura, Supervisor de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "D" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita *Karen Juliette Osorio Buenaventura*, Supervisor de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "D" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 11 al 16 de octubre de 2014, a la ciudad de Sonsonate, El Salvador para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su

reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1,477.50
Viáticos US\$ 1,575.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1148846-1

Aprueban estructura orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

RESOLUCIÓN SBS N° 6746-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTO:

El Informe N° 005-2014-GPO, de fecha 03 de octubre de 2014 "Informe Técnico Sustentatorio" elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Organización, relacionado con la propuesta de modificación de la estructura orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante la Superintendencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1877-2013 de fecha 15 de marzo de 2013 se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, N° SBS-ROF-SBS-010-14;

Que, mediante Resolución SBS N° 5624-2014 de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, mediante Resolución SBS N° 5831-2014 de fecha 5 de setiembre de 2014, se estableció en su Artículo Primero, que la supervisión de las Derramas y demás actividades de carácter técnico y administrativo, las realizará la Superintendencia Adjunta de Seguros por un periodo de 45 días calendario, a partir del 5 de setiembre de 2014. Asimismo, en el Artículo Segundo se estableció, que vencido ese plazo, la supervisión de las Derramas se realizará conforme lo dispuesto en la Resolución SBS N° 5624-2014, de fecha 25 de agosto de 2014;

Que, con la finalidad de hacer un proceso de transferencia ordenado de la supervisión de las Derramas, la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y la Superintendencia Adjunta de Seguros han venido realizando reuniones de coordinación de carácter técnico y administrativo;

Que, la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas considera necesario centralizar las funciones de supervisión de las Derramas y Cooperativas de Ahorro y Crédito en un solo departamento bajo el ámbito de la Intendencia General de Microfinanzas;

Que, en concordancia con las consideraciones antes descritas, teniendo en cuenta las coordinaciones con las áreas

impactadas por el cambio, así como la propuesta y sustentos del Informe N° 005-2014-GPO "Informe Técnico Sustentatorio", la Alta Dirección considera necesaria la modificación de la estructura orgánica de la Superintendencia y la actualización del Reglamento de Organización y Funciones;

En uso de las facultades conferidas en los incisos 1 y 2 del artículo 367° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estructura orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la misma que entrará en vigencia al día siguiente hábil de la aprobación de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que se describe a continuación:

I. Alta Dirección

- Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (Despacho).

II. Órgano de Control Institucional

- Gerencia de Control Institucional.

III. Órganos de Asesoría

- Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica.
 - Departamento Legal.
 - Departamento de Regulación.
 - Departamento de Supervisión Legal y de Contratos de Servicios Financieros.
 - Departamento de Asuntos Contenciosos.
 - Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos.
 - Departamento de Análisis del Sistema Financiero.
 - Departamento de Análisis de los Sistemas Asegurador y Previsional.
 - Departamento de Análisis de Microfinanzas.
 - Departamento de Investigación Económica.
 - Superintendencia Adjunta de Riesgos.
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados.
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones.
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito.
 - Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional.
 - Departamento de Central de Riesgos.
 - Departamento de Valorización de Inversiones.
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
 - Gerencia de Planeamiento y Organización.
 - Departamento de Planeamiento y Control de Gestión.
 - Departamento de Organización y Calidad.
- #### IV. Órganos de Apoyo
- Superintendencia Adjunta de Administración General.
 - Departamento de Recursos Humanos.
 - Departamento de Finanzas.
 - Departamento de Logística.
 - Departamento de Seguridad.
 - Gerencia de Tecnologías de Información.
 - Departamento de Desarrollo de Sistemas.
 - Departamento de Soporte Técnico.
 - Departamento de Servicios de Tecnologías de Información.
 - Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera.

- Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado.

- Departamento de Educación e Inclusión Financiera.
- Plataforma de Atención al Usuario.
- Oficina Descentralizada de Arequipa.
- Oficina Descentralizada de Piura.

- Superintendencia Adjunta de Capacitación y Asuntos Internacionales.

- Departamento de Capacitación.
- Departamento de Cooperación Internacional.
- Centro de Formación SBS.

- Secretaría General.

- Departamento de Registros.
- Departamento de Gestión Documental.

- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

V. Órganos de Línea

- Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas.

- Intendencia General de Banca.

- Cuatro (4) Departamentos de Supervisión Bancaria: A, B, C, D.

- Intendencia General de Microfinanzas.

- Cuatro (4) Departamentos de Supervisión Microfinanciera: A, B, C, D.

- Un (1) Departamento de Supervisión del Sistema de Derramas y Cooperativas de Ahorro y Crédito.

- Superintendencia Adjunta de Seguros.

- Intendencia General de Supervisión de Instituciones de Seguros

- Departamento de Supervisión de Seguros A.
- Departamento de Supervisión de Seguros B.
- Departamento de Supervisión de Intermediarios y AFOCAT.

- Departamento de Supervisión Actuarial.
- Departamento de Supervisión de Inversiones de Seguros.

- Departamento de Supervisión de Reaseguros.

- Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

- Intendencia General de Supervisión Previsional.
- Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

- Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios.

- Departamento de Estrategia Previsional.
- Departamento de Inversiones de Fondos Privados de Pensiones.

- Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

- Departamento de Análisis Operativo.
- Departamento de Análisis Estratégico.
- Departamento de Cumplimiento.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Organización para que, de conformidad con el Reglamento de Documentos Normativos Internos, proceda a la actualización del Reglamento de Organización y Funciones y de los Manuales de Organización y Funciones, en coordinación con los órganos involucrados.

Artículo Tercero.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, los diferentes órganos involucrados de la Superintendencia entregarán a la Gerencia de Planeamiento y Organización, lo siguiente:

- Información para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones en el plazo de treinta (30) días

calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución;

• Proyecto de Manual de Organización y Funciones, debidamente concordado y alineado al Reglamento de Organización y Funciones en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General la ejecución de las acciones administrativas necesarias que permitan la adecuada implementación de las modificaciones en la estructura orgánica.

Artículo Quinto.- En tanto se apruebe la nueva versión del Reglamento de Organización y Funciones que implementará las disposiciones de los artículos segundo y tercero de la presente Resolución, mantiene su vigencia el Reglamento de Organización y Funciones N° SBS-ROF-SBS-010-14 y sus modificatorias, en lo pertinente y con las precisiones siguientes:

Los Departamentos de Supervisión Microfinanciera A, B, C, D y el Departamento de Supervisión del Sistema de Derramas y Cooperativas de Ahorro y Crédito son unidades organizativas dependientes de la Intendencia General de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas encargadas de realizar la supervisión, el control y la evaluación permanente tanto "in situ" como "extra situ" de las empresas sometidas a su supervisión y los conglomerados a los que éstas pertenecen, para el adecuado control integral de los riesgos que los supervisados asumen en sus operaciones y servicios con el apoyo de las áreas técnicas correspondientes.

Artículo Sexto.- El alcance de la supervisión del Departamento de Supervisión del Sistema de Derramas y Cooperativas de Ahorro y Crédito corresponde a las Derramas, Cooperativas de Ahorro y Crédito y FENACREP y otras empresas que determine el Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, bajo el ámbito de su competencia.

Artículo Séptimo.- Encargar a las diferentes áreas de la Superintendencia realizar las acciones necesarias para adecuar los Comités bajo su competencia, los documentos normativos internos y los procedimientos del TUPA impactados por las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- Facultar al Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas que disponga las medidas necesarias para implementar la nueva estructura, en tanto se adecua lo señalado en el artículo precedente y según lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Noveno.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1148852-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Disponen la primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazos ubicado en el departamento de Lambayeque

**RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL
N° 488-2014-GR.LAMB/ORAD**

Chiclayo, 12 de setiembre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 298-2014-GR.LAMB/GRTC del 10 de junio del 2014 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783- Ley de Bases de Descentralización y el Art 62° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2006-EF/10 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio del 2006, se comunicó que el 06 de marzo del 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente de Gobierno Regional de Lambayeque suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento del Inc.j) del Art. 35° de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, Art. 10° y 62° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del art. 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N° 29151, establece que los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35 Inc. j) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el art. 62 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los gobiernos regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, según el documento del visto, la mencionada Gerencia Regional solicita a la Gerencia General del Gobierno Regional Lambayeque, el saneamiento físico legal de predios para el proyecto denominado "Ampliar y mejorar la cobertura de acceso al servicio de telefonía pública, fija abonados y móvil en la zona rural y de preferente interés social de los distritos de Cañaris e Incahuasi, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque";

Que, uno de los predios con una extensión de 200.03 m2, destinado para la construcción de una Base Estación Celular se ubica en el Cerro Ochchapampa, Distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, y según el Certificado de Búsqueda Catastral 2014-77977 del 04 de junio del 2014 de la Oficina Zonal Registral N° II Sede Chiclayo, no tiene antecedentes de inscripción registral, por lo que de conformidad con el Art. 23 de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y lo previsto por los artículos 38° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002-SBN, aprobada por Resolución N° 011-2002-SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004-SBN, que regulan el trámite de inscripción de dominio de predios a favor del Estado, es necesario proceder a la inscripción en primera de dominio a nombre del Estado de la mencionada área;

Que, la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Lambayeque, ha elaborado el plano de ubicación-perimétrico y memoria descriptiva del 18 de agosto del 2014 respectivamente del área de 200.03 m2, que se indica en el considerando precedente, a inscribirse en primera de dominio a nombre del Estado, según Informe N° 01-2014-GR.LAMB/DIATPF-JELS;

Estando al Informe N° 071-2014-GR.LAMB/ORAD-DIATPF, con el visado correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 35° Inc. j) de la Ley

Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, el Art. 62º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ministerial Nº 429-2006-EF/10 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 26 de julio del 2006, Resolución de Gerencia General Regional Nº 094-2005-GR.LAMB/GGR, modificada por Resolución Gerencial General Regional Nº 096-2005-GR.LAMB/GGR y Resolución Presidencial Nº 255-2008-GR.LAMB/PR de fecha 08 de julio del 2008, Ordenanza Regional Nº 009-2011-GR.LAMB/CR de fecha 29 de abril del 2011, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. del Gobierno Regional Lambayeque y Decreto Regional Nº 015-2012-GR.LAMB/PR de fecha 27 de abril del 2012, que modifica el Manual de organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno ERIAZO, representado por el Gobierno Regional Lambayeque, ubicado en el distrito de Cañaris, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, denominado “Estación de Occhapampa” con un área de 200.03 Has, según el plano de ubicación-perimétrico en coordenadas UTM y memoria descriptiva del 18 de agosto del 2014 respectivamente, teniendo las siguientes medidas perimétricas y colindancias que se detallan a continuación:

Por el Norte: Colinda con el cerro Occhapampa y explanada de características eriazas, entre el tramo A- B con 12.05 metros lineales.

Por el Este : Colinda con una explanada de características eriazas, entre el tramo B-C con 16.60 metros lineales

Por el Sur: Colinda con explanada de características eriazas, entre el tramo C-D con 12.05 metros lineales.

Por el Oeste: Colinda con terrenos eriazos, entre el tramo D-A con 16.60 metros lineales.

Artículo Segundo.- La Zona Registral Nº II Sede CHICLAYO de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado conforme a lo previsto en el artículo primero de la presente resolución en el Registro de Predios de CHICLAYO.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR HUGO MIRANDA MONTEZA
 Jefe Regional
 Oficina Regional de Administración

1147981-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Aprueban Programa Regional de Población Tumbes 2013-2017

ORDENANZA REGIONAL
 Nº 007-2014-GOB.REG.TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Ordinaria Nº 06, realizada el 10 de Junio del 2014, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 038-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, sobre Programa Regional de Población de Tumbes 2013-2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Población de Tumbes 2013-2017, tiene como premisa la Constitución Política del Perú de 1993, que en su artículo segundo establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar, así como a elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él. Y en su artículo sexto señala que la política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y las personas a decidir.

Que, el Dec. Leg. Nº 346 – Ley de la Política Nacional de Población, tiene como objetivo planificar y ejecutar las acciones del Estado relativas al volumen, estructura, dinámica y distribución de la población en el territorio nacional, contribuyendo a mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales de la población. Establece como objetivos: (i) promover una relación adecuada entre la población nacional y el desarrollo del país; (ii) garantizar la decisión libre y consciente de las personas sobre el número de sus hijos; (iii) disminuir la morbimortalidad materno infantil y elevar la calidad de vida; y, (iv) propugnar una mejor distribución de la población en el territorio, en armonía con el desarrollo regional y la seguridad nacional.

Que, las políticas públicas poblacionales son:

1.1 En relación a la familia contempla la solidaridad, la paternidad responsable y la igualdad entre los sexos mediante la promoción de la mujer.

1.2 Respecto a la educación en población, busca concientizar sobre la influencia recíproca entre la dinámica poblacional y el desarrollo socioeconómico.

1.3 En salud se orienta a garantizar el ejercicio de la paternidad responsable, la planificación familiar y a evitar el aborto.

1.4 Sobre desarrollo nacional y distribución de la población subraya la necesidad de una estrategia descentralizada, basada en la generación de empleo productivo y oportunidades de ingresos.

Que, en el año 2008, con D.S. Nº 154-2008-EF, se declaró concluido el proceso de efectivización de transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades al Gobierno Regional de Tumbes.

Que, con fecha 23 de junio del 2010 se suscribió el convenio de gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y el Gobierno Regional de Tumbes para el ejercicio de funciones en materia de desarrollo social, igualdad de oportunidades y población a través de las cuales se determinaron los objetivos, metas e indicadores y la oferta de capacitación para el ejercicio de funciones transferidas.

Que, el Programa Regional de Población Tumbes, busca implementar los objetivos y resultados planteados en el Plan Nacional de Población de manera descentralizada, es decir, gestionar de manera eficiente todo lo concerniente en materia de población para priorizar la inversión en capital humano sobre todo para la población joven, en especial la afectada por la pobreza y ubicada en el medio rural, en las ciudades y del interior de la región. Atender los retos que presentan el crecimiento y congestión urbana, caracterizada por problemas de saneamiento, seguridad, vivienda, transporte y promoción de oportunidades de trabajo y empleo, promoviendo servicios públicos de calidad. Contribuir a dotarlos de servicios básicos con nuevas tecnologías y a definir e implementar políticas de acuerdo a las características del territorio. Promover e impulsar el ejercicio libre, responsable e informado de los derechos de las personas, particularmente de los derechos sexuales y reproductivos y para analizar y proponer políticas y programas de atención para las personas adultas mayores en especial en los ámbitos de avanzada transición demográfica para contribuir a su seguridad económica, atención de su salud y a una vida digna.

Que, en la Región Tumbes existen brechas importantes que es necesario visibilizar. Las brechas de género, además de las brechas existentes entre áreas de residencia siguen existiendo, mostrando patrones de desarrollo desigual que es necesario tomar en cuenta

para lograr un desarrollo equitativo y con igualdad en el departamento.

Que, el Programa Regional de Población 2013-2017, es un instrumento de gestión que tiene como propósito contribuir al desarrollo de la población fortaleciendo sus capacidades y mejorando las oportunidades de desarrollo integral, en busca de implementar los objetivos y resultados planteados en el Plan Nacional de Población de manera descentralizada.

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, concordante con la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, con lo establecido en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con opinión legal favorable.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Regional de Población Tumbes 2013-2017, como instrumento de gestión que tiene como propósito contribuir al desarrollo de la población fortaleciendo sus capacidades y mejorando las oportunidades de desarrollo integral, en busca de implementar los objetivos y resultados planteados en el Plan Nacional de Población de manera descentralizada, documento que forma parte de la presente ordenanza regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación del Programa Regional de Población Tumbes 2013-2017.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en el Artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 10 días del mes de Junio del dos mil catorce.

MARCO ANTONIO SAYÁN GIANELLA
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

ORLANDO LA CHIRA PASACHE
Presidente Regional (e)

1147844-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Declaran de oficio la aprobación de habilitación urbana de inmueble constituido por parcela sobre la cual se localiza la Urbanización Brisas de Santa Rosa, ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 217-2014/MDSMP**

San Martín de Porres, 22 de setiembre del 2014

LA TENIENTE ALCALDESA DEL DISTRITO DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El informe Nº 437-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio del terreno constituido por la Parcela 10253 del ex Fundo Santa Rosa que, según la Ficha Registral Nº 300668 y su continuación en la Partida Electrónica Nº 43710222 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción, y sobre el cual se ha constituido la Urbanización Brisas de Santa Rosa, cuya área es de 49,700.00 m²;

Que, mediante Informe Nº 1200-2014-SGCHU-GDU-MDSMP la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que, haciendo suyo el contenido del Informe Nº 015-2014-YSV-CONSTRUCCAD SAC, se indica que el terreno referido en el considerando precedente se encuentra totalmente consolidada con más del 90% del total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley Nº 29898, que modifica la Ley Nº 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza Nº 1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAYO.2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana, conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo; y califica al terreno materia de trámite con zonificación: Zonificación Residencial de Densidad Media - RDM; y, de acuerdo al Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza Nº 341-MML (06.DICIEMBRE.2001), respecto a las vías locales, se tiene que sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de vías existentes, así como su conexión con la Av. Canta Callao vía expresa (E-04) de sección normativa 60.00 m. y Av. Dominicos vía arterial (A-56) de sección normativa 44.00 m.; y las vías locales propuestas se denominan: Pasaje 1, 2 y 3 con una sección A-A variable de 5.40 a 5.80 m., Calle 2, Calle 7 y calle 8 con una sección B-B de 11.20 m.; Calle 3, Calle 6 y Calle 9 con una sección C-C de 11.40 m. Calle 1, cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones; y respecto a los aportes reglamentarios, en aplicación a lo establecido en el artículo 40º, numeral 40.3 del Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana; sin embargo, la urbanización ha dejado un área de 336.22 m² de Aporte destinado a Recreación Pública, por lo que la propuesta resulta Conforme;

Que, el Informe Nº 1368-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley Nº 29090 mediante Ley Nº 29898 y Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley Nº 29898, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, así como las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 211-2014/MDSMP (19.SETIEMBRE.2014);

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble con un área de 49,700.00 m², terreno constituido por la Parcela

10253 del ex Fundo Santa Rosa e inscrito en la Ficha N°300668, continuada en la Partida N° 43710222 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, sobre el cual se localiza la Urbanización Brisas de Santa Rosa, ubicado en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Plano signado con el N° 086-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

ÁREA BRUTA	49,700.00 m ²
ÁREA AFECTA POR VÍAS METROPOLITANAS	17,606.90 m ²
ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA (141 LOTES)	23,797.08 m ²
ÁREA RECREACIÓN PÚBLICA (Parque N°1)	336.22 m ²
ÁREA DE COMPENSACIÓN	1,956.81 m ²
ÁREA PENDIENTE DE HABILITACIÓN URBANA	219.67 m ²
ÁREA DE VÍAS LOCALES	5,783.32 m ²

Artículo Tercero.- APROBAR la Independización e inscripción en la SUNARP, a favor del Estado y bajo administración de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, del Aporte Reglamentario destinado a Recreación Pública, constituido por el Parque 1 de la Urbanización Brisas de Santa Rosa, con un área de 336.22 m².

Artículo Cuarto.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la resolución municipal, Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N° 086-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, para los fines que corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en el Registro de Contribuyentes de esta corporación municipal.

Artículo Octavo.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA
(e) Alcaldía

1147956-1

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

Crean beneficio tributario denominado “Cumple Ya” a favor de contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito

ORDENANZA N° 319-MDS

Surquillo, 28 de agosto de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2014 el Dictamen N° 004-2014-CR-CM-MDS de fecha 13 de agosto de 2014 emitido por la Comisión de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se materializa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna;

Que, el artículo 195° numeral 4) y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y el artículo 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades – establecen que las municipalidades tienen competencia mediante Ordenanzas, para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias, y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad.

Que, en mérito a los fundamentos y normas legales glosadas, la Gerencia de Rentas, propone la aprobación de incentivos tributarios mediante un proceso de inducción, que permita actualizar y proseguir con las estrategias para la incorporación de nuevos contribuyentes, captando a los titulares de predios omisos o subvaluadores a fin de que regularicen y/o formalicen sus propiedades inmobiliarias en la jurisdicción del distrito de Surquillo.

Que, como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza se obtendrá un ensanchamiento de la base tributaria de contribuyentes, asimismo permitirá una adecuada información respecto de las áreas de los predios incorporados a la base, y que finalmente redundará en una equitativa distribución del costo de las tasas por arbitrios municipales según el predio y sus características, entre los vecinos del distrito. Asimismo, se contribuiría en la recaudación del Impuesto Predial, que forma parte de la meta del primer semestre establecida en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de esta forma acceder a los recursos destinados por el gobierno.

Estando a los fundamentos expuestos, y a las normas legales citadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 301-2014-GAJ-MDS de fecha 24 de julio de 2014, así como el Informe N° 043-2014-GR-MDS de fecha 25 de julio de 2014 emitido por la Gerencia de Rentas; en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° y artículo 40° del mismo cuerpo legal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

QUE CREA EL BENEFICIO TRIBUTARIO “CUMPLE YA” PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo 1°.- FINALIDAD.- La presente ordenanza tiene por finalidad aprobar el Beneficio Tributario

denominado "CUMPLE YA" dirigido a los vecinos en situación de omisos a la inscripción de su predio en la base tributaria de la Municipalidad distrital de Surquillo, como propietarios o poseedores de los mismos, así como también a los contribuyentes que ya se encuentran inscritos en la base tributaria de la Municipalidad distrital de Surquillo, en ambos casos, cuyos predios sean de uso Casa – Habitación, y que éstos se encuentren ubicados dentro de los Asentamientos Humanos de la jurisdicción del distrito de Surquillo, a efecto de dar mayores facilidades para el pago de sus deudas tributarias.

Artículo 2°.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el día 31 de octubre de 2014.

Artículo 3°.- REQUISITOS PARA ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA.- Los vecinos (omisos), así como los contribuyentes surquillanos, que sean personas naturales y cuyos predios se encuentren ubicados dentro de los Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del distrito de Surquillo que deseen acogerse a la presente Ordenanza, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los vecinos, que sean personas naturales, y no hayan cumplido con declarar su predio, en calidad de propietario debidamente acreditado, deberán presentar la declaración jurada mediante la cual declara las áreas de terreno, las hechas dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

2. Los vecinos, que sean personas naturales, y no hayan cumplido con declarar el predio del cual mantenga la posesión, siempre y cuando no haya sido posible determinar al propietario según lo dispuesto en las Normas Tributarias, deberán presentar la declaración jurada mediante la cual declara las áreas de terreno, áreas construidas, niveles, categorías, unidades independientes, usos y obras complementarias, subsanando el hecho dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Adjunto a la Declaración señalada en el párrafo anterior deberá presentar una Constancia de Adjudicación o una constancia de posesión otorgado para fines de servicios básicos (agua, luz, teléfono u otros, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad distrital de Surquillo).

De contar con los servicios básicos (agua, luz, teléfono u otros) estos deberán mantener una antigüedad no menor a seis años para lo cual presentarán copia legalizada de los recibos de los mismos; además deberá presentar tres declaraciones juradas de sus vecinos colindantes con firma legalizada donde éstos afirmen, bajo juramento, que dicha persona mantiene la condición de poseedor del predio que declara.

3. Los contribuyentes que sean personas naturales y que no hayan cumplido con declarar el aumento de valor del predio, deberán presentar la declaración jurada mediante la cual actualiza las áreas de terreno, áreas construidas, niveles, categorías, unidades independientes, usos y obras complementarias, subsanando el hecho dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

4. Los vecinos (omisos) así como los contribuyentes, antes señalados deberán cumplir con realizar la cancelación total de su deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial.

5. En caso que el contribuyente haya presentado reclamo o recurso impugnatorio, respecto a la deuda materia de acogimiento, en la vía administrativa o judicial, este deberá presentar el cargo del desistimiento correspondiente. Sin perjuicio de lo antes señalado, con la cancelación de los montos adeudados, la administración tributaria considerará el desistimiento automático de los recursos impugnativos antes señalados por la sustracción de la materia.

Artículo 4°.- BENEFICIOS.- Los contribuyentes o vecinos (omisos) que sean personas naturales y que cumplan con los requisitos dispuestos en el Artículo Tercero de la presente ordenanza, y que se acojan al Beneficio Tributario "CUMPLE YA" obtendrán los descuentos siguientes:

A) IMPUESTO PREDIAL

- El 100% DE DESCUENTO sobre el interés moratorio generado por las deudas pendientes de pago hasta el año 2014.

B) ARBITRIOS MUNICIPALES

- El 100% DE DESCUENTO sobre el interés moratorio generado por las deudas tributarias pendientes de pago hasta el año 2014.

- La CONDONACIÓN DEL 100% del pago de los arbitrios municipales determinados para los ejercicios anteriores al 2008 incluyendo el ejercicio 2008.

- Establecer como monto único a pagar por concepto del monto Insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) por cada ejercicio.

- La CONDONACION o EXONERACION DEL 100% del pago de la Multa Tributaria correspondiente a la Omisión o Subvaluación a la presentación de la declaración jurada de inscripción de predio dentro del plazo legal, así como por la presentación extemporánea u omisión de la declaración jurada de baja de predio entendiéndose las multas referidas a las infracciones tipificadas en los artículos 176° y 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias.

Artículo 5°.- EXONERACIÓN DE LA MULTA TRIBUTARIA.- Los vecinos (omisos), así como los contribuyentes surquillanos, que sean personas naturales y cuyos predios se encuentren ubicados dentro de los Asentamientos Humanos de la jurisdicción del distrito de Surquillo que se acojan a la presente Ordenanza, y que cumpla con los requisitos de la misma, se le CONDONARÁ el pago del 100% del monto de la multa tributaria correspondiente a la Omisión o Subvaluación a la presentación de la declaración jurada de inscripción de predio dentro del plazo legal, así como por la presentación extemporánea u omisión de la declaración jurada de baja de predio sujeto a la multa tributaria, entendiéndose las multas referidas a las infracciones tipificadas en los artículos 176° y 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias.

La Condonación de la Multa Tributaria antes señalada estará sujeta a que el contribuyente cumpla con cancelar dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, el pago total del Impuesto Predial por el periodo que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria en lo que fuera de su competencia conforme a sus funciones y competencias la recepción y trámite de la documentación presentada por los vecinos y/o contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza; así como la elaboración de los formatos que correspondan para el cumplimiento de la misma.

Segunda.- FACÚLTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Tercera.- Los Administrados, que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos de reclamación o apelación que hubiesen interpuesto, en el caso de encontrarse en trámite. Solo para el caso de la presentación de estos desistimientos, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado.

Cuarta.- De los pagos realizados.- Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución ni compensación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

1148046-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe